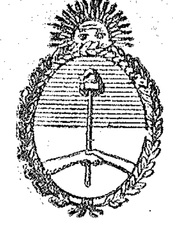


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 7 de octubre de 1970

NUMERO

22.028

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Metalúrgica Jujuy

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO noventa y seis. En Navarro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don Osvaldo Vera, argentino, casado con doña Nélida Haydée Cavalli, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.120.599, industrial, domiciliado en Benito Villanueva 1542, Castelar, provincia de Buenos Aires; don Luis Jermoli, argentino, casado con doña Adelina Luciano, con cédula de identidad número 592.897 de la Policía Federal, jubilado, domiciliado en A. L. Palacios 101, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Mario Francisco Petraglia, argentino, casado con doña Irma Castro, con libreta de enrolamiento matrícula individual número 0.442.102, comerciante, domiciliado en Avenida Rivadavia 5586 de la ciudad de Buenos Aires; doña Hilda Maximina Fernández, argentina, soltera, con libreta cívica matrícula individual número 0.335.353, empleada, domiciliada en Doctor Juan F. Aranguren 3963, departamento 2, de la ciudad de Buenos Aires; don Roberto Saruba, argentino, casado con doña Clara Brodsky, con libreta de enrolamiento número 1.740.913, procurador universitario, domiciliado en Emilio Mitre 51, segundo piso de la ciudad de Buenos Aires; don Osvaldo Justo Caruso, argentino, soltero, con cédula de identidad número 5.109.329 de la Policía Federal, empleado, domiciliado en Matheu 684 de la ciudad de Buenos Aires; don Israel Balan, casado con doña Elena Zymnowoska, comerciante, con cédula de identidad número 2.140.226 de la Policía Federal, domiciliado en Alsina 2525 de la ciudad de Buenos Aires; doña Irma Beatriz Petraglia, argentina, soltera, con cédula de identidad número 5.633.950 de la Policía Federal, empleada, domiciliada en Avenida Rivadavia 5586 de la ciudad de Buenos Aires; don Norberto Carlos Sarubinsky Grafin, argentino, casado con doña María Laura Catogio, con cédula de identidad número 4.741.388 de la Policía Federal, abogado, domiciliado en Yerbal 767 de la ciudad de Buenos Aires, y don Umberto Francisco Conforti, argentino, casado con doña María Elena Vega, con cédula de identidad número 2.205.586 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en J. M. Gutiérrez 2647 cuarto piso, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes de exprofeso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve por contrato privado se fundó la Sociedad Anónima denominada "Metalúrgica Jujuy, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyo Estatuto definitivo fuera aprobado por Resolución número 16.187 de la Inspección General de Justicia de fecha 1º de junio de 1970, recaída en el expediente número 36.042 y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, vienen por este acto, de acuerdo con disposiciones legales en vigencia, a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia, recaída en el mencionado expediente que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo lo que en legal forma tengo a la vista para este otorgamiento y transcripto íntegramente, dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Osvaldo Vera. Luis Jermoli. Mario Francisco Petraglia. Hilda Maximina Fernández. Roberto Saruba. Osvaldo Justo Caruso. Israel Balán. Irma Beatriz Petraglia. Norberto Carlos Sarubinsky Grafin. Umberto Francisco Conforti, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará METALURGICA JUJUY, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de 50 años. c) Tiene por objeto: Industrial: Fabricación y elaboración o transformación de materias primas; productos elaborados o no, destinados a la industria metalúrgica en general. Comercial: Importación y/o exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, o materias primas y productos elaborados o no. — Consignaciones, comisiones, representaciones y toda otra actividad comercial. — Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos c rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industrias y en general, compraventa por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas en la Ley 13.512. — Financieras: mediante la entrega de capitales a particulares, sociedades, empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, sean con o sin garantía prendaria o hipotecaria. — Adquisición por cualquier forma jurídica de títulos crediticios, sean de particulares o de sociedades y en general, toda operación financiera que se relacione directamente con el objeto social, se excluye expresamente de esta clase de operaciones financieras las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para todos los tipos de actos, contratos y operaciones que relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil ley 18.188 representado por cinco mil acciones de pesos 10.000 Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 10.000 Ley 18.188 cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo. — Del capiital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Osvaldo Vera, 1.100 acc. ordinarias 11.000. — Luis Jermoli, 100 acc. ordinarias 1.000. — Mario F. Petraglia, 100 acc. ordinarias 1.000. — Hilda M. Fernández, 100 acc. ordinarias 1.000. — Roberto Saruba, 100 acc. ordinarias 1.000. — Israel Balán, 100 acc. ordinarias 1.000. — Osvaldo J. Caruso, 100 acc. ordinarias 1.000. — Irma B. Petraglia, 100 acc. ordinarias 1.000. — Norberto C. Sarubinsky Grafin, 100 acc. ordinarias 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Osvaldo Vera; Vicepresidente al señor Roberto Saruba; Vocales a Luis Jermoli, Israel Balán; Suplentes a Hilda Maximina Fernández y Osvaldo Caruso; Síndico Titular al señor Mario Francisco Petraglia y Síndico Suplente al señor doctor Norberto C. Sarubinsky Grafin. Cuarto. — Autorizar a Roberto Saruba y/o Luis Jermoli, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facul-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial INDEFECTIPLEMENTE deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente plan de publicación, a saber:

Día de Presentación:	Día de Publicación:	Día de Asamblea:
6/10/70	13/10/70	23/10/70
7/10/70	14/10/70	24 y 25/10/70
8/10/70	16/10/70	26-27 28/10/70
9/10/70	19/10/70	29/10/70
13/10/70	20/10/70	30/10/70
14 y 15/10/70	21/10/70	31/10/70
16 y 19/10/70	22/10/70	1 y 2/11/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 6 al 19/10/70, ambas fechas inclusive.

tad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Igualmente se les autoriza a solicitar la inscripción de los Estatutos, una vez aprobados en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Osvaldo Vera. — J. Jermoli. — Mario F. Petraglia. — Hilda M. Fernández. — Roberto Saruba. — I. Balán. — Osvaldo J. Caruso. — Irma B. Petraglia. — N. C. Sarubinsky Grafin. — U. F. Conforti. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden y que dicen: Osvaldo Vera, L. E. Nº 4.120.599; Luis Jermoli, C. I. Nº 592.897 Policía Federal; Mario Francisco Petraglia, L. E. Nº 0.442.102; Hilda Maximina Fernández, L. C. Nº 0.336.3.3; Roberto Saruba, L. E. Nº 1.740.918; Israel Balán C. I. Nº 2.140.236 Policía Federal; Osvaldo Justo Caruso, C. I. Nº 5 109.329 Policía Federal; Norberto Carlos Sarubinsky Grafin, C. I. Nº 5.741.338 Policía Federal; Umberto Francisco Corti, C. I. Nº 2.205.686 Policía Federal, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — E. Harrison. — Hay un sello que dice Eduardo Roberto Harrison, Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.042. — Buenos Aires, 1º Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Jujuy Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad, el 27 de noviembre de 1939, bajo la denominación de "Jujuy Sociedad Anónima, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y representada en esta Inspección General el 30 de diciembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 a 3, con las modificaciones de fs. 13, de fs. 14 vta. y de fs. 16 vta. y sus estatutos de fs. 4 y 5, con las modificaciones de fs. 13 y vta. — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.187. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes agregan: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto Definitivamente Constituída la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el Estatuto precinserto. — Leída y Ratificada la firman los comparecientes como habitualmente acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Eduardo R. Harrison, Escribano. — Buenos Aires 23 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18 188 243 e.7|10-Nº 91 864 v.7 10|70

Electrónica Maxiplast

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a 2 de setiembre de 1970, ante mí, escribana autorizante comparecen don Atilio Horacio Cassiet, argentino, casado, ingeniero, C. I. 814 215, domiciliado en Zavalía 2090, primer piso "B", de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: Por sí y demás en nombre y representación de los señores Juan Bautista Moglia, argentino, divorciado, comerciante, C. I. 491.120, domiciliado en Callao 2085; Adelaida Fraschini Gamba de Cassiet, argentina, casada, ama de casa, C. I. 1.671 070, domiciliada en Zavalía 2090, 1º piso "B"; Federico Calvo, español, casado con Amelia Ottolina, industrial, C. I. 934.964, domiciliado en Vilela 371; Amelia Ottolina de Calvo, argentina, casada, ama de casa, C. I. 3.659.363, domiciliada en Vilela 371, Enrique Ricardo Carranza, argentino, casado, ingeniero, C. I. 4.830.965, domiciliado en Maure 1540, piso 7º "A"; Liliana Beatriz Cassiet de Carranza, argentina, casada, empleada, C. I. 4.453.344 domiciliada en Maure 1540, piso 7º "A"; Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, C. I. 2.119.075, domiciliado en Atilio R. Bufano 741, Dpto. "A"; Juan Gurevich, argentino, casado, abogado, C. I. 2.757.680, domiciliado en Cangallo 2215, 1º "D", y Rafael Gurevich, argentino, soltero, abogado, C. I. 3.332.186, domiciliado en Paso 86, 1º "A"; todos vecinos de la Capital Federal. — Acredita el carácter invocado con la escritura de Poder Especial, otorgado ante la autorizante el 21 de abril del año en curso al folio 359 de este mismo Registro. — El compareciente por sí y sus representados expone:... Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de enero de 1970, se reúnen los señores: Juan Bautista Moglia, Atilio Horacio Cassiet, Adelaida Fraschini Gamba de Cassiet, Federico Calvo, Amelia Ottolina de Calvo, Enrique Ricardo Carranza, Liliana Beatriz Cassiet de Carranza, Albino Carlos Otero, Juan Gurevich y Rafael Gurevich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTRONICA MAXIPLAST, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, productos y subproductos relacionados con las industrias electrónica, plástica, electrometalúrgica, metalúrgica y fonográfica, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, producción distribución de productos y subproductos relacionados con las industrias electrónica, plástica, electrometalúrgica, metalúrgica y fonográfica, así como sus respuestos, accesorios y afines. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por veinte mil acciones de pesos ley 18.188, diez valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos ley 18.188; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyos mandatos durarán un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto — Juan B. Moglia, 400, 5 votos, $ 400. — Atilio Cassiet, 400, 5 votos, $ 400. — Adelaida Fraschini de Cassiet, 400 5 votos, $ 400. — Federico Calvo, 400, 5 votos, $ 400. — Amelia Ottolina de Calvo, 400, 5 votos, $ 400. — Enrique Carranza 400, 5 votos, $ 400. — Liliana Cassiet de Carranza, 400, 5 votos, $ 400. — Albino Carlos Otero 400, 5 votos, $ 400. — Juan Gurevich, 400, 5 votos, $ 400. — Rafael Gurevich, 400, 5 votos, $ 400. — 4 000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes de las Sras. Adelaida Fraschini Gamba de Cassiet, Amelia Ottolina de Calvo y Liliana Beatriz Cassiet de Carranza se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Atilio Horacio Cassiet; Vicepresidente a Federico Calvo; Síndico titular a Albino Carlos Otero, y Síndico suplente a Enrique Ricardo Carranza. — Cuarto: Autorizar al Sr. Juan Bautista Moglia y|o el Dr. Juan Gurevich y|o la Srta. Lucía Ana De Soto a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación ... Estatutos:... — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18 188 doscientos mil pesos, representado por acciones de pesos ley 18.188, diez valor nominal cada una y dividido en series... — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles... — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año... — Resolución de la Inspección General de Justicia: "Expediente Nº 37.743. Buenos Aires, 1º set. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electrónica Maxiplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) con su ratificación de fs. 11 y vuelta (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.206. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ratificación del Acta Constitutiva: Los abajo firmantes, señores Juan Bautista Moglia, Atilio Horacio Cassiet, Adelaida Fraschini Gamba de Cassiet, Federico Calvo, Amelia Ottolina de Calvo, Enrique Ricardo Carranza, Liliana Beatriz Cassiet de Carranza, Albino Carlos Otero, Juan Gurevich y Rafael Gurevich, en sus carácter de accionistas constituyentes de Electrónica Maxiplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, vienen por este acto a ratificar en un todo el Acta de Constitución de dicha sociedad celebrada con fecha 1º de enero de 1970. — Buenos Aires, agosto siete de 1970". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el Expediente número 37 743 de la Inspección General de Justicia. Leo la presente al compareciente quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. — A. H. Cassiet. Ante mí: Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Certifico que la presente que consta de nueve fojas, es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 790 del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos fotocopias de Actuación Notarial número cero seiscientos setenta y dos mil ochocientos noventa y correlativos del un millón treinta y nueve mil cuatrocientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, Escribana

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 228.— e.7|10 Nº 91.716 v.7|10|70

Marabella

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO MIL OCHENTA y cinco. — En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Carlos Rodolfo Vallejo, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Rosa Clotilde Allera, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos catorce, comerciante, domiciliado en Arribeños mil seiscientos noventa y siete, segundo piso, de la Capital Federal; don Alberto Luis Campos, argentino, casado, en primeras nupcias con Emilia Vidal, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones doscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta y siete, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Formosa quinientos veintitrés, cuarto piso, departamento doce de la Capital Federal; doña Olga Lidia Varela, argentina, soltera, perito mercantil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliada en Avenida Libertador número mil quinientos setenta y cuatro, noveno piso, departamento A, de Vicente Lopez, de esta provincia: doña María Rosa Formentero de Garófalo, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Hector Jorge Garófalo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en O'Higgins setenta y nueve, departamento uno, de Quilmes, de esta provincia; don Juan Carlos Caccia, soltero, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos diez mil setecientos dieciséis, domiciliado en Asamblea doscientos cincuenta de la Capital Federal, doña Sara Silva de Vallejo, argentina, pensionada, viuda de sus primeras nupcias con Angel Leoncio Vallejo, Libreta Cívica número cuatrocientos veintitrés mil trescientos setenta y tres, domiciliada en Arribeños mil seiscientos noventa y siete, segundo piso, de la Capital Federal; don Horacio Pérez, argentino, soltero, empleado, Cédula de Identidad número seis millones trescientos ochenta y tres mil setecientos veintidós, domiciliado en Estrada trescientos veintiuno de la Capital Federal; don Manuel Varela, español, jubilado, casado en primeras nupcias con Rosalía Generosa Sande, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y ocho mil setecientos treinta y seis, domiciliada en Paraguay mil ochocientos setenta y ocho, noveno piso, de la Capital Federal; don Héctor José Giffoni, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Callol, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos noventa y seis, domiciliado en Bulnes mil ochocientos sesenta y cinco de la Capital Federal; y don Jesús Constantino Mosquera, argentino, técnico industrial, casado en primeras nupcias con Nélida Margarita D'Elía, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos un mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en Perú mil once, quinto piso, departamento B, de la Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe y dicen:

Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Marabella Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán, y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente número A treinta y siete mil ciento setenta y cuatro que tengo a la vista para este acto y transcriptos dicen así. "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jesús Constantino Mosquera, Alberto Luis Campos, Héctor José Giffoni, Carlos Rodolfo Vallejo, Olga Lidia Varela, María Rosa Formentero de Garófalo, Juan Carlos Caccia, Sara Silva de Vallejo, Horacio Pérez, Manuel Varela y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nro. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARABELLA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de automotores, rodados, maquinarias, repuestos y accesorios; comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la industrialización, producción, elaboración, transformación y fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción; así como también el montaje y armado de partes, repuestos y accesorios para el automotor y maquinarias agrícolas o industriales, en talleres propios o de terceros. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18 061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, construcción y explotación de inmuebles existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de 500 000 pesos ley 18.188, representado por 50.000 acciones de pesos ley 18.188: 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de ac-

siones ordinarias al portador de la clase A de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Rodolfo Vallejo: 2.000, 5 votos, 2.000; Alberto Luis Campos: 2.000, 5 votos, 2.000; Olga Lidia Varela: 2.000, 5 votos, 2.000; María Rosa Formentero de Garófalo: 1.000, 5 votos, 1.000; Juan Carlos Caccia: 500, 5 votos, 500; Sara Silva de Vallejo. 500, 5 votos, 500; Horacio Pérez: 500, 5 votos, 500; Manuel Varela: 500, 5 votos, 500; Héctor José Giffoni: 500, 5 votos, 500; Jesús Constantino Mosquera: 500, 5 votos, 500, 10.000, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 10.000 Ley 18.188, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Rodolfo Vallejo; vicepresidente a Alberto Luis Campos; vocales a Olga Lidia Varela; suplentes a... síndico titular a Héctor José Giffoni y síndico suplente a Jesús Constantino Mosquera. — Cuarto. Autorizar a Jesús Constantino Mosquera y|o Alberto Luis Campos a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Campos. — M. Varela. — O. L. Varela. — Sara S. de Vallejo. — Garófalo. — J. Caccia. — H. Pérez. — J. C. Mosquera. — Carlos A. Vallejo. — H. Giffoni. — "Expediente Nº 37.164. — Buenos Aires, 12 jun. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Marabelia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 4 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.346. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector doy fe. — Firmado: Osvaldo A. Riganti General de Justicia." — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.001 del Registro Nº 5 a mi cargo, Sepich. — Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.7|10-Nº 91.841-v.7|10|70

Tuic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCILRA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento diez. En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once días de junio de mil novecientos setenta, ante mí: escribana autorizante, comparecen don Constanso Tonani, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con Olga Da Re, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la libreta de Enrolamiento cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta, domiciliado en General Paz once mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal; don Rodolfo Carlos Claverie, argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Emma María Leal, comerciante, domiciliado en Bacacay seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil setenta y nueve; doña Beatriz Elvira Pérez, argentina, empleada, de veinticuatro años de edad, soltera, domiciliada en Bacacay seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ciento treinta y seis mil quinientos cincuenta y ocho; doña Olga Da Re de Tonani, italiana, modelista, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con Constanso Tonani, domiciliada en General Paz once mil setecientos setenta y cuatro, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ochocientos cuarenta y un mil noventa y dos; don Samuel Feldman, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Tonani de Feldman, domiciliado en Cossio siete mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal ,titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete; don Héctor Carlos Hipólito Pérez, argentino, industrial, de cuarenta y dos años, casado en primeras nupcias con Esther Alvite de Pérez, domiciliado en Bacacay seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos sesenta y tres mil seiscientos tres; doña Irma Tonani de Feldman, argentina, comerciante, de cuarenta y siete años, casada en primeras nupcias con Samuel Feldman, domiciliada en Cossio siete mil quinientos setenta y nueve, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve; doña Esther Alvite de Pérez, argentina, modista, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Héctor Carlos Hipólito Pérez, domiciliada en Bacacay seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número setecientos treinta y seis mil ochocientos treinta y siete; don Domingo Fernando Mansilla, empleado, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Alvite, domiciliado en Reconquista cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos tres mil ochocientos treinta y seis, y doña Emma María Leal de Claverie, argentina, comerciante, de treinta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Rodolfo Carlos Claverie, domiciliada en Bacacay seiscientos sesenta y cinco, Capital Federal, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones quinientos cincuenta y seis mil setenta y dos todos los comparecientes mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima con domicilio en la Capital Federal, bajo la denominación de "Tuic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio del Interior de la Nación, con fecha veinte de mayo del corriente año, y previas modificaciones introducidas al acta de constitución y a los estatutos, el Inspector General de Justicia de la Nación autorizó el funcionamiento de la misma, según constancias obrantes en el expediente número treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, que tengo a la vista para este acto doy fe y cuyas constancias transcriptas íntegramente son por su orden, del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Constanso Tonani, Rodolfo Carlos Claverie, Beatriz Elvira Pérez, Olga Da Re de Tonani, Samuel Feldman. Héctor Carlos Hipólito Pérez, Irma Tonani de Feldman, Esther Alvide de Pérez, Domingo Fernando Mansilla y Emma María Leal de Claverie y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TUIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto:

A) Comerciales: Compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, semovientes, frutos, mercaderías, materias primas, productos o subproductos, elaborados o semielaborados, ya sea de plástico o de cualquier otro material; exportación e importación de los mismos; todo por cuenta propia o de terceros, pudiendo aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. B) Industriales: Fabricación. industrialización y elaboración de toda clase de artículos, productos y subproductos, ya sean metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos. sintéticos y ramos afines, así como la confección de toda clase de matrices, artefactos o elementos para plásticos o metales, haciendo también estampados en general en metal y plástico y en especial se dedicará a la elaboración de plásticos. C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores o por el aporte de capitales a: personas, empresas y sociedades existentes o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 ni ninguna otra actividad que requiera el concurso público. D) Inmobiliarias: Por la compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, loteos, fraccionamientos, todas las operaciones legisladas por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y toda clase de construcciones civiles y de obras públicas. E) Agropecuarias: Instalación, administración y/o explotaciones de establecimientos propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, avícolas, apícolas y/o granjas, plantación y/o explotaciones de bosques, obrajes, empresas forestales y colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación agropecuaria y rural. D) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000 representado por 50.000 acciones de 1 peso Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de 10.000 acciones cada serie. E) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emite una snrie de acciones ordinarias al portador, clase A, de 5 votos, que se suscribe íntegramente. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Constanso Tonani, 1.000, A, 1.000. — Rodolfo Carlos Claverie, 1.000, A, 1.000. — Olga Da Re de Tonani, 1.000, A, 1.000. — Samuel Feldman, 1.000, A, 1.000. — Beatriz Elvira Pérez, 1.000, A, 1.000. — Héctor Carlos Hipólito Pérez, 1.000, A, 1.000. — Irma Tonani de Feldman, 1.000, A, 1.000. — Esther Alvite de Pérez, 1.000, A, 1.000. — Domingo Fernando Mansilla, 1.000, A, 1.000. — Emma María Leal de Claverie, 1.000, A, 1.000. La integración se efectuará en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular dejándose constancia que Olga Da Re de Tonani, Irma Tonani de Feldman, Esther Alvite de Pérez y Emma María Leal de Claverie realizan sus integraciones con dinero que les corresponde a título de bien propio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Constanso Tonani; Vicepresidente, a Rodolfo Carlos Claverie; Vocales, a Esther Alvite de Pérez; Suplentes a... Síndico titular, a Héctor Carlos Hipólito Pérez y Síndico suplente, a Olga Da Re de Tonani. Cuarto: Autorizar a Isaac Oscar Sirlin y Eugenio Naum Sirlin a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Emma M. L. de Claverie. — Constanso Tonani.

— R. Claverie. — Olga Da Re de Tonani. — D. F. Mansilla. — S. Feldman. — H. C. Pérez. — Irma T. de Feldman. — B. E. Pérez. — Esther A. de Pérez. Certifico: En mi carácter de escribano que las firmas que anteceden pertenecen a Emma María Leal de Claverie, Irma Tonani de Feldman, Domingo Fernando Mansilla, Rodolfo Carlos Claverie, Beatriz Elvira Pérez, Esther Alvite de Pérez, Héctor Carlos Hipólito Pérez, Constanso Tonani, Olga Da Re de Tonani, Samuel Feldman, personas de mi conocimiento y que las mismas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Entre líneas: de Feldman. Vale. Testado: de Feldman. No vale. Enmendado: Tonani. Vale. A. Levín. — A. Levín — Escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.888. Buenos Aires, 20 May. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tuic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vta.) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 (trece) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.099. Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Emma M. L. de Claverie. — C. Tonani. — R. Claverie. — Olga Da Re de Tonani. — D. F. Mansilla. — S. Feldman. — H. C. Pérez. — Irma T. de Feldman. — B. E. Pérez. — A. de Pérez. Está mi sello, ante mí: Celia Schapira. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e.7|10 Nº 91.718 v.7|10|70

Compañía Rural y Mercantil Nueva Lubecka

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 19 de agosto de 1970, al folio 3.111 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 31 de octubre de 1969 y aprobado por el Ministro de Justicia, por resolución I. G. J. número 1.101 de fecha 7 de julio de 1970, se reforma el estatuto social de "COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA SOCIEDAD ANONIMA", mediante la modificación de los artículos tercero, octavo, noveno, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, los que en el futuro serán del siguiente tenor "Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de 50 años contados desde el día 10 de julio de 1947, fecha de expiración del término de duración fijado en los estatutos primitivos de la sociedad. — Este término podrá ser reducido o aumentado por resolución de una asamblea de accionistas. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la asamblea. — La asamblea podrá designar además hasta dos directores suplentes que sustituirán a los titulares en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación de los titulares. — El orden en que se incorporarán los directores suplentes, será el de su designación por la asamblea. — Si por cualquier causa llegaren a faltar directores, los mismos serán designados por el síndico de acuerdo con lo dispuesto por el art. 336 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: El directorio tendrá quórum legal con la presencia de dos directores cuando esté constituido por tres miembros y con la presencia de tres directores cuando esté constituido por cuatro o cinco miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — En caso de empate decidirá el voto del director que presida la reu-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 7|10|70 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 12 a 24

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 24)
Anteriores. (Pág. 31)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 28)
Anteriores. (Pág. 36)

nión. — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la sociedad o bien a solicitud de uno de sus miembros o del síndico y por lo menos cada tres meses. Los directores mediante carta poder dirigida a la sociedad a esos efectos, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos aquéllos quedarán responsables como si ejercieran personalmente el cargo. — Artículo Undécimo: El mandato de los directores titulares y suplentes durará un año, siendo reelegibles indefinidamente. — El directorio nombrará de su seno al presidente y al vicepresidente. — Artículo Duodécimo: Son atribuciones y deberes del directorio. a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma establecida en el artículo 13. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes muebles o semovientes, adquirir y transferir marcas y señales de hacienda mayor y menor, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención celebrar contratos de locación; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver las sociedades, adquirir el activo o el activo y pasivo de establecimientos comerciales o rurales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o prendaria, pudiendo firmar todas las escrituras referentes a la constitución como a la cancelación de dichas operaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos, dar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, tranporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar, todos los demás actos de administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, constituir y/o cancelar hipotecas sobre los bienes de la sociedad. — d) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado. — e) Tomar los empleados que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones — f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la sociedad — g) Nombrar gerentes o subgerentes y delegarles algunas de sus facultades y convenir su remuneración pero en caso de darles participación en la sociedad deberán tales participaciones llevarse a gastos generales. — h) Conferir o revocar poderes especiales o generales — i) Autorizar al presidente o a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados. — j) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — k) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general de las operaciones de la misma. — l) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — ll) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios. — m) Emitir obligaciones de acuerdo con el artículo séptimo. — Artículo Décimo Tercero: Para representar a la sociedad deberán firmar juntamente dos cualesquiera de los directores sin perjuicio de los poderes que la sociedad haya otorgado u otorgue para actuar individualmente a miembros del directorio y/o otras personas. — Artículo Décimo Quinto: La asamblea general ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Artículo Décimo Octavo: La convocatoria para asambleas ordinarias y/o extraordinarias se publicará en el Boletín Oficial durante 5 días con una anticipación de 10 días. — Artículo Vigésimo Segundo: Las asambleas generales se constituirán y resolverán válidamente siempre que estuvieren representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio, en que se estará a lo dispuesto en dicho artículo. — No lográndose el quórum en la primera convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio aun para el caso de tratarse los puntos enumerados en el artículo 354 del mismo código. Las convocatorias para la segunda citación se publicarán en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo empezar las mismas 8 días antes de la celebración de la asamblea. — Artículo Vigésimo Tercero. Las asambleas serán presididas por el presidente y en caso de ausencia del mismo, por el vicepresidente. — En caso de ausencia de ambos, la asamblea designará la persona que presidirá la asamblea. Las resoluciones se adoptarán en primera convocatoria, por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, en que regirá el número de votos exigidos por dicho artículo. — En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los votos presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de una asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Quinto: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas". — Esta moción fue aprobada por unanimidad.

Buenos Aires 28 setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 210 e.7|10 Nº 91.768 v.7|10|70

Negofren

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Quilmes, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a tres de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano, comparecen: Don Héctor Eduardo Mellino, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz García, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1933, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 5.147.195, domiciliado en la calle Zeballos número 1012; don Carlos Mellino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Cristina Garré, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1922, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 2.310.071, domiciliado en la calla Avellaneda número 1099; don Claudio Bagnariol, casado en primeras nupcias con doña Nilda Noemí Mellino, italiano, nacido el 30 de julio de 1945, comerciante titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.437.226, domiciliado en la calle Nueve de Julio número 1111, vecinos del pueblo de Bernal, partido de Quilmes: Don Osvaldo Jorge Cattáneo, casado en primeras nupcias con doña María Olga Sardín, argentino, nacido el 31 de marzo de 1933, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.822.379, vecino de Avellaneda, domiciliado en la calle Colón 822; Doña Elsa Susana Cattáneo, soltera, nacida el 28 de mayo de 19 5, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica número 1.6.9.932, vecina de la Capital Federal, domiciliada en la calle Martín García número 696; Don Antonio Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Hilda Regina Pierantoni, argentino, nacido el 25 de octubre de 1932, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula Nº 4.813.777, domiciliado en la calle Enrique Fermi número 2857; Don Camilo Jaime Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Gregoria Colino, argentino, nacido el 26 de enero de 1935, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento numero 4.836.547, domiciliado en la calle Paraguay número 1051; Don Emilio Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Antonia Ferreiro, español, nacido el 3 de diciembre de 1924, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 136.783, domiciliado en la calle Bergamini número 2427, estos tres últimos son vecinos del partido de Morón; Don Benigno Fidalgo, casado en primeras nupcias con doña Josefa Rodríguez, argentino, nacido el 3 de diciembre de 1927, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.781.707, vecino de Temperley, partido de Lomas de Zamora, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre número 163 y Don Jorge Evelio García, casado en primeras nupcias con doña Olga Matilde Vázquez, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1941, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 1.721.801, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la calle Baigorria número 3211: todos los comparecientes a excepción de los tres primeros, accidentalmente aquí. hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha 3 de enero de 1970, constituyeron la Sociedad "Negopren, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria", aprobaron sus estatutos efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Benigno Fidalgo y Marcos A. Arnaud, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el Expediente número 38.003 de 1970 de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aprobados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas 3 a fojas 4 y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según Resolución número 17.137. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito de lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Negopren, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", elevando a escritura pública sus estatutos, los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcribe, juntamente con el acta de constitución que obra de fojas 1 a fojas 2 vuelta con la ratificación de fojas 5 y vuelta y sus estatutos de fojas 3 a fojas 4 y la mencionada resolución que obra a fojas 10, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Eduardo Mellino, Carlos Mellino, Osvaldo Jorge Cattáneo, Elsa Susana Cattánio, Claudio Bagnariol, Antonio Fidalgo, Camilo Jaime Fidalgo, Emilio Fidalgo, Benigno Fidalgo, Jorge Evelio García, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEGOPREN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, automotores mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fundición, fabricación de metales, máquinas, motores, herramientas, repuestos y automotores en general y demás productos y subproductos metalúrgicos y electrometalúrgicos. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, warrants. — Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18 061 o cualquier otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de $ Ley 18.188: trescientos mil ($ 300.000) representado por treinta mil (30 000) acciones de $ Ley 18.188: diez (10) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de tres mil (3.000) acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor Eduardo Mellino. 600, "A" 5 v. $ 600; Carlos Mellino. 600, "A", 5 v. $ 600; Osvaldo Jorge Cattáneo: 600, "A", 5 v. $ 600; Elsa Susana Cattáneo: 600, "A" 5 v. $ 600; Claudio Bagnariol: 600, "A" 5 v. $ 600; Antonio Fidalgo: 600, "A" 5 v. $ 600; Camilo Jaime Fidalgo: 600, "A" 5 v. $ 600; Emilio Fidalgo: 600, "A" 5 v. $ 600; Benigno Fidalgo: 600, "A" 5 v. $ 600; Jorge Evelio García: 600, "A" 5 v. $ 600; 6.000 $ 6.000

La integración se efectúa en un 10 % del capital suscripto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Benigno Fidalgo; Vicepresidente a Héctor Eduardo Mellino; Vocales a Carlos Mellino, Osvaldo Jorge Cattáneo, Elsa Susana Cattáneo, Antonio Fidalgo, Camilo Jaime Fidalgo Emilio Fidalgo. Suplentes a... Síndico titular a Claudio Bagnariol y Síndico suplente a Jorge Evelio García. — Cuarto: Autorizar a Benigno Fidalgo y Marcos A. Arnaud, a fin de que en forma conjunta, separada o alternadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. E. Mellino. — Carlos Mellino. — Claudio Bagnariol. — O. J. Cattáneo. — Elsa S. Cattáneo. — Emilio Fidalgo. — Antonio Fidalgo. — Camilo J. Fidalgo. — Benigno Fidalgo. — J. García. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Don Héctor Eduardo Mellino, Lib. de Enrolamiento Nº 5.147.195; Don Carlos Mellino, Lib. de Enrolamiento Nº 2.310.071; Don Claudio Bagnariol, Ced. de Id. Prov. de Buenos Aires Nº 2.437.226; Don Osvaldo Jorge Cattáneo, Lib. de Enrolamiento Nº 4.822.379; Doña Elsa Susana Cattáneo, Lib. Cívica Nº 1 6.9.932; Don Emilio Fidalgo, Céd. Id. Prov Buenos Aires Nº 136.783; Don Antonio Fidalgo, Lib. de Enrolamiento Nº 4.813.777; Don Camilo Jaime Fidalgo, Lib. de Enrolamiento Nº 4.833.547; Don Benigno Fidalgo, Lib. de Enrolamiento Nº 4.781.707 y Don Jorge Evelio García, Lib. de Enrolamiento Nº 7.721.801, personas de mi conocimiento. — En Quilmes a tres de enero de mil novecientos setenta. Hay un sello. Severo Currao. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Negopren Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta ciudad, el 3 de enero de 1970, y presentada en esta Inspección General el 13 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la ratificación de fs. 5 y vta. (cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución Nº 17.137. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Severo Currao, Escribano.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 300.— e.7|10-Nº 91 684-v.7|10|70

International Electronics

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 8.268. ESCRITURA número cuatro mil quinientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Máximo Bomchil, argentino, nacido el 12 de enero de 1907, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 379.510; don Carlos Alberto Basílico, argentino, abogado nacido el 16 de marzo de 1931 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.753 240; don Jaime Fernando Fernández Madero, argentino, nacido el 27 de agosto de 193?, abogado, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Feeral número 3.933.621; don Néstor Chedufau, argentino, nacido el 6 de marzo de 1922, abogado casado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.886.070; don Bernardo Enrique Duggan, uruguayo, nacido el 13 de julio de 1930 abogado casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.407.392; don Fernando Feliciano García Morillo, argentino, abogado, casado, nacido el 1º de junio de 1940 con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.601.020; don Maximiliano Antonio María Rodríguez Conseli argentino, abogado, nacido el 5 de diciembre de 1940, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.824.177; don Alberto Eschbein, argentino, abogado, nacido el 19 de agosto de 1943, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.030.560; don Luis Antonio Cambiasso, argentino, abogado, nacido el 9 de enero de 1945, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.664.432; y don Fernando Castellanos (h.), argentino, abogado ca-

sado, nacido el 26 de setiembre de 1937, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.973.711. Todos domiciliados en la calle Suipacha Nº 268, piso 12, de esta Capital, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo reunido las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y para cumplimentar las formalidades establecidas en el artículo 319 del referido cuerpo legal, vienen a la presente a dejar definitivamente constituida "International Electronics, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta fundacional, estatuto social y resolución que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, consta en el expediente respectivo, iniciado con anterioridad con el número A 36.886 por ante la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y que copiados aquellos, tal como resultan aprobados, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero, Néstor Chedufau, Bernardo E. Duggan, Fernando F. García Morillo, Maximiliano A. M. Rodríguez Consoli, Alberto Fischbein, Luis Antonio Cambiasso y Fernando Castellanos (h.), y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERNATIONAL ELECTRONICS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) La explotación de todo lo relativo a las industrias eléctricas y electrónicas; 2) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados; 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 10.000, Ley 18.188 (diez mil pesos Ley 18.188), representados por mil acciones de $ 10, Ley 18.188 (diez pesos), valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 2.000 cada una, Ley 18.188. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: Máximo Bomchil: 40, ordinarias, 1 voto 40. — Carlos Alberto Basílico: 40, ordinarias, 1 voto 40 — J. F. Fernández Madero: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — Néstor Chedufau: 40, ordinarias 40. — Bernardo E. Duggan: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — F. F. García Morillo: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — M. Rodríguez Consoli: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — Alberto Fischbein: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — Luis Antonio Cambiasso: 40, ordinarias, 1 voto, 40. — Fernando Castellanos (h.): 40, ordinarias, 1 voto, 40. — 400 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Carlos Alberto Basílico; vicepresidente, a Néstor Chedufau; vocales, a Jaime F. Fernández Madero; suplentes, a Bernardo E. Duggan y Fernando Castellanos (h.); síndico titular, a Jorge J. S. Bulleraich y síndico suplente, a Fernando F. García Morillo. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Néstor Chedufau y Jorge J. S. Bulleraich, a fin de que obrando de manera conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Bomchil; Máximo Bomchil. — C. A. Basílico; Carlos Alberto Basílico. — J. F. Fernández Madero; Jaime F. Fernández Madero. — N. Chedufau; Néstor Chedufau. — B. E. Duggan; Bernardo E. Duggan. — F. García Morillo; Fernando F. García Morillo — M. Rodríguez Consoli; Maximiliano Rodríguez Consoli. — Alberto Fischbein; Alberto Fischbein. — L. A. Cambiasso; Luis Antonio Cambiasso. — Fernando Castellanos; Fernando Castellanos (h.)" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.886. Buenos Aires, 19 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "International Electronics, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad, el 6 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y de fs. 15 y vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 16.959. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". — Firmado: F. Mitjans, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 202,50 e.7|10 Nº 91.637 v.7|10|70

Leysa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Tres Mil Doscientos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, argentino, nacido el dos de Noviembre de mil novecientos veinte, contador, con Libreta de Enrolamiento número un millon novecientos veintiún mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de don Ernesto Antonio Longueira, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Ernesta María Acin, argentino, nacido el dieciséis de Abril de mil novecientos doce, director de empresas, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Manuel Juan Pérez Conde, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Adelina Isabel Prieto, nacido el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veintiséis mil seiscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle México número cuatrocientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Juan José Santiago Possenti, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Dijna Zielonka, nacido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos ochenta y ocho, séptimo piso, departamento A., de esta ciudad; don Horacio Héctor Amigo, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Esther Romano, nacido el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, Asesor Contable, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Zapiola número ochocientos setenta y nueve, departamento tres, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Ernesta María Acin de Longueira, que asegura es casada en primeras nupcias con don Ernesto Antonio Longueira, nacida el veintisiete de Marzo de mil novecientos diecisiete, argentina, maestra normal, con Libreta Cívica número un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Carlos Alberto Longueira, que asegura es soltero, nacido el diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientas ochenta y nueve, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número doscientos noventa y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Héctor César Salgado, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Beatriz Andrea Leymarie, nacido el cuatro de Abril de mil novecientos dieciocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa mil quinientos noventa y uno, domiciliado en la calle Nueve de Julio número mil trescientos uno, Miramar, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Andrea Leymarie de Salgado, que asegura es casada en primeras nupcias con Héctor César Salgado, nacida el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Venezuela número seiscientos treinta y cuatro, octavo piso, de esta ciudad; y don Arturo Eugenio Fernández que asegura es soltero, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y siete, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la calle Bertres número cuatrocientos ochenta y dos, de esta ciudad; en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha cuatro de Junio del corriente año, pasada al folio cuatro mil quinientos ochenta y cuatro de este Registro y protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y, el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de Leysa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida con fecha cuatro de Junio del corriente año, por lo que solicita de mí, el Escribano autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y de la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad referida, la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del expediente número treinta y siete mil ochocientos sesenta y nueve de la mencionada Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ernesto Antonio Longueira — Manuel Juan Pérez Conde — Juan José Santiago Possenti — Horacio Héctor Amigo — Ernesta María Acin de Longueira — Carlos Alberto Longueira — Alberto Konrad. — Arturo Eugenio Fernández — Héctor César Salgado y Beatriz Andrea Leymarie de Salgado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a La sociedad se denominará "LEYSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación, exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones o instalación integral de toda clase de negocios. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento y explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier natualeza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el préstamo con o sin garantía a corto o a largo plazo, a aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas creados o a crearse, agentes o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Actividades agropecuarias en general para la explotación de la agricultura, ganadería y forestación, mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10, Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador y de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ernesto Antonio Longueira. 200. "A" 5 votos. 200. — Manuel Juan Pérez Conde. 200. "A" 5 votos. 200. — Juan José Santiago Possenti. 200. "A" 5 votos. 200. — Horacio Héctor Amigo. 200. "A" 5 votos. 200. — Ernesta María Acin de Longueira. 200. "A" 5 votos. 200. — Carlos Alberto Longueira. 200. "A" 5 votos. 200. — Alberto Konrad. 200. "A" 5 votos". 200. — Arturo Eugenio Fernández. 200. "A" 5 votos. 200. — Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor C. Salgado. 200. "A" 5 votos. 200. — Beatriz A. L. de Salgado. 200. "A" 5 votos. 200. 2.000 $ 2.000. Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las acciones suscriptas por los señores Héctor César Salgado, Beatriz Andrea Leymarie de Salgado, Ernesto Longueira, Alberto Konrad y Manuel Juan Pérez Conde, corresponden a la totalidad de la primera serie; las acciones suscriptas por los señores Juan José Santiago Possenti, Horacio Héctor Amigo, Ernesta María Acin de Longueira, Carlos Alberto Longueira, Arturo Eugenio Fernández, corresponden a la totalidad de la segunda serie. Los aportes efectuados por las señoras Ernesta María Acin de Longueira y Beatriz Andrea Leymarie de Salgado son con bienes propios. — Raspado: Salgado — 31 de Marzo — 10. Vale. — Entrelíneas: Juan — Santiago — Eugenio — César — Cesar — Juan — Santiago — Eugenio — Santiago. — Eugenio. Vale. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Ernesto Antonio Longueira. Vicepresidente a Carlos Alberto Longueira. Síndico Titular a don Alberto Konrad y Síndico Suplente a Manuel Juan Pérez Conde. — Cuarto: Autorizar a don Alberto Konrad y a don Arturo Eugenio Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|raspado: Leymarie de Salgado 10-31 de Marzo — Andrea Leymarie. Vale. — Ernesto A. Longueira. — Carlos A. Longueira. — M. Pérez Conde. — A. Konrad. — Juan Possenti Fernández. — H. Amigo. — H. C. Salgado. — Ernesta Acin de Longueira. — B. A. Leymarie de Salgado. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 351 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia, por don Ernesto Antonio Longueira, don Manuel Juan Pérez Conde, don Juan José Santiago Possenti, don Horacio Héctor Amigo, doña Ernesta María Acin de Longueira, don Carlos Alberto Longuiera, don Alberto Konrad, don Arturo Eugenio Fernández, don Héctor César Salgado y doña Beatriz Andrea Leymarie de Salgado, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, junio 4 de 1970. — Raspado: Alberto. Vale. — Benjamín Vitaver. Está mi sello... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.869. — Buenos Aires, 21 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Leysa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Finonciera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 31 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.095. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana.

Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 264 e.7|10 Nº 91.636 v.7|10|70

Karmy

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta, ante mi, Escribana autorizante, comparecen los señores Isaac Abes, argentino, casado, cédula de identidad dos millones doscientos dos mil ciento treinta y cinco, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín 4944, piso 1º, Leopoldo Héctor Rabinovich, argentino, casado, contador, cédula de identidad 4.599.772, domiciliado en Junín 309, 9º piso "A"; Ricardo Reynares Solari, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.358.532, domiciliado en San Martín 66; Ricardo Saúl, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.750.307, domiciliado en Montevideo 1755, piso 5º; Arnaldo Mezzanino, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 1.258.974, domiciliado en Palo 242; Víctor Cohen Imach, argentino, casado, industrial, C. I. 1.563.772, domiciliado en Joaquín V. González 1023; Irma Beatriz Marques Sayago de Migues, argentina, casada, empleada, C. I. 4.515.243, domiciliada en Maure 1828, planta baja "B", todos vecinos de la Capital Federal; Armando Antonio Catalano, argentino, casado, comerciante, C. I. número 1.669.484, domiciliado en San Ignacio 1492 de Ituzaingó de esta provincia; Nilda Esther Carrasco, argentina, soltera, empleada, C. I. 8.168.676, domiciliada en La Paz 2779, de San Justo de esta provincia y Jacobo Tobal, argentino, soltero, comerciante, C. I. número 3.955.801, domiciliado en Avda. del Libertador General S. Martín 4530, 7º piso, Dpto. 14, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad "Karmy Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", obrante de fojas uno a dos vuelta en el expediente número 38.222 de la Inspección General de Justicia. — Transcripta íntegramente dice Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Isaac Abes, Leopoldo Héctor Rabinovich, Ricardo Reynares Solari, Ricardo Saúl, Arnaldo Mezzanino, Víctor Cohen Imach, Irma Beatriz Marquez, Sayago de Míguez, Armando Antonio Catalano, Nilda Esther Carrasco y Jacobo Tobal y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1965 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARMY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos semovientes, materiales, herramientas maquinarias, frutos del país y toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: Mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos plásticos, textiles, químicos, metalúrgicos y eléctricos. — Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse operaciones de compra y venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios; dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir prendas, hipotecas y|o anticresis: efectuar operaciones financieras con excepción de las de seguros y bancos, ni las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de tierras y|o inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isaac Abes 200 "A" 200. — Leopoldo H. Rabinovich 200 "A" 200. — Ricardo Reynares Solari 200 "A" 200. — Ricardo Saúl 200 "A" 200. — Arnaldo Mazzanino 200 "A" 200. — Víctor Cohen Imach 200 "A" 200. — Irma B. M. de Sayago de Míguez 200 "A" 200. — Armando A. Catalano p00 "A" 200. — Nilda E. Carrasco 200 "A" 200. — Jacobo Tobal 200 "A" 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Ricardo Saúl; Vicepresidente a Ricardo Reynares Solari; Vocales a Arnaldo Mezzanino; Síndico titular a Leopoldo Héctor Rabinovich, y Síndico suplente a Irma Beatriz Marquez Sayago de Míguez. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Saúl y|o Leopoldo Héctor Rabinovich y|o Arnaldo Mezzanino con el fin que indistintamente realicen todas las diligencias y gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.222. — Buenos Aires, 8 set. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artíclo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Karmy, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. y presentada ante este organismo el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17.305. — Hay una firma ilegible y un sello — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Sara Fisz de Schapira, Escribana.

Buenos Aires. 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188 150 e.7|10 Nº 91.721 v.7|10|70

Hegon

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITNRA NUMERO seiscientos setenta y tres. — Constitución definitiva de: Hegon Sociedad Anónima, Indutrial, Comercial y Agropecuaria. — En la ciudad de Buenos Aires, Capial de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don César Melton Libenson, argentino, casado, nacido el 30 de julio de 1934, médico, con libreta de enrolamiento número 4.141 614, domiciliado en esta ciudad, calle Tronador número 1483; doña Alba Victoria Libenson, argentina, casada, nacida el 27 de marzo de 1935, empleada con libreta cívica número 0.986.155, domiciliada en esta ciudad, calle Tronador número 1483; don Miguel Alfonso Ortiz. argentino, casado nacido el 4 de abril de 1929. empleado, con libreta de enrolamiento número 4.046.399, domiciliado en esta ciudad, calle Canalejas número 3650. departamento 3; don Humberto José Filippe argentino, casado, nacido el 8 de mayo de 1910, industrial, con libreta de enrolamiento número 239 575, domiciliado en esta ciudad, calle Bolivia número 1099. sexto piso, departamento A; don Francisco Luis Filippe argentino, casado, nacido el 7 de mayo de 1896, jubilado. con libreta de enrolamiento número 214.674, domiciliado en esta ciudad, calle Asamblea número 1909, segundo piso, departamento 6; don Roberto Luis Guibert, argentino, soltero, nacido el 19 de diciembre de 1914, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 1.921.924. domiciliado en esta ciudad, calle Pasteur número 76, segundo piso, departamento F; don Enrique Chaiquin, argentino, casado, nacido el 21 de abril de 1919, industrial, con libreta de enrolamiento número 0.392.955, domiciliado en esta ciudad, calle Malabia número 2188, quinto piso, departamento 11; don Juan José Sánchez, argentino, casado, nacido el 26 de abril de 1925, empleado, con libreta de enrolamiento Nº 4.326.582, domiciliado en la calle Canale número 2763, de José Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elba Zulema Mosquera, argentina, casada, nacida el 5 de abril de 1923, maestra, con libreta cívica número 499.749, domiciliada en la calle Canale número 2763, de José Mármol, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Andrés Amadeo Vinci, argentino, casado, nacido el 30 de noviembre de 1911, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 362.118, domiciliado en esta ciudad, avenida Santa Fe 2029, tercer piso, departamento A; y doña María Noemí Hebe Figueron, argentina, casada, nacida el 26 de mayo de 1911, maestra normal, con libreta cívica número 2.213 272, domiciliada en esta ciudad, avenida Santa Fe número 2029, tercer piso, departamento A., todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada el 14 de mayo de 1970, resolvieron fundar una sociedad anónima, a regirse por el estatuto que en dicho acto aprobaron. — Presentada la documentación pertinente a la Inspección General de Justicia, y luego de cumplidos los trámites reglamentarios de rigor, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizó el funcionamiento de la nueva sociedad, previa aprobación de las modificaciones introducidas al acta constitutiva y estatutos, y cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio — En consecuencia, y conforme a la precitada disposición legal, vienen por este acto a elevar a escritura pública y protocolizar el acta constitutiva y los estatutos con sus modificaciones. la referida resolución de la Inspección General de Justicia, y dejar definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Hegon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Transcriptos íntegramente los referidos instrumentos que tengo para este acto a la vista, en el expediente Nº A-37 082 del corriente año, de la citada Inspección General, son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores don César Melton Libenson; doña Alba Victoria Libenson; don Miguel Alfonso Ortiz; don Humberto José Filippe; don Francisco Luis Filippe; don Roberto Luis Guibert; don Enrique Chaiquin; don Juan José Sánchez; doña Zulema Elba Mosquera; don Andrés Amadeo Vinci y doña María Noemí Hebe Figueron, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HEGON SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta porpia o ajena o asociada a terceros. a las siguientes operaciones: a) Industriales: Obtención y procesamiento de sangre equina y similares; b) Comerciales Mediante lo compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, industrializadas o no. muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin limitación alguna, su exportación y|o importación. comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Explotaciones agropecuarias: Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil representado por dos mil acciones de pesos ley 18.188 cien valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador y de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - integración y Monto. Roberto Luis Guibert — 500 ordina., 5 votos, 5.000 —; Enrique Chaiquin, 490, " 4.900. — César Melton Libenson 390 " 3.900. — Juan José Sánches Arano, 190 " 1.900. — Humberto José Filippe 190 " 1.900. — Andrés Amadeo Vinci, 190 " 1.900. — Alba Victoria Libenson 10 " 100. — María Noemí Hebe Figueron, 10 " 100. — Zulema Elba Mosquera, 10 " 100. — Francisco Luis Filippe, 10 " 100. — Miguel Alfonso Ortiz, 10 " 100. — 2.000. — 20.000. — La integración se efectúa en el 10 o|o del capital suscripto en efectivo. — El 90 o|o restante se integrará cuando el directorio lo determine. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Luis Guibert. Vicepresidente a César Melton Libenson. — Vocales a Enrique Chaiquin — Juan José Sánchez Arano. — Suplentes a Humberto José Filippe. — Síndico titular a Andrés Amadeo Vinci y síndico suplente a Miguel Alfonso Ortiz. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Luis Guibert y Juan Carlos Gey a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto Guibert — C. M. Libenson. — Enrique Chaiquin. — J. Sánchez. — Humberto Filippe, Andrés A. Vinci. — María Noemi Figueroa. — Elba Z Mosquera, — Alba Libenson. — M. A. Ortiz. — F. Filippe. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 159, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Luis Guibert, don César Melton Libenson, don Enrique Chaiquin, don Juan José Sánchez, don Humberto José Filippe, don Andrés Amadeo Vinci, doña María Noemi H be Figueroa, doña Zulema Elba Mosquera, doña Alba Victoria Libenson, Don Miguel Alfonso Ortiz y don Francisco Luis Filippe y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970. — I. Kleiman. Israel Kleiman, escribano. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio a la sociedad "Hegon Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" constituida en esta Capital. el 14 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 27 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a 10 (diez), y de fojas 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — I G. J. — Una inicial. — 16.849. — Una firma dice: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: I. Kleiman, escribano.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 225 e.7|10 Nº 91.784 v.7|10|70

Mc Dougalls

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Chhristian Nissen, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos setenta. Constitución definitiva de la sociedad "Mc Dougalls". Sociedad Anónima Comercial. En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: don Jorge Omar Poujol, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones ciento ochenta mil setecientos noventa y cuatro, Policía Federal; don Jorge Mario Vogelius, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones ochocientos noventa y cuatro mil ochenta y dos, Policía Federal; doña Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones sete-

cientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y uno, Policía Federal; doña Alba, Laura Tomás, argentina, soltera, comerciante, con libreta cívica cinco millones cuatrocientos veintinún mil seiscientos veintinueve; don Vicente Hilario Tofe, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento un millón novecientos veintitrés mil cuarenta y cinco; don Horacio Mario Palma, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco; el señor Ivo Silvestri, argentino, divorciado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco; don Alberto Cecilio Morales, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos nueve; doña María del Carmen Massetti de Taladriz, argentina naturalizada, casada, empleada, con libreta cívica cinco millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta y seis, y doña Livia Matarozzo, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica tres millones doscientos quince mil doscientos sesenta y cinco, domiciliados legalmente en esta ciudad en la Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos diez, octavo piso "A". Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Mc Dougalls", Sociedad Anónima Comercial, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número diecisiete mil trescientos diecisiete dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número 37.844, en los términos que resultan del texto original, que ponen de manifiesto y transcripto íntegramente dice así: "Expediente número 37.844. — Buenos Aires, 9 Sep. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mc Dougalls, Sociedad Anónima Comercial, constituída en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentado ante este organismo el 29 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.317. (Hay un sello. Firmado:) Enrique Zaldívar. Los respectivos texto del acta constitutiva y de los estatutos con las modificaciones aconsejadas al último son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jorge Omar Poujol, Jorge Mario Vogelius, Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan, Alba Laura Tomás, Vicente Hilario Tofe, Horacio Mario Palma, Ivo Silvestri, Alberto Cecilio Morales, Livia Matarozzo y María del Carmen Massetti de Taladriz, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MC DOUGALLS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Operaciones Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos y prestación de servicios. d) El capital autorizado se fija en la suma de 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de 10.000 (diez mil) acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias (cinco votos por acción) al portador de 10.000 (diez mil acciones) de $ 1 (un peso) por un total de $ 10.000 (diez mil pesos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Jorge Omar Poujol 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Jorge Mario Vogelius 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan 1.000 ordinarias (5 votos), $ 100; Alba Laura Tomás 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Vicente Hilario Tofe 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Horacio Mario Palma 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Ivo Silvestri 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Alberto Cecilio Morales 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; María del Carmen Massetti de Taladriz 1.000 ordinarias (5 votos) $ 100; Livia Matarozzo 1.000 ordinadias (5 votos) $ 100. La integración se efectúa en efectivo, que representa el diez por ciento del capital suscripto. Se deja constancia que las acciones de las señoras Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan y María del Carmen Massetti de Taladriz, son integradas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Omar Poujol; Vicepresidente a Jorge Mario Vogelius; Síndico titular a Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan y síndico suplente a Alba Laura Tomás. — Cuarto: Autorizar a Jorge Omar Poujol, Haydée Aracelis Rodríguez de Moritan y Alba Laura Tomás a fin de que en forma conjunta, saparada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Jorge O. Poujol. J. Vogelius. Aracelis R. de Moritan. A. L. Tomás. Vicente H. Tofe. Horacio M. Palma. Ivo Silvestri. A. Morales. Livia Matarozzo. María M. de Taladriz". Como escribano autorizante dejo constancia que por impuesto de sellos, se abonará la suma de sesenta pesos, equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera serie (diez mil pesos). Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. S|r: número cuatro millones veintitrés mil ochenta y cinco, el señor, Masssetti, Massetti, Mc., Vicente, Massetti, Massetti, peso, acciones, extraordinarias, voto, distribuirán, vale. E|l.: de acciones, vale. Jorge O. Poujol. J. Vogelius, Aracelis R. de Moritan. A. L. Tomás, Vicente H. Tofe. Horacio M. Palma, Ivo Silvestri. A. Morales. Livia Matarozzo, María M. de Taladriz. Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda a folio mil ochocientos dos del Registro Nº 358, de mi adscripción. Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Conste. Hay un sello y una firma que dice: Raúl U. García Alonso, escribano. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.7|10-Nº 91.758-v.7|10|70

Promotora Avellaneda

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número ciento treinta y dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Héctor Jorge Carattoli, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Novelli, italiano, casado en segundas nupcias con doña Licia Leoni, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.434.593, domiciliado en Capital Federal Virrey Cevallos 950; doña Licia Leoni, italiana, casada en segundas nupcias con don Pedro Novelli, oomercante, con cédula de identidad número 2.095.361, domiciliada en Capital Federal Virrey Cevallos 950; don Juan Carlos Daneri, argentino, casado en primeras nupcias, con doña María Angélica Manzetti, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.750.987, domiciliada en Avellaneda, Mitre 2067, 3º piso, Dto. "A"; don Juan Miguel Castagnino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Sanchis, doctor en química, con libreta de enrolamiento número 4.470.478, domiciliado en la Capital Federal, Montes de Oca 1432, 9º "A"; don Julio Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Lombardía, comerciante, con libreta de enrolamiento número 752.251, domiciliado en Alsina 212, Avellaneda; don Rafael Roboredo Diéguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Elsa Aquelli, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.716.316 domiciliado en Avellaneda, Lavalle 380 piso 1º; don Carlos José Garobbio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Lydia Onsari, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.780.321, domiciliado en Avellaneda, Lavalle 5; don Severo Matelio, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Bragnioni, comerciante, con cédula de identidad número 2.248.482, domiciliado en la Capital Federal, Holberg 2054; don Antonio Ignacio Amantea, italiano, casado en primeras nupcias con doña Liliana Laura Wanda, empleada de banco, con cédula de identidad número 1.291.902, domiciliado en la Capital Federal, Alsina 1138, 4º piso; y don Manuel García, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodríguez, comerciante, con cédula de identidad número 2.451.451, domiciliado en Montes de Oca 606 7º "A". Capital Federal; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y expresan: Que con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, los aquí comparecientes, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Promotora Avellaneda Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en la Capital Federal, suscribiéndose el acta de constitución y Estatutos, de conformidad con las normas del Decreto número 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que, con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número 35.696, solicitando autorización para funcionar como Anónima a dicha sociedad y la aprobación de los Estatutos respectivos. Que por Resolución 14.981, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, dictada por el Inspector General de Justicia de la Nación, se autoriza el funcionamiento solicitado previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, y se aprobaron sus Estatutos, todo lo que más detalladamente consta en el citado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que, en consecuencia a fin de cumplimentar las exigencias del mencionado artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, las demás disposiciones legales y fiscales vigentes y lo dispuesto en la citada Resolución, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, la transcripción del Acta, Estatutos y Resolución relacionados, todo lo que obra en el mencionado expediente, que como queda dicho tengo a la vista y copiados por su orden, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Novelli; Licia Leoni de Novelli; Juan Carlos Daneri; Juan Miguel Castagnino; Julio Otero; Rafael Reboredo Dieguez; Carlos José Garobbio; Severo Matelic; Antonio Ignacio Amantea; Manuel García y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROMOTORA AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto: a) Comercial: La compra, venta, exportación, importación de mercaderías y materias primas en general, el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) Industrial: La elaboración, transformación o reparación de productos relacionados con el ramo automotriz y anexos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — ordinarias al portador un voto: Pedro Novelli, 200, 20.000. — Licia Leoni de Novelli, 200, 20.000. — Juan Carlos Daneri, 200, 20.000. — Juan Miguel Castagnino, 200, 20.00. — Juan Otero, 200, 20.000. — Rafael Roboredo Diéguez, 200, 20.000. — Carlos José Garobbio, 200, 20.000. — Severo Matelio, 200, 20.000. — Antonio Ignacio Amantea, 200, 20.000. — Manuel García 200, 20.000 — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Novelli; Vicepresidente a Licia Leoni de Novelli; Vocales a Antonio Ignacio Amantea; Suplentes a...... Síndico titular a Héctor Osvaldo Buioli y Síndico suplente a Juan Carlos Daneri. — Cuarto: Autorizar a Pedro Novelli, Licia Leoni de Novelli, a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Pedro Novelli. Licia Leoni de Novelli. Juan Carlos Daneri. Juan Miguel Castagnino. Julio Otero. Rafael Reboredo Diéguez. Carlos José Garobbio. Severo Matelio. Antonio Ignacio Amantea. Manuel García. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.696. Buenos Aires, 24 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el artículo Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Promotora Avellaneda Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el día 7 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.931. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Entre líneas, Virrey Cevallos 950, Virrey Cevallos 950, Mitre 2067, 3º piso, Dto. "A". Montes de Oca 1432 9º "A". Alsina 212, Lavalle 380 piso 1º, Lavalle 5, Holberg 2054, Alsina 1138, 4º piso, Montes de Oca 606, 7º "A". Vale. — Fdo. Héctor Jorge Carattola. Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225 e.7|10 Nº 91.690 v.7|10|70

Marcaran

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, AGROPECUARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 689. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los señores: 1) Frank Martín, casado, con domicilio en O'Higgins 1580, Hurlingham, británico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.197.679; 2) Manuel María Risueño, soltero, con domicilio en Santa Fe 2189, 7º B, de Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.580.461; 3) Alberto Alejandro Jove, casado, argentino, con domicilio en la calle Arcos 2160, 5º A, de Capital, con Cedual de Identidad de la Policía Federal 1.897.255; 4) Félix Horacio Alliati, casado, argentino, con domicilio en Av. Pte. Quintana 430, 3º, 5, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.484.105; 5) Miguel Carlos Bridger, casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.709.628, con domicilio en Uriburu 223, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; 6) Jorge Fernández, soltero, con domicilio en la calle Bolívar 618, 1º E, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.556.831; 7) Ponciano Ignacio Domínguez, casado con domicilio en la calle Balcarce 2441, Martínez, de la Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.703.415; 8) María Carolina Antonieta Bich de Martín, casada, con domicilio en Juez Estrada 2866, Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.930.341; 9) Alfredo Angel Pegoraro, casado, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante 1765 Capital, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.502.113; y 10) Juan Leonardo Martín, casado, con domicilio en la calle Juez Estrada 2865, Capital, Federal, con Céd. de Ident. de la Policía Federal 2.170.185, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen por este acto a dejar protocolizado en este protocolo corriente, el Acta de Constitución, los Estatutos y a resolución de la Inspección General de Justicia, que la autorizó para funcionar como sociedad anónima de "Marcaran" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de a República Argentina, a los dos días del

mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: María Carolina Antonieta Bich de Martín, con domicilio en Juez Estrada 2866, Capital; Juan Leornado Martín, con domicilio en Juez Estrada 2866, Capital; Alfredo Angel Pegoraro, con domicilio en Sánchez de Bustamante 1765, Capital; Francisco Martín, con domicilio en O'Higgins 1580, Hurlingham; Manuel María Risueño, con domicilio en Santa Fe 2189, Capital; Alberto Alejandro Jové, con domicilio en Arcos 2160, Capital; Félix Horacio Alliati, con domicilio en Avda. Pte. Quintana 430, Capital; Miguel Carlos Bridger, con domicilio en Uriburu 223, Adrogué; Jorge Fernández, con domicilio en Bolívar 618, Capital, y Ponciano Ignacio Domínguez, con domicilio en Balcarce 2441, Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARCARAN' SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Inmobiliaria y Constructora: Compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Construcción por cuenta propia o de terceros de toda clase de obras civiles y públicas. — Financieras: Otorgar préstamos con o sin garantía real, inverciones en otras empresas de cualquier tipo, constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; adquisición o venta de títulos, acciones y otros valores, toda operación de ese orden, excluidas las comprendidas por la ley 18.061 y en general las que requieran el concurso público. — Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivo de forestales, granjas y apicultura. — De Mandatos y Servicios: Administración de bienes de capitales y empresas en general, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias y gestión de negocios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Quinientos mil (500.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos ley, diez ($ 10.000) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188, Cincuenta mil ($ 50.000) cada serie. — a) El directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto pesos Ley 18.188 — M. C. A. B. de Martín 8.000, 80.000 ordinarias al portador 1 voto, 8.000. — J. L. Martín 650, 6.500, ord. al portador 1 voto, 650. — A. A. Pegoraro 650, 6500 ordinarias al portador 1 voto, 650. — F. Martín 100, 1.000 ordinarias al portador 1 voto, 100. — M. M. Risueño 100, 1.000 ordinarias al portador 1 voto, 100. — A. A. Jové 100, 1.000 ordinarias al portador 1 voto, 100. — F. H. Alliati 100, ordinarias al portador 1 voto, 100. — M. C. Bridger 100, 1.000 ordinarias al portador 1 voto, 100. — P. I. Domínguez 100, 1.000 ordinarias al portador 1 voto, 100. — 10.000. — $ 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que la señora María Carolina Antonieta Bich de Martín integra sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administratico y el fiscalizador: Presidente a María Carolina Antonieta Bich de Martín; Vicepresidente a Alfredo Angel Pegoraro; Vocales a Juan Leonardo Martín; Suplentes a Francisco Martín; Síndico Suplente a Manuel María Risueño. — Cuarto: Autorizar a la señora María Carolina Antonieta Bich de Martín y a Alfredo Angel Pegoraro a fin de que indistintamente o en forma adjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio será acordada por todos los constituyentes, pudiendo ser representados los mismos por medio de mandatarios, a los cuales se les hubiera conferido poder especial, ed acuerdo al artículo 1.881 del Código Civil. — F. Martín. — M. M. Risueño — A. A. José. — F. H. Alliati. — M. C. Bridger. — P. I. Domínguez. — J. Fernández. — J. L. Martín. — A. A. Pegoraro. — M. C. A. B. de Martín. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marcarán", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Agropecuaria y de Mandatos se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Inmobiliaria y Constructora: Compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Construcción por cuenta propia y de terceros de toda clase de obras civiles y públicas. — Financieros: Otorgar préstamos con o sin garantía real, inversiones en otras empresas de cualquier tipo, constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, toda operación de ese orden, excluidas las comprendidas por la ley 18.061 y en general las que requieran el concurso público. — Agropecuarias: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivo de forestales, granjas y apicultura. — De mandatos y servicios: Administración de bienes capitales y empresas en general, comisiones, consignaciones, representaciones, agencias y gestión de negocios. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188, quinientos mil (500.000), representado por acciones de $ ley 18.188, diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si al impuesto de selos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, al procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seis (6) con mandato por un (1) año (s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de su ausencia, o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante cartapoder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado al capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Martín — A. A. Jove — M. C. Bridger — J. Fernández — A. A. Pegoraro — M. M. Risueño — F. H. Alliati — P. I. Domínguez — M. C. A. de Martín — J. L. Martín — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia — Expediente número 36.725. — Buenos Aires, 11 Jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Marcaran", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos, constituida en esta ciudad, el 2 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 21 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a 11 (once). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 16.330. — Y así dejan protocolizados los comparecientes la presente escritura de constitución y resolución de la Inspección General de Justicia. — Leída, firman de conformidad, doy fe. — F. Martín — M. M. Risueño — A. B. Jove. — F. A. Alliati — M. Bridger — Jorge Fernández — Ponciano I. Domínguez — María Carolina Bich de Martín — A. A. Pegoraro — J. J. Martín — Buchbinder. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda al folio seiscientos ochenta y nueve, del Registro setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en siete sellos de ley, numerados correlativamente del once millones novecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está su sello, Buchbinder, Escribano.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 424.50 e.7|10 Nº 91.827 v.7|10|70

San Edelmiro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 2.851. ESCRITURA Número Mil Trescientos Treinta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Irma Carla de Pascalis, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 0.033.016, domiciliada en la calle Gervasio Posadas número 3255, de la localidad de Munro, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Catalina Martínez Báez, soltera, paraguaya, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 8.146.618, domiciliada en la calle Superí número 1424 de esta ciudad; don Oscar Costa, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 335.780, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número 1441, tercero "A", de esta ciudad; doña Olga Ottino de Pagani, viuda, italiana, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.419.191, domiciliada en la calle Otamendi número 541, de esta ciudad; don Antonio Rafael Ballvé, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.225.836, domiciliado en la calle Paraguay número mil doscientos ochenta y tres, quinto piso, de esta ciudad; don Osvaldo Horacio von Glasberg-Chaet, casado, argentino, agrimensor, con libreta de enrolamiento número 4.491.943, domiciliado en la calle Córdoba número 859, piso décimo tercero, de esta ciudad; doña Juana Adelaida García Ludueña, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número

2.573.053, domiciliada en la calle Florida número 622, cuarto piso, de esta ciudad: don Félix Angel Pablo Troccolo Mira, casado, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 607.208, domiciliado en la calle Florida número 910, segundo piso B, de esta ciudad; doña Teresita Lidia Gaziglia Bruzzone, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.205.641, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 811, tercero "A", de esta ciudad, y doña Nélida Emilia Ester Fernández, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número 4.191.396, domiciliada en la calle José de Paula número 1084, de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por acto privado celebrado en esta Capital el veintisiete de agosto próximo pasado, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "San Edelmiro, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la Resolución número 17.379 de la Inspección General de Justicia, de fecha catorce del actual. Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 38.262 de la Inspección General de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en la que consta la documentación mencionada, la cual transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Irma Dina Carla De Pascalis, Catalina Martínez Báez, Oscar Costa, Olga Ottino de Pagani, Antonio Rafael Ballvé, Osvaldo Horacio von Glasberg-Chaet, Juana Adelaida García Ludueña, Félix Angel Pablo Troccolo Mira, Teresita Lidia Gaziglia Bruzzone y Nélida Emilia Ester Fernández, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAN EDELMIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones, distribuciones y comercializaciones de frutos y productos del país, su compraventa y exportación, ya sea por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros, sin perjuicio de hacer extensivas dichas actividades a otros bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realizarse o a realizarse; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: Explotación directiva o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 650.000 (Seiscientos Cincuenta Mil pesos), representado por sesenta y cinco mil acciones de $ 10 (Diez pesos), valor nacional cada una, dividido en sesenta y cinco series. e) El Directorio estará compuesto de uno o tres miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las sesenta y cinco series de acciones al portador de un voto cada acción ordinarias. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Irma Dina Carla de Pascalis 1.300 "A" $ 1.300. — Catalina Martínez Báez 1.300 "A" $ 1.300. — Oscar Costa 1.300 "A" $ 1.300. — Olga Ottino de Pagani 1|300 "A" $ 1.300. — Antonio Rafael Ballvé 1.300 "A" $ 1.300. — Osvaldo H. von Glasberg-Chaet 1.300 "A" $ 1.300. — Juana A. García Ludueña 1.300 "A" $ 1.300. — Félix A. P. Troccolo Mira 1.300 "A" $ 1.300. — Teresita L. Gaziglia Bruzzone 1.300 "A" $ 1.300. — Nélida E. E. Fernández 1.300 "A" $ 1.300. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irma Dina Carla de Pascalis Vicepresidente a Catalina Martínez Báez, Vocales a: Suplentes a: Síndico Titular a Oscar Costa y Síndico Suplente a Olga Ottino de Pagani. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Edelmiro Porcel y|o Jorge Roberto Olguín y|o a la Srta. Pilar Rodríguez y|o a la Srta. Nélida Emilia Ester Fernández con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Irma D. C. De Pascalis. Oscar Costa. Catalina Martínez. A. R. Ballvé. Nélida Fernández Horacio von Glasberg-Chaet. J. García Ludueña. Olga Ottino de Pagani. T. L. Gaziglia. Troccolo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Irma Dina Carla De Pascalis, Oscar Costa, Catalina Martínez Báez, Antonio Rafael Ballvé, Nélida Emilia Ester Fernándz, Osvaldo Horacio von Glasberg-Chaet, Juana Adelaida García Ludueña, Olga Ottino de Pagani, Teresita Lidia Gaziglia Bruzzone, Félix Angel Pablo Troccolo Mira, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. L. B. Clucellas. Hay un sello. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.262. Buenos Aires, 14 set. de 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "San Edelmiro, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 17.379. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Luis B. Clucellas Escribano. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210.— e.7|10-Nº 91.805-v.7|10|70

Lema

Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Félix Gorga, con fecha 28 de agosto de 1970, la sociedad "LEMA" LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMRCIAL" por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 28 de noviembre de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.331, de fecha 24 de julio de 1970, ha reformado los artículos cuarto y decimoctavo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quinientos mil, dividido en incuenta mil acciones de pesos diez, cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Ley 18.188 dos millones quinientos mil, en series iguales o no de acciones de pesos diez cada una, por acuerdo de la Asamblea General quien determinará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago, de dichas emisiones. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos quinientos mil, más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. Toda resolución de aumento de capital, autorizado y toda emisión de acciones se hará constar por escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción al número de acciones que posean para suscribir las acciones ordinarias y preferidas que la Asamblea General resuelva emitir, siempre que comuniquen su decisión dentro de los quince días de la última publicación hecha por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto. En el caso y durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente por falta de utilidades, a partir de la Asamblea siguiente inclusive de aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar de las Asambleas con un voto por acción y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Gozarán de un dividendo preferente de hasta un 9 % (nueve por ciento) no acumulativo y de un dividendo complementario adicional, que juntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder del dividendo que se asigne a las acciones ordinarias. c) Podrán ser rescatadas sin prima. d) Tendrán derecho de preferencia en caso de liquidación de la sociedad, participando del excedente al igual que las ordinarias. Artículo decimoctavo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuarse las amortizaciones reglamentarias, una vez deducido: a) El 2 % (dos por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital suscripto. b) El dividendo para las acciones preferidas y la participación adicional correspondiente, y c) Las cantidades que acuerde la asamblea para remunerar al Directorio y Síndico, tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Raspado: General. Vale. Testado: por tres días. No vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 102 e.7|10 Nº 91.681 v.7|10|70

El Cierre Invisible

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de setiembre de 1970, pasada al folio 5 687, del Registro Nº 388 interinamente a cargo de la escribana Stella Maris Di Yorio, fue reformado el nombre de la sociedad "EL CIERRE INVISIBLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" por el de "El Confeccionista, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 28 de mayo de 1970, y aprobada por la Inspección General de Justicia con fecha 18 de agosto de 1970, Resolución I G.J. número 1.438, modificándose en consecuencia la redacción de la primera parte de los Estatutos Sociales, que en definitiva será la siguiente: "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "El Confeccionista, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Raspado: Stella — Mayo. Vale.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L 18.188 30 e.7|10 Nº 91.713 v.7|10|70

Maderroyo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Miguel Ricardo Royo, casado, domiciliado en esta ciudad, en la calle Ciudad de La Paz número mil trescientos treinta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Irene Rita Cardullo de Royo, casada en primeras nupcias con Ricardo Miguel Royo, domiciliada en Ciudad de La Paz mil trescientos treinta y dos, octavo piso "B", Capital; José Norberto Royo, casado en primeras nupcias con María Benigna Campos, domiciliado en Avenida Libertador cinco mil cuatrocientos setenta, Capital; Primo Cardullo, casado en primeras nupcias con Rosa Molina, domiciliado en Roque Sáenz Peña dos mil trescientos ochenta y siete, departamento siete, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Marcelo Javier Castro Corbat, casado en primeras nupcias con Elvira C. Bilbao, domiciliado en Luis María Campos mil seiscientos dieciséis, Capital; Guillermo Aurelio Ramos, casado en primeras nupcias con Casilda Pérez, domiciliado en Bulnes mil quinientos ochenta, cuarto piso, Capital; Adolfo Rafael Ramos, soltero, hijo de Guillermo Aurelio Ramos y Casilda Pérez, domiciliado en Bulnes mil quinientos ochenta, cuarto piso, Capital; Roberto Antonino Martínez, casado en primeras nupcias con María Ana Victorero, domiciliado en Mendoza dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Salvador Vicente Cardullo, casado en primeras nupcias con Teresa Beatriz Hernández, domiciliado en Davinson tres mil ochocientos ochenta y seis, primer piso, Departamento siete, Capital; y Enrique Victorero, casado en primeras nupcias con Elida Faró, domiciliado en Migueletes mil ochocientos seis, cuarto piso "B", Capital, a mérito del mandato especial, con facultades suficientes para este otorgamiento, que los mismos le han conferido por escritura de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil ciento sesenta y uno de este registro a mi cargo, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Maderroyo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que solicitado de la Inspección General de Justicia, en expediente número treinta y siete mil setecientos catorce, la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por estar comprendida en lo previsto por el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, previos los trámites de estilo, el señor Inspector de Justicia dictó a fojas nueve la resolución que dice así: "Secretario de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.714. Buenos Aires, 10 ago. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderroyo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 19 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 17 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 1?.950. Firmado: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Miguel Ricardo Royo, Irene Rita Cardullo de Royo, José Norberto Royo, Primo Cardullo, Marcelo Javier Castro Corbat, Guillermo Aurelio Ramos, Adolfo Rafael Ramos, Roberto Antonino Martínez, Salvador Vicente Cardullo y Enrique Victorero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERROYO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: uno) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Dos) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, petroquímica, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la cons-

trucción, de la alimentación y del vestido. — Tres) Financiera: Por préstamos con o sin constitución de hipoteca u otros derechos reales, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Cuatro) Agropecuaria: Adquisición, arrendamiento, administración y explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolas y ganaderos, cría e invernada de haciendas, haras y tambos, compraventa de cereales, cueros, frutos del país, lana, productos de granja y tambo y todo otro producto derivado del suelo, plantaciones forestales, siembra de cereales y oleaginosos y pastoreos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 quinientos mil, representado por cinco mil acciones de pesos ley 18.188 cien, valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Miguel Ricardo Royo, 400, 5 votos, 4.000.—. Irene R. Cardullo de Royo, 350, 5 votos, 3.500.—. José Norberto Royo, 200, 5 votos, 2.000.—. Primo Cardullo, 44, 5 votos, 440.—. Marcelo J. Castro Corbat, 1, 5 votos, 10.—. Guillermo A. Ramos, 1, 5 votos, 10.—. Adolfo R. Ramos, 1, 5 votos, 10.—. Roberto A. Martínez, 1, 5 votos, 10.—. Salvador V. Cardullo, 1, 5 votos, 10.—. Enrique Victorero, 1, 5 votos, 10.—. Totales: 1.000 acciones. Monto 10.000.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. La señora accionista realiza sus aportes con bienes propios — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Primo Cardullo, Vicepresidente a Irene Rita Cardullo de Royo, Síndico Titular a Marcelo Javier Castro Corbat y Síndico Suplente a Guillermo Aurelio Ramos. — Cuarto: Autorizar a Miguel Ricardo Royo, José Norberto Royo, Marcelo Javier Castro Corbat y Guillermo Aurelio Ramos, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Miguel Ricardo Royo, Irene Rita Cardullo de Royo, José Norberto Royo, Primo Cardullo, Marcelo Javier Castro Corbat, Guillermo Aurelio Ramos, Adolfo Rafael Ramos, Roberto Antonino Martínez, Salvador Vicente Cardullo y Enrique Victorero". Enmendado: Antonino. Vale. Ante mí: Juan A. Garicoche (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 249.— e.7|10-Nº 91.683-v.7|10|70

Química Montpellier

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del diez de setiembre de 1970, ante el Escribano de esta Ciudad, Antonio D. Rossi, la sociedad QUIMICA MONTPELLIER, SOCIEDAD ANONIMA, elevó a escritura pública la modificación del artículo quinto de los estatutos sociales, que queda redactado así: Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional, o sea su equivalente en pesos Ley 18.188: tres millones, representado por tres millones de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, o sea su equivalente en pesos Ley 18.188: uno, y dividido en un mil quinientas series de dos mil acciones cada una, pudiendo elevarse el indicado capital a la suma de un mil quinientos millones de pesos moneda nacional, o sea equivalente en pesos Ley 18.188: quince millones, cuando la Asamblea General de Accionistas así lo resolviera conforme con las disposiciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco. — El capital actual de la sociedad está constituído de la siguiente manera: capital emitido: pesos moneda nacional ciento veinticinco millones, o pesos Ley 18.188: un millón doscientos cincuenta mil. — Suscripto: pesos moneda nacional ciento veinticinco millones o pesos Ley 18.188: un millón doscientos cincuenta mil; e integrado pesos moneda nacional ciento veinticinco millones o pesos Ley 18.188: un millón doscientos cincuenta mil dividido en acciones ordinarias: pesos moneda nacional ochenta millones, o pesos Ley 18.188: ochocientos mil, un voto, y preferidas pesos moneda nacional cuarenta y cinco millones o pesos Ley 18.188: cuatrocientos cincuenta mil todas al portador. — Las acciones ordinarias se clasificarán en clases A o B, para distinguir la cantidad de votos que otorgarán a sus tenedores en todas las Asambleas Generales. — Las de clase A, tendrán cinco votos y las de clase B, tendrán un voto por acción. — Queda facultado el Directorio para resolver la emisión total o parcial de las acciones restantes del capital autorizado, debiendo especificar en cada emisión las características y clase de las acciones así como también épocas y modos de pago que crea conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones deberá hacerse constar por escritura pública, abonarse en este acto el impuesto fiscal correspondiente al capital que se emita, inscribírsela en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicarla en el Boletín Oficial y en los que reglamentariamente corresponda. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada, por lo menos en un diez por ciento. — En todas las emisiones deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — En el caso de que el Directorio resuelva emitir acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendo que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de que se les acordará con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en el caso de liquidación de la empresa. — c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulativos, en su caso a la fecha fijada para el rescate, y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteos, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a votos, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción". — La asamblea que autorizó la reforma se realizó el 30 de octubre de 1967. — La resolución ministerial aprobatoria lleva el número 1.504 del 24 de agosto de 1970.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 121,50 e.7|10 Nº 91.726 v.7|10|70

Distribuidora Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Amelia Precedo, casada con don Roberto Fermín Lara, domiciliada en Montes de Oca número quinientos cincuenta y cinco, de este vecindario; doña Raquel Haydée Precedo, casada con don Manuel Varela, domiciliada en Vélez Sársfield cuatrocientos cincuenta y nueve, de Avellaneda; doña Nélida Cecilia Ramos, casada con don Eusebio Segundo Ochoa, domiciliada en calle Trescientos Treinta y Nueve número tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de Quilmes; doña Herminda López, casada con don Isidro Héctor Torres, domiciliada en Catamarca mil seiscientos cincuenta y cuatro de Avellaneda, doña María Susana Pereira, casada con don Antonio Alberto Campaño, domiciliada en Dante Alighieri número ciento cincuenta y uno, de Wilde; doña Carmen Hilda Rosario Pinel, casada con don Vicente Brunetti, domiciliada en Entre Ríos cincuenta y cuatro, de Avellaneda; doña Carmen Flotta, casada con don Felipe Perroncino, domiciliada en Catamarca mil setecientos cincuenta y cuatro, de Avellaneda; don Gastón M. Aurejac, soltero, domiciliado en Avenida Galicia ciento ochenta y cinco, de Avellaneda; don Luis Pedro Paolini, soltero, domiciliado en Entre Ríos doscientos noventa, de Avellaneda; doña Norma Precedo, divorciada, domiciliada en Santiago del Estero mil ochocientos catorce, de Avellaneda; doña Mabel Susana Fernández, casada con don Héctor Edmundo Crespo, domiciliada en Guido mil trescientos noventa y cuatro, de Lanús Este: y doña María Esther Blanco, casada con Saverio Bernardo, domiciliada en Santiago del Estero mil setecientos sesenta y cinco, de Avellaneda; los once últimamente nombrados son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que en la Asamblea celebrada por los mismos con fecha treinta de diciembre del año próximo pasado, dejaron constituida una sociedad anónima que se denomina "Distribuidora Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", quedando redactado en este acto el estatuto por el cual se ha de regir dicha sociedad. — Que presentados ante la Inspección General de Justicia, solicitando la aprobación del citado estatuto y la personería jurídica de la sociedad, se formó el expediente A treinta y seis mil novecientos cuarenta y dos, en el cual, previo los trámites de estilo se dictó la Resolución Aprobatoria. — Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la expresada sociedad, a cuyo efecto protocolizan el acta constitutiva de la sociedad, el estatuto de la misma y la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones aconsejadas por la misma, las que por su orden y literalmente transcriptas son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Raquel Haydée Precedo, Nélida Cecilia Ramos, Herminda López, María Susana Pereira, Carmen Hilda Rosario Pinel, Amelia Precedo, Carmen Flotta, Gastón M. Aurejac, Luis Pedro Paolini, Norma Precedo, Mabel Azucena Fernández y María Esther Blanco y resuelven: Primero: constituida una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago, y en especial, construcción y venta de inmuebles urbanos y rurales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos y en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) o sea su equivalente veinte mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (20.000 $ Ley 18.188) representado por veinte mil acciones ordinarias de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) o sea su equivalente en $ 1.- (un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho) valor nominal cada una, dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea su equivalente dos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones oridnarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Raquel Haydée Precedo: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Nélida Cecilia Ramos: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Herminda López: 400 — "A" — 4.000 — 40. — María Susana Pereira: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Carmen Hilda Rosario Pinel: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Amelia Precedo: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Carmen Flotta: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Gastón M. Aurejac: 400 — "A" — 4.000 — 40. — Luis Pedro Paolini: 200 — "A" — 2.000 — 20. — Norma Precedo: 200 — "A" — 2.000 — 20. — Mabel A. Fernández: 200 — "A" — 2.000 — 20. — María Esther Blanco: 200 — "A" — 2.000 — 20. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amelia Precedo. — Vicepresidente: a Raquel Haydée Precedo. — Vocales a Norma Precedo, Nélida Cecilia Ramos. — Suplentes a .... Síndico Titular a Roberto Fermín Lara y Síndico Suplente a José Reyero. — Cuarto: Autorizar a Marta Beatriz Cappeletti a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —Raquel H. Precedo. — Nélida Cecilia Ramos. — Herminda López. — Susana Pereira. — Carmen Pinel. — A. Precedo. — Carmen Flotta. — Gastón M. Aurejac. — Luis Paolini. — Norma Precedo. — Azucena Mabel Fernández. — María Esther Blanco". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de junio de 1970, los constituyentes de la sociedad "Distribuidora Inmobiliaria Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", manifiestan su voluntad de proseguir con los trámites del pedido de personería jurídica, actualizando por lo tanto la fecha de constitución de dicha sociedad, trámite requerido en una vista dada por la Inspección General de Justicia, haciendo la presente acta para ser presentada a dicha Repartición — Raquel H. P. de Varela. — Carmen F. de Perroncino. — Nélida C. Ramos. — Gastón Aurejac — Herminda L. de Torres. — Luis Paolini. — Susana P. de Campaño. — Norma Precedo. — Carmen H. R. Pinel. — Azucena Mabel Fernández. — A. Precedo. — María E. B. de Benardo". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.942. — Buenos Aires, 21 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Inmobiliaria Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 13 de mayo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.771 (firmado): Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda con sus originales que he tenido a la vista en el citado expediente, doy fe. Agregan los comparecientes que el domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos quince escritorio quinientos siete. El autorizante hace constar que el capital de la sociedad, que es de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y cho, sólo se emitieron dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una,

por un valor de cuatro mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — A. Precedo — Raquel H. Precedo. — Nélida C. Ramos. — Herminda López. — Susana Pereira. — Carmen Flotta. — Carmen H. R. Pinel. — Gastón Aurejac. — Luis Paolini. — Norma Precedo. — Azucena Mabel Fernández. — María E. B. de Benardo. — Ante mí: Leonidas I. Ferrando. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi titular al folio dos mil doscientos setenta y nueve del Registro treinta y cinco de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, todos de la serie A., numerados correlativamente desde el número cero doce millones setenta y cinco mil ciento sesenta y uno, al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento". — M. Elisa Miranda. — María Elisa Miranda, escribana".

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188; 306.— e.7|10 Nº 91.809 v.7|10|70

Suizar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 1º de setiembre de 1970, pasada al folio 3.297 del Registro 310, ante el escribano Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 20 de abril de 1970 y aprobado por el ministro de Justicia, según Resolución I.G.J. Nº 1.512, de fecha 24 de agosto de 1970, se reforma íntegramente el Estatuto Social de "Suizar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", que en el futuro será del siguiente tenor: "Título I - Nombre - Domicilio - Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SUIZAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", quedó constituida una sociedad anónima, la que se regirá por las disposiciones del presente Estatuto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Título II - Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación y elaboración de cosméticos, perfumes y productos químicos en general. b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general: explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él. c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado. La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título III - Capital. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, Ley 18.188, representado por cinco mil acciones ordinarias nominativas, endosables, de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series de mil acciones cada una, con derecho a cinco votos por acción. Los títulos representativos, de una o más acciones llevarán la firma de dos directores y contendrán todos los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, dividido en series sucesivas de acciones nominativas por resolución de la asamblea general de accionistas que fijará en cada oportunidad las características de las mismas y la cantidad de votos entre uno y cinco, que confiere cada acción nominativa a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución del aumento del capital autorizado y/o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, y previa publicación por el término y modo que las leyes establecen al respecto, comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Los aumentos de capital podrán hacerse de una de las formas que se expresarán a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas con exclusión de las legales. b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el inventario y balance últimos aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el directorio, con anuencia del síndico y aprobado por autoridad competente. c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general. d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen el valor equivalente al de las acciones que se entregue en pago. e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la asamblea general de accionistas. f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. En los casos de los incisos a), b) y c) y previa autorización de la asamblea, las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número que de ellos posean y en el caso del inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial en interés de la sociedad por resolución de la asamblea general o el directorio en su caso, serán preferidos para la suscripción los tenedores de acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo de este Estatuto. — Artículo Octavo: No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su diez por ciento. Se enunciará como capital autorizado el de cincuenta mil pesos Ley 18.188, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Si una asamblea general resolviese el aumento del capital autorizado mediante la emisión de acciones preferidas, éstas podrán ser indistintamente de los siguientes tipos: Acciones preferidas "A" que tendrán un dividendo fijo, acumulativo o no, que determine la asamblea, el cual no podrá exceder del quince por ciento, o acciones preferidas "B" que tendrán un dividendo fijo, acumulativo o no, que determinará la asamblea, el cual no podrá exceder del quince por ciento y participación adicional en las utilidades que establecerá la asamblea y que no podrá exceder del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Serán ambas al portador y endosables. — Artículo Décimo: En el supuesto del artículo séptimo, inciso f), el directorio efectuará las publicaciones por el plazo de tres días, invitando a efectuar las suscripciones respectivas dentro del término que éste al efecto fije, el que no podrá ser menor de quince días contados desde la última publicación efectuada en el Boletín Oficial. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término de quince días, las acciones que pudieran adjudicársele, serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número de las que corresponda. — En última instancia serán ofrecidas en las plazas del país y/o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. — Artículo Decimoprimero: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun de las no vencidas, más los intereses al ocho por ciento anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de emisión y transfiriéndole a éste todos los derechos del primer suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. Este artículo será aplicado a todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Décimosegundo: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiere en circulación, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor integrado de sus acciones. A partir de la fecha del rescate dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteo que se realizarán, previos los avisos durante cinco días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en actos a los cuales, podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Decimotercero: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación de los estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo el derecho especialmente conferido a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de éllas. — Artículo Decimocuarto: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y/o sin garantía, nominales y/o al portador dentro del país y/o del extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título IV - Directorio. — Artículo Decimoquinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea general. Esta designará directamente un presidente y en caso de estar compuesto el directorio por cinco miembros, un vicepresidente, y asignará otros cargos que considere necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente y del vicepresidente en su caso, asumirá sus funciones el director que el directorio designe. Cada director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía de una acción. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, de cuyos actos quedan responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Cuando por ausencia, u otro impedimento de uno o más directores, el directorio no pudiere reunirse por falta de quórum, el o los directores restantes de acuerdo con el síndico y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designará los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre o hasta que el impedimento en cuestión haya desaparecido. — El mismo temperamento se adoptará necesariamente en caso de producirse el fallecimiento, la renuncia o la declaración de incapacidad legal de cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo Decimosexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad en la forma establecida en el artículo siguiente; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrán en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, Provincias, las Municipalidades y sus reparticiones autónomas, o por los Estados Extranjeros y sus reparticiones autónomas, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio y descontarlos; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y con las demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse, sus sucursales y agencias en el país o en el extranjero de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer las causas en árbitros o en arbitradores, amigables componedores; transigir cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; realizar gestiones de negocios; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Nombrar toda clase de factores y empleados y destituirlos, establecer sus obligaciones, atribuciones, fijar y modificar sus retribuciones, mediante salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados y los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; p) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; q) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general, determinar los puntos que deben ser considerados por la Asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; s) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipos de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria o prendaria; u) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado e inicial; v) Celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, en cuanto hagan a su objeto y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Decimoseptimo: Todos los actos jurídicos y contratos públicos y privados por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma de dos directores o de un director y un apoderado o la de dos apoderados conjuntamente. — Sin embargo con el voto favorable de todos los Directores en reunión convocada especialmente a tal efecto, puede conferirse a uno o varios de sus miembros o apoderados la facultad de obligar válidamente a la sociedad con su sola firma. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad cualquiera de los directores o los apoderados o persona expresamente designada a ese objeto por el Directorio. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o apoderado designado a tal fin. — Titulo V:

Sindicatura. — Artículo Decimoctavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelegidos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Título VI: Asambleas. — Artículo Decimonoveno: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Toda Asamblea será citada en primera convocatoria por publicaciones, durante cinco días en el Boletín Oficial que comenzará diez días antes de su celebración y en segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta la hora de celebración de la Asamblea. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las acciones preferidas si las hubiere, no dan derecho a voto, salvo que se encontrare en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso cada acción preferida suscripta tendrá derecho a un voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de los votos en las Asambleas regirán en todos los casos, las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder dirigida al Directorio. — Título VIII: Utilidades. — Artículo Vigesimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimosegundo: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del Informe del Síndico, de los Balances e Inventarios y los aprueba, modifica o rechaza, según lo crea conveniente; fija el dividendo, decide, si hubiere lugar a ello, la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los Directores y Síndicos cuando procede. — En general delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de este Estatuto y las disposiciones legales vigentes. — Artículo Vigesimo tercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal hasta que la misma alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto. b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y a los Síndicos y a los demás cargos que resuelva crear. c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados y participación adicional a las acciones preferidas si las hubiere. d) Al pago de los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere correspondientes al ejercicio fenecido. e) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias y preferidas "B" si las hubiere; a la formación de reservas generales y|o especiales y|o será transferido al nuevo ejercicio, o según lo resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. Título IX — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuere, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio o por la o las personas que designe la Asamblea, la que deberá nombrar además un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Una vez realizado el activo y pagado el pasivo, o asegurado su pago el remanente se designará en primer término a reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas si las hubiere. — En segundo lugar se pagarán los dividendos fijos atrasados y el dividendo fijo devengado por las acciones preferidas si las hubiere. — El saldo que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias y preferidas, estas últimas consideradas únicamente por la participación adicional de que gozaren.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 621.— e.7|10-Nº 91.769 v.7|10|70

ACLARACION

Compañía Edificadora Continental

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuado en la edición del Boletín Oficial del 11|9|70, se deslizó el siguiente error de imprenta:

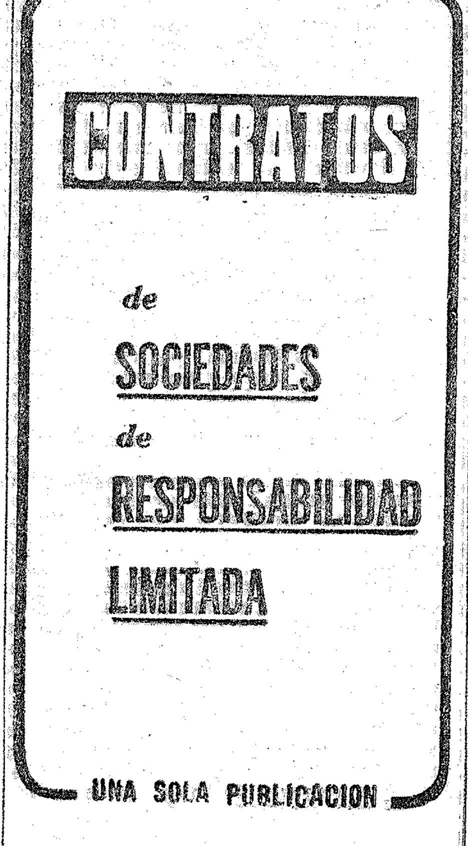
Donde dice:

El directorio podrá encomendar a alguno o de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad.

Debe decir:

El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad.

e.7|10-Nº 85.634-v.7|10|70



Ega-Mold

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE SILVIO BULLINI, cede las 3.600 cuotas a su valor nominal de $ ley 10 c|una, que le pertenecen en EGA-MOLD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y partes iguales de sus socios Oscar Alcides Alvarez y Walter Guaraldi, y al darse por recibidos de sus respectivos importes dice no tener nada que reclamar de éstos ni de la sociedad. — Y los cesionarios ratifican lo demás de todos los contratos que no se oponga al presente documento del 7 de setiembre de 1970.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.873 v.7|10|70

Sumasa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Insthancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Alberto Ricardo Obardán Sánchez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 4.654.246, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez Nº 2618, piso 5º "C" de esta Ciudad y Héctor Román Suárez, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 1.818.922, domiciliado en la calle Libertad Nº 818, piso 1º "C", de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "SUMASA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Cerrito 484, piso 2º "C", pudiendo ser cambiado dentro de la Ciudad, sin perjuicio de pode transferirlo o cualquier lugar del país y del extranjero o instalar agencias o sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de bienes inmuebles, muebles y semovientes, edificación y operaciones afines sin perjuicio de poder modificar y|o extender el mismo a cualquier otra clase de actividades civiles y|o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ser prorrogado por un período de igual por acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una aportado por los socios por partes iguales en cuotas y capital. — Este capital ha sido integrado por los socios en bienes de acuerdo al inventario que firmado por los mismos se acompaña a este contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en forma individual e indistinta por los socios en calidad de gerentes, para los actos de administración, operaciones bancarias y actividades judiciales necesitándose la firma de los dos socios para los actos de disposición de bienes y todos los actos pertinentes que resultan del Art. 1.881 del Código Civil y otorgamiento de poderes. — La firma social no poddá ser empleada en actos ajenos al objeto social ni para otorgar fianzas en favor de terceros. — Los socios tendrán un retiro mensual como sueldo a cuenta de gastos generales, que se fijará de común acuerdo por ellos. — Sexta: Anualmente el día 30 de junio se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiese, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Séptima: En caso de cesión de cuotas, el socio restante tendrá derecho de transferencia en las mismas condiciones que las pactadas por el socio cedente, por el término de quince días en que se efectuará el requerimiento por telegrama colacionado y en el domicilio denunciado en este contrato, si no hubiere sido cambiado en forma fehaciente. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad absoluta y permanente, la sociedad se disolverá efectuándose la liquidación por el socio supérstite. — Novena: En caso de divergencia de los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolución o liquidación, se resolverá por árbitros amigables componedores, a quien desde ya se designa al Juez Nacional en lo Comercial en turno al tiempo de su presentación. — Décima: Los domicilios denunciados se considerarán constituidos para todos los efectos de este contrato en las cuestiones entre los socios y|o la sociedad mientras no sean cambiados en forma fehaciente. — Undécima: Se firma la presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1970.

Alberto Ricardo Oberdán Sánchebz; Héctos Román Suarez.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 109,50 e. 7|10 Nº 91.821 v. 7|10|70

Murano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace haber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2470. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Bernardo Mario Piotrkowski argentino naturalizado, casado con Elisa Fiszman, nacido el veinte de enero de mil novecientos veinticuatro, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil quinientos treinta y dos y el señor Julio Jorge Piotrkowski, soltero, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Rocamora número cuatro mil ciento setenta y dos, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Primero: Entre los firmantes queda constituida una sociedad denominada: MURANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Pasteur número trescientos cuarenta y seis, local ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La duración será de cincuenta años a partir de la fecha de la presente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta al por mayor y menor de fantasías y artículos para regalos, como asimismo realizar cualquier otra actividad comercial que la sociedad considere conveniente, siempre que conviniere a los intereses de la sociedad y así lo resolviera por la mayoría de los socios, pudiendo asimismo asociarse a otras personas, sociedades o empresas, bajo las condiciones que conviniera a los fines sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, siendo suscripto por los socios por partes iguales es decir la suma de cinco mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno. — Quinto: El capital social queda integrado mediante el aporte de los bienes que se detallan en el balance adjunto, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Octavo: El primer ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Los ejercicios siguientes cerrarán anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados. — Con el consentimiento de todos los socios se podrá modificar esta distribución. — Noveno: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad legal, quiebra, interdicción, estado de cesación de pagos o inhibición de alguno de los socios. — Décimo: En caso de retiro, el socio debe comunicarlo a los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del retiro o en otra forma que le sea aceptada por la Gerencia. — Décimo Primero: El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta de los socios. — Décimo Segundo: Queda expresamente prohibido la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad salvo autorización expresa de la Gerencia. — Décimo Tercero: En cualquiera de los casos fijados por los artículos décimo o décimo segundo se abonará al saliente las cuotas de capital adicionando o restando el saldo de su cuenta particular a la fecha, más las utilidades devengadas durante el ejercicio, renunciando las partes a la fijación de valor llave, salvo que por unanimidad se resuelva otra forma de resolución. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación la misma quedará a cargo de la gerencia, quienes de común acuerdo podrán delegar estas funciones — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Bernardo Mario Piotrkowski. — Julio Jorge Piotrkowski. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil cuatrocientos setenta, del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Murano Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación notarial, número: cero once millones novecientos veintiún mil cuarenticuatro, Serie A, y en el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R.: Murano — Murano. Vale. — Fdo.: Ricardo Darío Rossi, escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188 141 e. 7|10 Nº 91.810 v. 7|10|70

Rómulo Bonta y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Juan Carlos Bonta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y tres

mil doscientos treinta y cuatro, argentino, casado y Oscar Horacio Bonta, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y siete mil setecientos trece de la Policía Federal, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, el primero domiciliado en Avenida Las Heras 4081, 3er. piso, Dto. C, Capital Federal y el segundo en Avenida Libertador 3540, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, y en su carácter de únicos componente de "Romulo Bonta y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital un millón doscientos mil pesos m|n., inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 4 de febrero de 1964, bajo el Nº 7, folio 164, del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas en el mismo Registro al 20 de agosto de 1968, bajo el número 2368, folio 321, libro 58; el 27 de septiembre de 1966, bajo el número 2280, folio 340, libro 55; el 8 de noviembre de 1968, bajo el número 4111, folio 467, libro 58; el 24 de octubre de 1969, bajo el número 2465, folio 321, libro 57 y el 20 de mayo de 1970, número 1032, folio 267, libro 62; convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a pesos cien mil Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de pesos quinientos Ley 18.188 cada una, suscribiendo en este acto el aumento de pesos ochenta y ocho mil Ley 18.188, totalmente por partes iguales ambos socios e integrado en su totalidad, en propiedades, bienes muebles, créditos, etc., con traspaso del saldo acreedor de sus cuentas particulares, según balance que se acompaña debidamente firmado y forma parte integrante del presente. — Segundo:: Modificar el término de duración de la sociedad que será de veinticinco años a contar de la fecha del presente y Tercero: Modificar íntegramente el contrato social que quedará redactado como sigue: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ROMULO BONTA & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rodríguez Peña 375, 1º piso, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o el exterior. El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha del presente. — Segunda: El objeto social lo constituye, dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o en la forma que lo considere más conveniente a: comercio en general, compra, venta, locación, transferencia y administración de inmuebles, campos y terrenos: incluidas las comprendidas dentro del régimen de la ley 13512 (propiedad horizontal) y sus futuras modificaciones o ampliaciones. A la construcción en general como empresa constructora. Proyectar y dirigir construcciones y obras en general, reparar obras y edificios, subdividir y fraccionar terrenos. Promoción y contratación de consorcios para la compra de terrenos y|o construcción de edificios por el régimen de la Ley 13.512. Organización contable y administrativa para profesionales, particulares, empresas, sociedades civiles y comerciales. Transformación, compraventa por mayor y menor de toda clase de artículos y materiales para la construcción. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Publicidad y propaganda. Industrializar toda clase de materias primas. Constituir toda clase de sociedades, nacionales y extranjeras, formar parte como socio en sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su objeto social, en las condiciones que se convengan. Disolver y liquidar sociedades. Realizar negocios de importación y exportación en general. Ejercer mandatos y representaciones. Constituir prendas ya como acreedores, ya como deudores. Constitución de derecho real de hipoteca, ya como acreedores, ya como deudores, en los grados y términos que se convengan. Solicitar o pedir préstamos. Concurrir a licitaciones públicas o privadas. Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, permitidas por las leyes para alcanzar sus fines sociales, pues la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa o excluyente de otros objetos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos ley 18.188 dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales, correspondiendo a cada socio cien cuotas de quinientos pesos ley 18.188 cada una, en total cincuenta mil pesos ley 18.188, todo según el balance que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Cuarta: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social que no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la misma ni en garantía ni fianzas a favor de terceros, estará a cargo de los mismos señores Juan Carlos Bontá y Oscar Horacio Bontá, quienes actuarán en tal carácter en forma individual con su sola firma, quedando designados por este acto Gerentes. — Todo, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645, teniendo en consecuencia para obrar en nombre de la sociedad las más amplias facultades y atribuciones, incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos número setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos noventa y tres y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. En la forma indicada, los gerentes entre otras cosas, podrán comprar, vender, importar, exportar, negociar, títulos y acciones; otorgar y suscribir cuantas escrituras o instrumentos públicos fuera menester. Aceptar, conferir y|o revocar poderes especiales o generales. Demorar, acusar o promover querellas. Firmar todo documento público o privado y endosarlos, formular protestos y protestas. Cobrar y pagar suscribiendo los recibos y cartas de pago correspondientes o aceptándolas, solicitar créditos o préstamos en todas las instituciones bancarias, comerciales o particulares, fijando en cada caso las condiciones, plazos e intereses de la operación, sea ella con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. Cancelarlas total o parcialmente. Dar o tomar posesión, efectuar permutas o cesiones, conceder quitas, esperas y|o novaciones, pagos y transacciones. Celebrar contratos de locación y|o arrendamientos por más de seis años o rescindirlos. Realizar cuanta operación bancaria interese a la Sociedad en todos los Bancos oficiales y|o particulares, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, en todos los Bancos del interior de la República Argentina, sucursales y agencias, siempre de acuerdo con sus cartas orgánicas y estatutos; solicitando créditos en cuenta corriente, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cubrirlos y negociarlos. Representar a la Sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todos los trámites relacionados con las actividades sociales, con amplias facultades para resolver todas las cuestiones que se presenten y firmar todos los documentos que fuera menester. — Quinta: El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio social, practicándose el Balance General, para establecer el resultado del mismo. Practicadas las amortizaciones correspondientes de bienes de uso, hechas las reservas para malos créditos y las previsiones necesarias, se establecerá la utilidad o pérdida; de la utilidad se deducirá el 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10 % (diez por ciento) del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. El balance quedará aprobado automáticamente, salvo oposición de alguno de los socios hecha en forma fehaciente antes de los 90 (noventa) días del cierre del mismo. En caso de que en algún ejercicio se registraran pérdidas por más del 50 % (cincuenta por ciento) del capital, la Sociedad entrará en liquidación, salvo qque los socios resolvieran hacerse cargo de las mismas. Para el caso de liquidación, serán liquidadores ambos socios en la misma forma indicada en la cláusula cuarta. — Sexta: Si durante la vigencia de este contrato se produjere el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. El socio restante podrá optar entre aceptar la incorporación a la Sociedad de los herederos o representantes del causante, quienes deberán unificar su representación en una sola persona a tales efectos, pero sin derecho de administración y firma, o bien adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, devolviendo el haber que por todo concepto le corresponda, de acuerdo al Balance General que a la fecha del deceso o declaratoria de incapacidad se practicará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de producido el hecho. El monto resultante deberá ser reintegrado a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales consecutivas con más el interés bancario. La primer cuota será puesta a disposición de quien corresponda a los 30 (treinta) días de aprobado el Balance especial practicado y las restantes vencerán en la forma indicada a contar del pago de la primera cuota. — Séptima: Si los herederos o representantes legales no aceptaran su incorporación a la Sociedad, se procederá en la forma indicada en la cláusula anterior para establecer el haber y la devolución del mismo. — Octava: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá ser sometida a árbitros nombrados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y los gastos del arbitraje serán por cuenta de la parte vencida. — Novena: Para lo no previsto en el presente contrato se establece la obligatoriedad de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforme según la naturaleza jurídica de la Sociedad. En prueba de conformidad se firma la presente a cuyo plan cumplimenta su obligación de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: **O. H. Bontá y Juan Carlos Bontá.**

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 234.— e.7|10 Nº 91.888 v.7|10|70

Cafarma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Angus Robert Bain, argentino, casado, L. E. Nº 7.319.103, domiciliado en Corrientes 1125, piso 8º, Capital; Marcelo Argentino Sequeiros, argentino, casado, con C. I. Nº 5.820.713, domiciliado en Corrientes 1125, Capital, piso 8º; Arcadio Barcena Fernández, español, casado, C. I. Nº 4.563.296; Margarita Bain de Barcena Fernández, argentina, L. C. Nº 2.310.473, casada, ambos domiciliados en Luján, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 419; Alejandro Raúl Sequeiros, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1125, piso 8º B, Capital, L. E. Nº 1.514.166 y Miguel Angel Arregui, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 1125, piso 8º B, Capital Federal, L. E. Nº 4.486.391, todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan lo siguiente: a) Que entre ellos tenían constituida la sociedad "Cafarma Sociedad de Responsabilidad Limitada" que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, el 12 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3256, al folio 117 del libro 48 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 7 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2684 al folio 442 del libro 51 de S.R.L. — b) Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 9 de setiembre de 1963. — c) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajos las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo como continuadora de la anterior. — Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la realización de todo acto de comercio o industria lícito, importación y exportación y principalmente la explotación de la industria agrícola ganadera en el país en su más amplia extensión a cuyo efecto podrán: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles rurales, urbanos o suburbanos, al contado o a plazos, tomar o dar en arrendamiento, esos u otros bienes, por los plazos que conviniere y cultivarlos y|o explotarlos en cualquier forma, constituir sobre los mismos hipotecas por el término intereses y demás condiciones que establezca, comprar y vender ganados, animales, aves, conejos, abejas y demás especies zoológicas y afectarlos con prendas comunes o agrarias; importar y exportar frutos agrícolas y ganaderos, maquinarias y mercaderías en general. — b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias reales o personales ya fuere de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los Bancos oficiales y particulares del país o del extranjero, creados o a crearse y especialmente los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, de Galicia y Buenos Aires, Español del Río de La Plata, de Londrés y América del Sud y cualesquiera otra instituciones de créditos, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e industriales y actos que sean necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo librar aceptar, endosar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de papeles de comercio, depositar dinero y efectos en los bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de CAFARMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 1125, piso 8º B sin perjuicio de las agencias, sucursales o corresponsalías que en cualquier momento podrá establecer dentro o fuera del territorio del país. — Tercero: La sociedad se constituye por cincuenta años a partir del 9 de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarto: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, durante su existencia, podrá hacerlo notificando a los socios restantes por medio de telegrama colacionado, con 180 días de anticipación en cuyo caso, la parte de capital y utilidades que le correspondiera, le será liquidada y abonada en la forma que establece la cláusula séptima de este contrato, siempre que los demás socios resolvieran continuar el giro social. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios siguientes Angus Robert Bain; Marcelo Argentino Sequeiros; Arcadio Barcena Fernández; Alejandro Raúl Sequeiros y Miguel Angel Arregui, debiendo actuar siempre en forma conjunta, dos de los nombrados, quienes quedan designados en este acto gerentes de la sociedad y no pudiendo los mismos comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las firmas de los que actúan en cada caso, irán precedidas siempre de la razón social. — Sexto: El capital de la sociedad es la suma de pesos ley 18.188 10.000 (diez mil) dividido en diez cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Angus Robert Bain y Marcelo Argentino Sequeiros $ 2.500 cada uno; Arcadio Barcena Fernández $ 1.000. — Margarita Bain de Barcena Fernández $ 1.500 y los señores Alejandro Raúl Sequeiros y Miguel Angel Arregui $ 1.250 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Séptimo: Anualmente, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación y saldos que los socios estimen convenientes realizar, se practicará un balance general al 30 de junio, a fin de determinar el estado patrimonial de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes, para las amortizaciones de los valores del activo, el pago de las retribuciones de orden social que establezcan las leyes vigentes y para las reservas por presuntos quebrantos se destinará a) 5 por ciento para el fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance el 20 por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo fijaren para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad. — c) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y si no observaren dichas operaciones sus firmas en ellos, implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. Octavo: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la sociedad, como también en las asambleas, por alguno de los otros socios, mediante simples cartas poder. — Asimismo podrán ceder sus cuotas sociales total o parcialmente teniendo preferencia para la adquisición de las mismas los socios restantes, a cuyo efecto el que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a los demás socios y éstos dispondrán de un plazo no mayor de 180 días para expresar su voluntad de adquirirlas conviniéndose el valor de las cuotas, que será el que resulte de la división del activo neto por el número total de las cuotas integradas en base al balance practicado al efecto. — Noveno: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del 30 por ciento del capital social constatado en cualquier balance. b) Por la voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. — Décimo: En todos los casos de liquidación de la sociedad ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios y por intermedio de la persona que al efecto designaren, debiendo en tal caso usarse la firma social con el aditamento "en liquidación". — Undécimo: Si durante la vigencia del presente contrato, ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán continuar la sociedad hasta el término del contrato social, unificando personería, dentro del plazo de 90 días a partir del deceso o de la incapacidad y no pueden los mismos ejercer cargos de gerencia o administración. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia de la sociedad, de su disolución o liquidación, que surgiera entre los socios serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte en divergencia los que a su vez designarán a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable. — La parte que no acatare el fallo o no facilitare la constitución del Tri-

bunal Arbitral, incurrirá en una multa de $ 50.— en favor de la otra parte, sin perjuicio de las acciones que a ésta correspondiere. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituida definitivamente "Cafarma, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmando de conformidad en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de 1970. — Fdo.: Angus Robert Bain. — Marcelo Argentino Sequeiros. — Arcadio Bárcena Fernández. — Margarita Bain de Bárcena Fernández. — Alejandro Raúl Sequeiros. — Miguel Angel Arregui. — Sr. "Angus Robert" Vale.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 240 e.7|10 Nº 91.846 v.7|10|70

Comahue Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de setiembre del año (1970) mil novecientos setenta, reunidos los Sres. Roberto Minguez, argentino, soltero, (L. E. Nº 4.257.417); Héctor Minguez, argentino, soltero, (L. E. Nº 4.403.382) y Celxio Minguez, argentino, casado, (C. I. Nº 2.391.758, Pol. Cap. Fed.), quienes constituyen domicilio legal en la Capital Federal, calle Blanco Encalada número cinco mil quinientos cincuenta y seis, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de COMAHUE BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de un negocio del ramo de café, bar y lunch, ubicado en Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires calle Avenida Maipú número treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo en todo el territorio de la República. — Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. — Asimismo se requerirá decisión unánime para el caso de venta de cualesquiera de los negocios sociales — La sociedad constituye domicilio legal en Blanco Encalada número cinco mil quinientos cincuenta y seis de Capital Federal. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos, o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad será de (5) cinco años, comenzando a contarse el plazo desde el día (1º) primero del mes de agosto del año (1970) mil novecientos setenta, pero podrá dicho plazo prorrogarse por un período igual como así tambien disolverse anticipadamente por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ($ 20.000) veinte mil pesos ley 18.188, importe este que se halla dividido en (2.000) dos mil cuotas de un valor nominal de (10) diez pesos ley 18.188, cada una e integrado dicho aporte por los socios en la siguiente proporción. Por el socio Sr. Roberto Minguez (900) novecientas cuotas o sea (9.000) nueve mil pesos ley 18.188; Por el socio Sr. Héctor Minguez (900) novecientas cuotas o sea (9.000) nueve mil pesos ley 18.188; y por el socio Sr Celxio Minguez (200) doscientas cuotas o sea (2.000) dos mil pesos ley 18.188. — La apreciación del valor del aporte integrado por los socios, se hace en base a inventario firmado de común acuerdo por ellos, con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y que forma parte integrante de este contrato — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente y el uso de la firma social, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta. — Los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras. — c) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos, venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. — d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: Los socios tendrá el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán, en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno del mes de julio, se practicará un balance general de ganancias y pérdidas, para ser sometidas a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá simple mayoría de votos. — Octava: De las utilidades líquidas, se destinará: a) Un (5 o|o) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizadas y c) El saldo se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción con las cuotas de capital aportado. — Décima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios a designarse por mayoría de votos, debiendo antes todo proceder a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los mismos en proporción a sus aportes. — Decimoprimera: Los socios son los firmantes del presente contrato y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, interdicción judicial o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios sobrevivientes podrán optar por: a) Aceptar a los herederos o legatarios del socio fallecido incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería; y b) Adquirir las cuotas de capital del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en cuyo caso le abonarán a los herederos, representantes o curadores del socio-causante, la parte de capital y utilidades que le pudieran corresponder a la fecha de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, empezando a contarse el plazo de la primera a los (60) sesenta días de producido el fallecimiento, o declarada la incapacidad legal o interdicción judicial, a las que se les agregará el interés corriente en plaza, a esa fecha. — En el caso de que la sociedad admita a los herederos o representantes del socio-causante, éstos posteriormente podrán, si así lo quisieran, vender o ceder sus cuotas al mejor postor, pero deberán previamente dar opción de compra por (30) treinta días a la sociedad en conjunto, en primer término y a los socios individualmente en segundo término. — Decimotercera: Los socios podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, con el voto favorable de los otros socios, conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tal conformidad no será necesaria para el caso de transferencia a otro socio de la sociedad. — Decimocuarta: Al socio, a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes será compelido a su inmediata separación de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades a esa fecha pendiente, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos que ello pudiera ocasionar. — El remanente si lo hubiera, le será abonado al socio en (10) diez cuotas iguales y bimestrales, sin interés venciendo la primer cuota a los (60) sesenta días de producida la separación de la sociedad. — Decimoquinta: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscribimos el presente en lugar y fecha ut supra. — Certifico en mi carácter de escribano titular al registro Nº 130 de contratos públicos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. Roberto Minguez; Héctor Minguez y Celxio Minguez. — Doy fe. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Angel F. Naloberti, escribano.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 190,50 e.7|10 Nº 91.911 v.7|10|70

Domingo Rossi e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Rossi, Luis Pedro Rossi, Horacio Rossi y María Cristina Guzmán de Rossi, todos ellos en su carácter de únicos integrantes de Domingo Rossi e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 1º de octubre de 1964 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de diciembre de 1964 bajo el número 3694 al folio 473 del libro 47 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus dos modificaciones inscriptas en el mencionado Juzgado, la primera con fecha 31 de agosto de 1966 bajo el número 2.168 al folio 210 del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la segunda con fecha 16 de abril de 1970 bajo el número 753 al folio 228 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor Julio Alberto Albertini, mayor de edad, argentino, casado y con domicilio en la calle Migueletes Nº 581, piso 7º, departamento D de esta ciudad, se conviene el ingreso del señor J. A. Albertini a la mencionada sociedad, en carácter de socio, y el aumento del capital social de la misma en pesos Ley número 18.188 $ 82.000.— (ochenta y dos mil pesos) representado por ocho mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, aumento que se suscribe en la siguiente forma: Domingo Rossi: 4.391 cuotas por pesos ley número 18.188 $ 43.910.— (cuarenta y tres mil novecientos diez pesos); Luis Pedro Rossi: 1.038 cuotas por pesos ley número 18.188 $ 10.380.— (diez mil trescientos ochenta pesos); Horacio Alfredo Rossi: 997 cuotas por pesos ley número 18.188 $ 9.970.— (nueve mil novecientos setenta pesos); María Cristina Guzmán de Rossi, 997 cuotas por pesos ley número 18.188 $ 9.970.— (nueve mil novecientos setenta pesos) y Julio Alberto Albertini 777 cuotas por pesos ley número 18.188 $ 7.770.— (siete mil setecientos setenta pesos). El mencionado aumento del capital queda totalmente integrado en este acto en la siguiente forma: Los cuatro primeros socios mediante la capitalización de su participación en el "Saldo por Revalúo Contable Ley número 15.272 por pesos ley número 18.188 $ 444,58 (cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con 58 centavos) en total, en "Capital por Revalúo Contable Ley número 17.335" por pesos ley número 18.188 $ 26.015,13 (veintiséis mil quince pesos con trece centavos) en total y el saldo de pesos ley número 18.188 $47.770.29 (cuarenta y siete mil setecientos setenta pesos con veintinueve ventavos), mediante la afectación de acreencias que, por mayor importe, registran en sus respectivas cuentas particulares, y el señor Julio Alberto Albertini mediante la capitalización de pesos ley número 18.188 $ 7.770.— (pesos siete mil setecientos setenta) del crédito que, por mayor importe, registra contra la Sociedad, por cuyo monto da a ésta, por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago, todo según balance que se firma por separado. — Asimismo queda expresamente convenido: a) Que las utilidades que devengue la sociedad a partir del día 1º de enero del año 1971 se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: Domingo Rossi y Julio Alberto Albertini 30 por ciento cada uno: Luis Pedro Rossi y Horacio Alfredo Rossi 15 por ciento cada uno y María Cristina Guzmán de Rossi 10 por ciento, participando en las pérdidas en la misma proporción. — b) Que las utilidades o pérdidas que resulten del Balance General a cerrar el 31 de diciembre del corriente año, se distribuiran entre los socios sin tener en cuenta cuanto se conviene por el presente. — Conforme con lo que antecede se conviene de mutuo acuerdo que el Contrato Social quedará redactado como sigue: Primera: Queda constituida una sociedad denominada "DOMINGO ROSSI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle José León Suárez número 3147 al 3139 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad son las industrias mecánica, metalúrgica y del vidrio en general y toda otra actividad industrial o comercial que los socios por decisión unánime considera conveniente. — Tercera: La duración de este contrato será hasta el día quince de diciembre del año 2014. — La sociedad podrá ser disuelta con anticipación al término establecido, si los socios así lo resolvieran. — Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que se produzca por la finalización del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será practicada por el socio gerente con aprobación de los socios restantes. — Realizado el activo y pagado el Pasivo el remanente se distribuirá entre los integrantes de la sociedad en la proporción de sus aportes de capital en el momento de la disolución. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley número 18.188 $ 103.000.— (ciento tres mil pesos) representado por diez mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Domingo Rossi cinco mil quinientas noventa y una cuotas o sea pesos ley número 18.188 $ 55.910.— (cincuenta y cinco mil novecientos diez pesos); Luis Pedro Rossi un mil trescientas treinta y ocho cuotas o sea pesos ley número 18.188 $ 13.380.— (trece mil trescientos ochenta pesos); Horacio Alfredo Rossi un mil doscientos noventa y siete cuotas o sea pesos ley número 18.188 $ 12.970.— (doce mil novecientos setenta pesos); María Cristina Guzmán de Rossi un mil doscientas noventa y siete cuotas o sea pesos ley número 18.188 $ 12.970.— (doce mil novecientos setenta pesos) y Julio Alberto Albertini setecientas setenta y siete cuotas o sea pesos ley Nº 18.188 $ 7.770.— siete mil setecientos setenta pesos). — Quinto: La dirección, administracion y representación de la Sociedad estará a cargo del señor Domingo Rossi quien queda designado Gerente. — Tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones no pudiendo comprometer a la sociedad en negociaciones extrañas a su finalidad con absoluta prohibición de usarla en fianzas y garantías a favor de terceros e igualmente en operaciones particulares. — Como consecuencia de ello, podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecarla o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover y contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar la jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general de las operaciones sociales, quedando automáticamente aprobado si dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, no fuera impugnado por los socios mediante telegrama colacionado. — El beneficio que arroje, previas las deducciones de la ley y las que establezcan los socios, se distribuirá entre éstos en la siguiente forma: Domingo Rossi y Julio Alberto Albertini, treinta por ciento (30 o|o) a cada uno; Luis Pedro Rossi y Horacio Alfredo Rossi, quince por ciento (15 o|o) a ca-

da uno y María Cristina Guzmán de Rossi diez por ciento (10 o|o). — Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Queda expresamente establecido, como excepción y por única vez, que las ganancias o pérdidas que arroje el ejercicio correspondiente al corriente año mil novecientos setenta será distribuido exclusivamente entre los socios Domingo Rossi, Luis Pedro Rossi, Horacio Alfredo Rossi y María Cristina Guzmán de Rossi en la proporción del 57,16 por ciento al primero y del 14,28 por ciento a cada uno de los restantes, previa deducción de la reserva legal que correspondiere. — Séptima: Queda expresamente establecido que de las utilidades que correspondan a cada uno de los socios a partir del ejercicio a cerrar el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y uno inclusive, se destinará hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) a la constitución de un fondo para futuro aumento del capital social y hasta que dicho fondo alcance, para cada socio, los siguientes importes máximo: para Domingo Rossi Pesos ley número 18.188 4.090.— (cuatro mil noventa pesos); para Luis Pedro Rossi pesos ley 18.188 16.620.— (dieciséis mil seiscientos veinte pesos); para Horacio Alfredo Rossi pesos ley número 18.188 17.030 (diecisiete mil treinta pesos); para María Cristina Guzmán de Rossi pesos Ley Nº 18.188 7.030.— (siete mil treinta pesos) y para Julio Alberto Albertini pesos Ley número 18.188 52.230.— (cincuenta y dos mil doscientos treinta pesos). — Todos los socios se comprometen, desde ya y en forma irrevocable, a formalizar, tan pronto el fondo que se constituirá conforme esta cláusula hubiere alcanzado los importes máximos precedentemente establecidos, el aumento del capital social a pesos ley número 18.188 $ 200.000.— (doscientos mil pesos), suscribiendo, e integrando como queda establecido, la cantidad de cuotas que a cada uno corresponderá, en igual porporción a los importes máximos del fondo constituido — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos deberán acordar con los otros socios acerca de la prosecución de la sociedad, y en caso afirmativo, en qué condiciones. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Para todo lo no previsto en este Contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho, en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado en la cláusula cuarta setecientos setenta pesos. — Vale. — Fdos.: D. Rossi — L. P. Rossi. — H. A. Rossi. — M. C. Guzmán de Rossi y J. A. Albertini.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 307,50 e.7|10 Nº 91.675 v.7|10|70

Alediana

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Carmelo Mammana, domiciliado en la calle San Alberto número 3753 de la Capital Federal y Marcelo Eugenio José Gullinelli, domiciliado en la calle Franco número 3434 de la Capital Federal, ambos italianos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles y libres para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero. La sociedad girará bajo la razón social "ALEDIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle San Alberto número 3753 de la Capital Federal, estando su salón de ventas en la Avenida Crovara número 1982, de la localidad de La Tablada, en el Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la habilitación de sucursales, anexos y demás representaciones dentro y fuera del Territorio de la Provincia de Buenos Aires. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de representaciones, concesiones y distribución de bebidas alcohólicas y gaseosas envasadas, pudiendo extender su acción a todo tipo de explotación afín con el motivo principal de su creación. — Tercero: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del veinte de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, (Ley Nº 18.188) dividido en mil cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una, que los socios suscriben y aportan en las mismas proporciones según balance general practicado a la fecha veinte de abril del corriente año y que forma parte constitutiva del presente contrato — Quinto: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general en donde las utilidades serán repartidas en la misma proporción al capital aportado o sea el cincuenta por ciento para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Previo a la distribución de utilidades se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo de Reserva Legal Ley número 11.645, hasta totalizar el diez por ciento del capital aportado. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán las más amplias facultades para su uso, ambos de común acuerdo designan Gerente al señor Norberto Anunciado Mammana, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento veintiséis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en San Alberto 3753, Capital, argentino, casado, mayor de edad, ambos socios y el gerente tienen pleno uso de la firma social en forma individual, obligando a la misma en operaciones que se realicen y se relacionen con el giro social, quedando prohibido su uso a especulaciones extrañas, en fianzas o garantías para terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrá el gerente todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun para aquéllas, para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y dieciséis, del artículo número seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, facultándoselo para denunciar y querellar criminalmente. — Séptimo: En caso de que cualquier socio, deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro socio su decisión, por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de la fecha del retiro, su parte en la sociedad, se establecerá, practicando un inventario y balance general, devolviéndose el mismo en dos semestres a partir de la fecha de alejamiento. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, incapacidad, o fallecimiento, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando personería, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades si correspondiere, al socio fallecido, en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, la misma se le reintegrará en seis semestres iguales y consecutivos, a partir de la fecha aludida, ningún socio o derecho-habiente, podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital, sin antes ofrecerlas a los integrantes de la sociedad. — Octavo: Cualquier duda o divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez y en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio, para lo cual los socios fijan su domicilio legal en los antes precitados, firmando de conformidad ambos socios en Buenos Aires, a los once días de septiembre de 1970. — Firmado: Carmelo Mammana. — Marcelo Eugenio José Gullinelli. — Norberto Anunciado Mammana.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 135 e.7|10 Nº 91.845 v.7|10|70

Oscol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Aurelio Vicente Ostuni, argentino, de 48 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.922.549, de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Irma Martino Ferrari, domiciliado en la calle Medina número 1848, de esta Capital Federal, por una parte y el señor Luis Guido Colombano, argentino, de 46 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.001.327 de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña María Inés Fernández, domiciliado en el Pasaje Robertson número 848 de esta Capital Federal, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo, celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "OSCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo como domicilio legal el de la calle Medina número 1848 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de un taller de planchado y terminado de medias, pudiendo realizar en el futuro todo tipo de trabajos relacionado con el ramo, como ser fabricación y|o elaboración de medias con materias propias o de terceros, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo resolvieran llevar a cabo los socios. — Tercera: La duración de este contrato, será de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1970, y a su vencimiento los socios decidirán de común acuerdo si se prorroga el plazo de la misma o se lleva a cabo la liquidación de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social, queda fijado en la suma de pesos ley número 18.188 diez mil (10.000) dividido en 1.000 cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez (10.—) cada una, que los socios suscriben e integren en partes iguales en este mismo acto, en maquinarias, instalaciones, herramientas y deudores varios según balance adjunto al presente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los socios en forma conjunta o indistinta, según los casos y los mismos tendrán categoría de Socio-Gerente. — Sexta: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta e inseparable, mediante rúbrica individual y bajo sello social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometer la misma en fianzas o garantías que la perjudiquen, siendo de exclusiva responsabilidad del socio culpable los daños y perjuicios ocasionados por dichos actos, debiendo resarcir a la sociedad por el importe total de los detrimentos habidos. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas sin previa autorización y conformidad del otro socio. — Novena: Ambos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones, debiendo dedicar la mayor parte de su tiempo celo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero podrán continuar ambos desempeñando las tareas con relación de dependencia que actualmente realizan — Se aclara especialmente que si los socios dejaran de desempeñar las tareas ajenas a la Empresa antes mencionadas, deberán dedicar todo el tiempo a la Sociedad motivo de este contrato. — Décima: Ambos socios podrán efectuar en forma conjunta sin que ello signifique limitación de atribuciones todos los hechos y actos necesarios para llenar el fin social a saber:) a) Comprar, vender, permutar, hipotecar, transferir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes. — b) Celebrar contratos de sociedad y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o empresas. — c) Aceptar pagos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad y dar o tomar dinero prestado al interés que fije la ley. — d) Operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Municipalidad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, abriendo cuentas corrientes o de ahorros, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto a sola la firma o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial. — e) Firmar, girar, aceptar, endosar, negociar o realizar cualquier otra operación con cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de parte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento. — f) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometerse o constituirse en árbitros o componedores actuar en juicio como demandante, demandada, querellante, querellada o tercería; g) Participar en licitaciones y representar a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, como ser: Dirección Nacional de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Ministerios Nacionales y Provinciales y demás oficinas públicas y oficiales, Juntas de Acreedores, concurso o sociedades en que tenga interés o parte, h) Celebrar concordatos, conceder quitas y esperas; i) Aceptar o rechazar moratorias a sus deudores; j) Prorrogar jurisdicciones y constituir domicilios especiales; k) Inscribirse como acreedores prendarios en el Registro Prendario de ésta Capital o Provincia; l) Hacer intervenir a esta sociedad en otras sociedades de cualquier carácter jurídico en cuyo caso actuaría uno cualquiera de los socios representando a esta sociedad e ingresado a la misma las utilidades obtenidas y en general realizando todo acto jurídico o de administración, relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya que esta enumeración no es limitativa sino explicativa — Décima Primera: El ejercicio económico de la sociedad tendrá duración de un año, estando comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada uno de ellos. — Décima Segunda: Dentro de los noventa días del cierre del ejercicio se practicará un balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, a fin de determinar las utilidades y|o quebrantos habidos, que serán distribuidos y soportados en partes iguales por ambos socios, siendo de rigor que antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades líquidas y realizadas a distribuir o del total de las pérdidas a soportar, deberán deducirse de las mismas, las amortizaciones y previsiones de los rubros sujetos a riesgo y|o desgaste y efectuar la separación del cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, que se efectuará anualmente hasta alcanzar el diez por ciento del capital inicial de la Empresa. — Décima Tercera: Ambos socios retirarán mensualmente una retribución proporcional a su trabajo y el señor Aurelio Vicente Ostuni, una asignación en concepto de alquiler por el lugar ocupado por la Sociedad. — Ambos conceptos se cargarán a Gastos Generales de la Empresa y se fijarán de común acuerdo entre los socios anualmente a la apertura de cada ejercicio económico. — Además los socios podrán efectuar retiros trimestrales iguales sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el socio supérstite, podrá optar entre la liquidación anticipada y disolución de la Sociedad, o continuar el giro de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería, o bien hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad debiendo efectuar en este último caso, un Balance General a la fecha del fallecimiento, asignándoles los valores actualizados a todos los efectos que posea la Sociedad en ese momento, para determinar así la parte de Capital y Utilidades que les corresponde a los herederos, todo lo cual se abonará en veinte cuotas sucesivas mensuales, con el interés bancario vigente en esa época, abonándose la primera de ellas a los sesenta días de la fecha, del balance y las restantes distanciadas treinta días una de otra. — Adelantándose el socio supérstite en los pagos mensuales, deberán efectuarse los descuentos proporcionales del interés y en el caso de que el mismo opte por el pago total al contado dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento de su socio, no corresponderá abonar interés alguno a los herederos de este último. — Se aclara especialmente que en caso de fallecimiento del socio Vicente Aurelio Ostuni, el otro socio podrá igualmente optar por lo establecido por la presente cláusula pero si se hace cargo del Activo y Pasivo de la Empresa liquidando a los herederos del socio fallecido, tendrá obligación de cambiar de domicilio social de la Empresa y retirar todos los efectos de la Sociedad del inmueble de la calle Medina Nº 1848 Capital Federal. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o impedimento temporario de alguno de los socios, el otro continuará el giro de los negocios sociales y entregará al socio impedido o incapacitado, durante el plazo máximo de un año, los mismos retiros que él efectúe, como si el socio incapacitado trabajase normalmente. — Décima Sexta: Transcurrido este plazo máximo de un año y continuando la incapacidad del socio, se concederá a éste un nuevo plazo de seis meses, durante los cuales recibirá el cincuenta por ciento de los retiros que efectúa el otro socio, pero vencido este nuevo plazo el socio que continuare con las operaciones sociales, tendrá derecho a decidir sobre la situación futura, pudiendo optar por cualquiera de las alternativas expuestas en la cláusula Décima Cuarta del presente contrato y abonando también en la misma forma establecida al final de dicha cláusula. — Décima Séptima: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá dar aviso al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días y finali-

cado este plazo, el otro socio podrá optar entre la liquidación y disolución anticipada de la sociedad, o bien hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, abonando en la misma forma que la establecida en la cláusula Décima Cuarta in fine, pero en caso de que el socio saliente fuera el señor Ostuni, el otro socio cualquiera sea su opción deberá retirarse del domicilio de la calle Medina Nº 1848. — Décima Octava: La sociedad no se liquidará ni disolverá en lo posible antes del vencimiento del presente contrato, ni por la muerte, incapacidad total o incapacidad parcial de alguno de los socios, salvo las excepciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato. — Décima Novena: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar, nombrarán a un tercero para caso de discordia. — Vigésima: La decisión de los componedores o de la tercera persona será obligatoria e inapelable para ambos socios, quienes desde ya se comprometen a acatarla. — Vigésima Primera: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás leyes vigentes. — Vigésima Segunda: En caso de contienda judicial, las partes se someten desde ya, a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando especialmente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y constituyendo sus respectivos domicilios legales, en los ya detallados en el presente a todos sus efectos y amplitud. — Bajo las veintidós (22) cláusulas que anteceden, sede por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y derecho se someten las partes y leída que les fue a las mismas, se ratifican de su contenido firmando en prueba de conformidad en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha abajo citados. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Siguen dos firmas. — S|raspado: Socie-. — E|líneas: dad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 300 e.7|10 Nº 91.935 v.7|10|70

Garin, Luraschi y Tarsitano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por Disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días de septiembre de un mil novecientos setenta, entre don Manuel Salustiano Garin, argentino, casado, cédula Identidad un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos nueve, domiciliado en Cabezón dos mil seiscientos treinta y tres, Capital Federal, y don Luis Emilio Luraschi, argentino, casado, Cédula de Identidad cuatro millones trescientos noventa y un mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en Pedro Lozano tres mil ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal y don Manuel Ernesto Tarsitano, argentino, casado, Cédula Identidad setecientos veinticinco mil quinientos veintiséis, domiciliado en Milton doscientos cincuenta y siete, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen a continuación: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "GARIN, LURASCHI Y TARSITANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rivadavia un mil cuatrocientos veintidós, de esta Capital, sin perjuicio de su traslado a cualquier punto de la República y pudiendo la misma establecer sucursales o agencias en la Capital o en el interior y exterior del país — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación, compra y venta de cueros curtidos, sin limitación alguna y todo cuanto se relacione con esta clase de actividades, incluso importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, pudiendo ésta extender sus actividades a otros ramos, siempre que lo resuelvan así los socios de común acuerdo. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva, pues la Sociedad conserva la múltiple capacidad emergente del artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales. — Tercera: La duración de este contrato será de diez años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual retrotraen sus operaciones, aceptando y ratificando, en consecuencia, los firmantes del presente convenio, todos los actos y operaciones efectuadas hasta el presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cuarenta y cinco mil (cuarenta y cinco mil), dividido en cuarenta y cinco cuotas de pesos un mil cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, quienes aportan igual cantidad de cuotas, es decir quince cuotas cada uno de pesos un mil. — Quinta: Los tres socios asumen el cargo de Gerente de esta Sociedad que se constituye con el uso de la firma social en forma individual por cualesquiera de los socios, indistintamente, quienes lo harán con sus firmas particulares precedidas del sello de la razón adoptada. — Con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para si ni para terceros. — En el evento estipulado por la cláusula séptima, inciso F podrá representar a la sociedad uno solo cualesquiera de los socios. — Sexta: Los socios Gerentes percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Séptima: La Sociedad tiene la más amplias facultades para obligarse pudiendo resolver, autorizar, etc., y llevar a cabo todos los contratos y actos que directamente e indirectamente constituyen los fines sociales, por medio de los socios que tienen a su cargo la firma social. — Con tal objeto están facultados: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares o bancos, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación bancaria o comercial; b) administrar los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes, inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; c) celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; d) dar o tomar dinero prestado; e) ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, cartas de pago, dar fianzas en juicios o para asegurar negocios propios de la sociedad o hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aún cuando sea por más de cinco años aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; f) gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; g) remover el personal de empleados y obreros, fijando su retribución y forma de trabajo, ajustar locaciones de servicio; j) la presente enumeración no es limitativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la cual se hará el Inventario y Balance General, con su correspondiente cuadro de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de todos los balances parciales o de comprobación que los socios consideran conveniente en cualquier época del año. — De las utilidades que resulten de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento anual del capital como reserva legal y además las amortizaciones de uso mercantil — Las ganancias y en su caso las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte o darle en garantía, ni gravarle sin la expresa conformidad del otro socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificar con una antelación de ciento ochenta días por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — En tal eventualidad no se considerará valor de llave ni de local y los bienes del activo serán valuados a su valor de llave ni de local y los bienes del activo serán valuados a su valor de costo deducidas las amortizaciones correspondientes. — El importe que resultare será abonado por el otro socio restante en cinco cuotas semestrales, la primera de ellas al contado y las cuatro restantes en pagarés que gozarán de un interés igual al que cobre en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución ni la liquidación de la Sociedad. — A tal efecto, los herederos sucesores o representantes respectivos, deberán designar una persona para que los represente en la sociedad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, la incapacidad e interdicción. — Producido el fallecimiento, interdicción e incapacidad legal, será practicado un Balance General siguiendo las normas insertas en la cláusula décima. — Será optativo de los herederos el continuar los negocios sociales. — En caso de que optaren por la devolución del aporte de capital, podrá el socio supérstite abonarle en seis entregas semestrales cada una con un interés que fije el Banco de la Nación Argentina en ese momento para el descuento de documentos. Duodécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurridos los tres primeros años de la fecha de este contrato, para la cual se ajustarán a las estipulaciones de la cláusula décima. — Decimotercera: En caso de que surgiera cualquier diferencia en la interpelación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo, ya sea entre los socios o sus sucesores legales durante la vigencia de la sociedad o respecto de su disolución o liquidación, los contratantes desisten a someterla judicialmente y únicamente será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. — Los arbitradores antes de empezar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta sociedad, que actuarán en forma conjunta. — Decimoquinta: Para toda cuestión no prevista especialmente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Decimosexta: Se hace constar que el capital social ha sido aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En señal de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Decimoséptima: A su vencimiento se considerará automáticamente renovada por otro período similar al indicado en la cláusula tercera, siempre que los contratantes no resolvieran denunciarlos con una anticipación no menor de seis meses de vencimiento, en cuyo caso se deberá hacerlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Entre líneas Gerentes. Vale. — Firmado: Luis E. Luraschi, M. E. Tarsitano, Manuel Garin. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.7|10 Nº 91.687 v.7|10|70

López Aldao y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gumersindo Aldao, Vicente Carlos Pérez, Juan Gener, José Alvarez, Enrique García y Salvador López, únicos socios integrantes de LOPEZ ALDAO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de junio de 1959, bajo el Nº 1365, al folio 12 del libro 38 de Contratos de S. R. L.; el 12 de junio de 1963, bajo el Nº 1172, al folio 132 del libro 45 de Contratos de S. R. L.; el 21 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3701, al folio 33 del libro 51 de Contratos de S. R. L.; el 13 de marzo de 1967, bajo el número 511, al folio 483 del libro 54 de Contratos de S. R. L.; el 3 de agosto de 1970, bajo el Nº 1805, al folio 375 del libro 62 de Contratos de S. R. L., y el 3 de julio de 1970, bajo el Nº 1806, al folio 376 del libro 62 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto, a partir del cinco de setiembre de 1970, lo siguiente. — Primero: Los socios Juan Gener y Salvador López, quienes poseen en la sociedad 4.667 cuota y 4.666 cuotas de $ 1.— cada una, respectivamente, se desvinculan de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a los restantes socios en la siguiente forma: El señor Juan Gener efectúa su cesión por la suma única y total de $ 56.670, que los cesionarios abonan: $ 10.000 en este acto y el resto de $ 46.670 lo documentan por separado; y el señor Salvador López efectúa su cesión por la suma única y total de $ 63.330, que los cesionarios abonan, $ 10.000 en este acto y el resto de pesos 53.330 se documenta por separado. — Ambas cesiones incluyen saldos, cuentas particulares y utilidades a la fecha. — Segundo: Los salientes renuncian expresamente al cargo de gerentes que tenían en la sociedad. — Tercero: Las cuotas cedidas, que en total ascienden a 9.333, son adquiridas por los socios en la siguiente forma: Gumersindo Aldao, 2.333; Vicente Carlos Pérez, 2.333; José Alvarez, 2.333 y Enrique García, 2.334. — Cuarto: El capital social de $ 28.000, dividido en 28.000 cuotas de $ 1.—, queda con motivo de las cesiones, instrumentadas en este acto, distribuido entre los actuales únicos socios, señores Gumersindo Aldao, Enrique García, Vicente Carlos Pérez y José Alvarez, a razón de $ 7.000 cada uno. — Quinto: Presentes en este acto doña Sara Lerman de Gener, C. I. 1.673.518, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Bogotá 4367, Capital, y María Suárez de López, argentina, mayor de edad, C. I. 2.915 121, domiciliada en San Luis Nº 2872, Capital en su carácter de esposas de los cedentes, firman el presente en prueba de conformidad. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de setiembre de 1970. — E|l.: Ambas cesiones incluyen saldos cuentas particulares y utilidades a la fecha. Todo vale. Firmado: Gumersindo Aldao. — Vicente Carlos Pérez. — Juan Genera. — José Alvarez. — Enrique García. — Salvador López. — Sara Lerman de Gener. — María Suárez de López.

Buenos Aires septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 75.— e.7|10 Nº 91 843 v.7|10|70

Rivas y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco José Rivas, Alberto Waremkraut, Norberto Jorge Minazzoli y Enrique Meler, únicos integrantes de RIVAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 15 de noviembre de 1966, bajo el número 3034, al folio 332 del libro 54 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 16 de febrero de 1970 y el 15 de septiembre de 1970, bajo el Nº 1936, al folio 172 del libro 59 de S. R. L., convienen con efecto al 1º de junio de 1969 lo siguiente: Primero: El señor Francisco José Rivas, quien posee en la sociedad 1.600 cuotas de $ 10.— cada una, cede, vende y transfiere 560 cuotas al socio Norberto Jorge Minazzoli, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 5.000, cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo. Los socios de común acuerdo resuelven introducir al contrato social las siguientes modificaciones: a) El capital social de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una, queda suscripto como sigue: Francisco José Rivas 11.000; Alberto Waremkraut, $ 11.000; Norberto Jorge Minazzoli, $ 16.000 y Enrique Meler, $ 12.000, totalmente integrado: b) Se modifica el uso de la firma social y representación legal de la sociedad, que estará en lo sucesivo a cargo de los socios Francisco José Rivas y Alberto Waremkraut con el carácter de gerentes, en forma indistinta y con todas las atribuciones y obligaciones previstas en el contrato social originario. — Tercero: Presente en este acto la señora María Luisa Redondo, esposa del cedente argentina, mayor de edad, L. C. 2.971.050, presta expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 18 días del mes de septiembre de 1970. — Fdo: Francisco José Rivas. — Alberto Waremkraut. — Norberto Jorge Minazzoli. — Enrique Meler. — María Luisa Redondo de Rivas.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48.— e.7|10 Nº 91.844 v.7|10|70

Vía Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Abraham Balbachan, casado en primeras nupcias, don Marcos León Balbachan, casado en primeras nupcias, y don Luis Balbachan, soltero, domiciliados en la calle Zapiola número 1185; don Jorge Mario Pazo, viudo de sus primeras nupcias, domiciliado en la calle Paysandú número 1061, y don Juan Carlos Echazzarreta, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pampa número 5828, todos argentinos, mayores de edad, vecinos, y con capacidad legal para contratar se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente contrato. — Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro de VIA BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la misma ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte número 2421. — Tercera: El objeto de la sociedad consiste en la explotación del negocio de restaurante y despacho de bebidas y helados, sirviendo de base a ese efecto el negocio a establecerse en la sede de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos ley 18.188 representado por cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, que se halla suscripto de la siguiente manera: don Abraham Balbachan veinte cuotas; don Marcos León Balbachan veinte cuotas; don Luis Balbachan diez y nueve cuotas; don Jorge Mario Pazo treinticuatro cuotas; y don Juan Carlos Echazzarreta siete cuotas, he integrado totalmente en mercaderías, muebles y demás bienes de acuerdo al balance suscripto por los socios que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos el presente contrato pudiendo disolverse antes de esa fecha por resolución de los socios a tomarse por el quórum y mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Balbachan, y Jorge Mario Pazo, quienes actuarán conjuntamente, obligando a la sociedad haciendo uso de la firma social constituida por la firma de los gerentes. — En tal carácter y forma, pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos y de cualquier naturaleza, que permita la ley dentro del objeto de la sociedad y en especial realizarán todas las operaciones bancarias como la de firmar cheques efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representarán a la sociedad ante la autoridad nacional, provincial o municipal así como instituciones bancarias privadas y oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial o administrativa de la sociedad, la enumeración que antecede no significa prohibir actos que no se hayan mencionado. — Para la representación de la sociedad en juicio será suficiente la designación de un solo apoderado. — Los socios, reunidos en asamblea, pueden delegar en uno o varios apoderados en asamblea, facultades especiales de representación, ante autoridades administrativas o judiciales a ejercerse en forma individual o indistinta. — Séptimo: A los gerentes les queda absolutamente prohibido asumir garantías que afiancen obligaciones de terceros. — Octavo: Los socios podrán ceder su cuota social a terceros, extraños a la sociedad, con la conformidad del voto mayoritario de los socios de acuerdo con lo prescripto en la ley. — Para ejercer este derecho, el socio cedente deberá notificar a cualquiera de los gerentes su decisión haciéndole saber los datos personales y domicilio del futuro cesionario y las condiciones de la cesión. — Los gerentes convocarán personalmente o por carta certificada o telegrama colacionado a todos los señores socios a Asamblea General Extraordinaria a la que se le hará saber la decisión del socio gerente. — En esta oportunidad cualquiera de los socios podrá adquirir en igualdad de condiciones, las cuotas cuya cesión se dispusiera o resolver aceptar o rechazar la cesión propuesta. — La convocatoria se realizará con quince días de anticipación. — Queda expresamente prohibido a los socios la cesión parcial de terceros no socios de las cuotas sociales. — Noveno: La sociedad podrá aumentar su capital de acuerdo con las exigencias sociales y su estado económico. — La necesidad de esta forma, será discutida en Asamblea General Extraordinaria convocada por cualquiera de los gerentes con seis días de anticipación y las decisiones al respecto deberán tomarse de acuerdo con el voto de la mayoría que prescribe el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En caso de aumento del capital, la incorporación del nuevo o nuevos socios será resuelta por el voto mayoritario de los contratantes, manifestando por carta o en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Décimo: A partir del año de suscripto el presente contrato, cualquiera de los socios podrá rescindir parcialmente el contrato, haciéndole saber a los gerentes su decisión por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — El socio que haga uso de la presente facultad, solo tendrá derecho a retirar el capital aportado, las ganancias que hubiere al día del retiro tomando como base para su determinación el último balance aprobado por los socios y la cuenta particular del socio que se retira. — El importe que arrojare la correspondiente liquidación la sociedad lo abonará en diez cuotas iguales con vencimiento escalonados de treinta días, contados a partir de la fecha del retiro, sumas éstas que no devengarán interés alguno. — El socio saliente no tendrá derecho a exigir ningún otro tipo de indemnización ni compensación que reconozca como causa la rescisión parcial a que hace referencia la presente cláusula ni las emergentes con su vinculación con la sociedad igualmente éste podrá rescindir parcialmente el contrato con relación a uno o alguno de sus socios cuando por decisión tomada por mayoría de los socios se considerará: a) Que ha desaparecido el efecto societario; b) Que se ha violado alguna disposición estatutaria o reglamentaria — En este caso al socio o los socios salientes les asistirán los mismos derechos que los establecidos precedentemente para el socio o socios que decidieran su propia separación. — La rescisión parcial del contrato social convenida en esta cláusula y en los ambos supuestos se producirá de pleno derecho y con la mera notificación telegráfica que en su caso corresponda. — Los socios se obligan a aceptar el reglamento interno, que por mayoría de los socios convocados al efecto se apruebe. — La violación a esta cooperación física y personal importa causal suficiente de rescisión parcial del contrato social. — Decimoprimera: Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo solicite, debiendo citarsele a los demás por telegrama colacionado o citación personal bajo recibo. — Todas las resoluciones corrientes y las enumeradas en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, habiendo quórum en primera convocación con la mayoría absoluta del capital y en segunda con los socios que concurren. — En lo que se refiere a los objetos mencionados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se aplicarán en primera convocatoria el quórum y la mayoría allí establecida y en segunda si en la primera no hubiera habido quórum de votos que concurren y con la simple mayoría de votos. — Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones que se tomaren. — Decimosegunda: Las ganancias o pérdidas previa la formación de los fondos de reserva legales y voluntarios que se convinieren, se reparten entre los socios en la proporción que posean capital. — En la misma forma serán repartidas las pérdidas. — Decimotercera: En caso de muerte o incapacidad de los gerentes para desempeñar sus funciones, los socios por simple mayoría nombrarán sus remplazantes por el término que falte para la expiración de su representación en oportunidad de celebrarse la asamblea que establece la cláusula decimoprimera. — En caso de muerte o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios se rescindirá el contrato parcialmente con relación a este socio debiendo liquidarse sus derechos de acuerdo a la cláusula décima, previo balance efectuado el día del óbito o de declarada su incapacidad. — Decimocuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de las personas que se designen con simple mayoría de votos. — El resultado de la liquidación se distribuirá en la forma que se distribuyen las ganancias y pérdidas. — Decimoquinta: Para hipotecar o gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad adquiera, los gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes con una asamblea que se convoque a ese efecto y las resoluciones se tomarán con el voto de los socios que representen más del setenta y cinco del capital social, debiendo esta determinación ser asentada en el libro de actas. — Para todos los efectos del presente contrato los socios resuelven no aplicar los artículos 448 y 449 del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Bajo tales conceptos y previa lectura de su contenido, los contratantes firman el presente en Buenos Aires a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Abraham Balbachan. — Luis Balbachan. — Marcos León Balbachan. — Jorge Mario Pazo. — Juan Carlos Echazzarreta. — Enmendado: y — Entre líneas: argentinos; causal; En la misma forma serán repartidas las pérdidas. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970.
Tatiana Schifris, secretaria.
$ L.18.188 243 e.7|10 Nº 91.807 v.7|10|70

Centro Privado del Diagnóstico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Gianni Mateo Villani, con domicilio en la calle Paysandú número mil doscientos setenta y cuatro, Capital Federal, de nacionalidad argentino, cédula de identidad número cinco millones setecientos setenta y un mil ciento setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, mayor de edad, de profesión médico, de estado civil casado, hábil para contratar, y don Carlos César Blasco, argentino, casado, domiciliado en Billinghurst número mil ciento cuarenta y ocho, Capital Federal, mayor de edad y hábil para contratar, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil quinientos diecisiete expedida por la Policía Federal, y convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad que se denominará "CENTRO PRIVADO DEL DIAGNOSTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto toda clase de actividades relacionadas con servicios de la medicina. — Tercera: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número tres mil quinientos setenta y cuatro, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos un mil) dividido en cien cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, y se encuentran integradas en bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente contrato. — El capital es aportado en partes iguales por cada uno de los socios, o sea cincuenta cuotas por un valor de Quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos quinientos) cada uno. — Quinta: El plazo de duración del presente contrato es de diez (diez) años, a partir de la fecha. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios juntamente, pero podrán dar poder a terceros conjunta o separadamente a efectos de que los reemplacen dentro y fuera de la sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a los fines de la misma, y les está prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica y médica de la sociedad, estará a cargo del doctor Gianni Mateo Villani y/o del profesional en medicina que éste designe, debiéndose ajustar la sociedad a las disposiciones que sobre la materia disponga la Secretaría de Salud Pública de la Nación. — La administración de la empresa será ejercida por el señor Carlos César Blasco, y/o por la persona que éste designe. — Ambos socios revestirán el carácter de gerentes. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea por compra, venta, cesión, donación, o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; — b) Tomar dinero en préstamo y operar con los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales, o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos de dinero o extraerlos total o parcialmente; — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar y cobrar arrendamientos; — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; — i) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, etcétera; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Octava: El doctor Gianni Mateo Villani, pondrá a disposición de la sociedad para su uso por la misma, y sin cargo alguno en concepto de alquiler, los aparatos de radiología necesarios para la práctica de ese servicio médico. — Por otra parte, el señor Carlos César Blasco, pondrá a disposición de la sociedad el local en el cual habrán de desarrollarse las actividades de la misma, y sin cargo alguno en concepto de alquiler. — Novena: Anualmente todos los treinta de abril de cada año se practicará el Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado si no se formulan observaciones por escrito dentro de los treinta días de puesto en conocimiento por los socios. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento (sesenta por ciento) para el señor Gianni Villani y cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) para el señor Carlos César Blasco. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Primera: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, durante su vigencia, deberá manifestarlo al otro socio con una antelación no menor de ciento veinte días y su reemplazante, si existiere, deberá ser aceptado previamente por el socio que permanece en la sociedad. — En caso de no ponerse de acuerdo se procederá a la disolución de la sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a la disolución de la sociedad, debiendo los herederos o representantes legales unificar representación. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios serán sometidas a la interpretación de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de divergencia entre los mismos. — Su fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: "Villani" — "3574". Vale. — Firmado: G. Mateo Villani. — C. César Blasco.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 203,50 e.7|10 Nº 91.693 v.7|10|70

Yesuart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 18 de setiembre de 1970, don Oscar Vicente Iserte, cede, vende y transfiere a favor de Salvador Cristóbal Omar, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 677, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, sus 150 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "YESUART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.500, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Se resuelve modificar la cláusula Sexta del contrato social en el sentido de que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del señor Jesús Ruiz de Asua, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 28,50 e.7|10 Nº 91.691 v.7|10|70

Transportes Quirno Costa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada en la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, con fecha 17 de abril de 1970, bajo el Nº 115, al folio 397 del Registro Nº 57 a su cargo, 1) los esposos de primeras nupcias con José Fortunato Ruibal y doña Elena Castiñeiras de Ruibal; 2) don Ricardo Viña y doña Rosa Cannavino de Viña; 3) don Valentín Francisco Fernández y doña María Torres de Fernández; 4) don Angel Viña y doña Sara González de Viña; 5) don Mario Viña y doña Julia Delia Ballesteros de Viña; 6) y la señora María Peaguda de Viña, viuda de don Angel Viña, cuyos señores y la señora Peaguda de Viña, en su calidad de socios de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "TRANSPORTES QUIRNO COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedieron por título de venta a su co-asociada "Transportes Quirno Costa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" 4.944 cuotas de m$n. 100 de c|l. (hoy un peso Ley 18.188) cada una, que tienen y le corresponden en el capital de dicha sociedad, por el precio de 4.944 $ Ley 18.188, o sea al valor nominal de cada cuota, abonados en sendos pagarés en la proporción que a cada uno corresponde.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.7|10 Nº 91.706 v.7|10|70

Edificadora del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Antonio López Vázquez, español, casado, domiciliado en Formosa 670; Leo Ramón Gerarduzzi, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio 256; Emilia Romandini de Campenni, argentina, casada, domiciliada en Argerich 4908, y Nélida Esther Cabanillas, en su calidad de gerente de "Hernillas S. R. L.", domiciliada en San José de Calasanz 189, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, domicilios de Capital Federal y únicos componentes de la Sociedad "Edificadora del Oeste S. R. L.", y los señores Antonio Pardo Martínez, español, divorciado, en su calidad de socio solidario de "La Mercantil Soc. en Com. por Accs.", domiciliada en San José de Calasanz 189, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de setiembre de 1963, bajo el Nº 3031, al Fº 84 del Lº 246 de Contratos Públicos, y Nilda Isabel Robles en su calidad de socia solidaria de "Co-De Soc. en Com. por Accs". domiciliada en Argerich 4903 Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de agosto de 1968, bajo el Nº 2479, al Fº 2 del Lº 246 de Contratos Públicos, queda declarado y convenido lo siguiente: Primero: Que con fecha 9 de agosto de 1965 entre los señores Antonio López Vázquez, Vicente Romandini y Leo Ramón Gerarduzzi quedó constituida la sociedad "Edificadora del Oeste S. R. L.", habiendo sido inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio en fecha 5 de octubre de 1965, bajo el Nº 2860 al Fº 239 del Lº 52 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con fecha 28 de marzo e 1966 los señores Antonio López Vázquez y Vicente Romandini cedieron a "Hernillas S. R. L." y Emilia Romandini de Campenni respectivamente, 440 cuotas capital cada uno; dicho contrato de cesión fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de mayo de 1966, bajo el Nº 1081 al Fº 55 del Lº 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo doce de la Ley 11.645 y la cláusula quinta del contrato social, resuelven por unanimidad aprobar la presente cesión de cuotas mediante la cual e lseñor Antonio López Vázquez, vende, cede y transfiere a "La Mercantil Soc. en Com. por Accs." quinientas cuotas (500); a "Co-De Soc. en Com. por Accs.", ciento veinte cuotas (120), y a Nélida Esther Cabanillas sesenta cuotas (60), por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal, o sea, la suma total convenida de Seis mil ochocientos pesos Ley 18.188 ($a 6.800), y el señor Leo Ramón Gerarduzzi vende, cede y transfiere a "Co-De Soc. en Com. por Accs." sus cuatrocientas cuarenta cuotas (440), por las que ha recibido antes de ahora el importe de su valor nominal, o sea, la suma total convenida de Cuatro mil cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($a. 4.400); dichos totales que ascienden a la suma global de Once mil doscientos pesos Ley 18.183 ($a. 11.200) han sido recibidos por los cedentes de manos de los cesionarios en la forma indicada y en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: En razón de que la firma "Hernillas S. R. L." ha cambiado su denominación social de acuerdo a los contratos de fechas 31 de julio y 22 de setiembre de 1969 que fueron inscriptos respectivamente en el Registro Público de Comercio con fechas 18 de setiembre y 27 de octubre de 1969 bajo los números 2037 y 3141 a los Fos. 260 y 21 de los Fos. 57 y 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve por unanimidad aprobar la nueva denominación social que actualmente es "El Consorcio S. R. L.", dejando vigentes además todas las cláusulas del contrato de constitución social y subsiguiente de cesión que no fueren modificadas expresamente por el presente en la forma que a continuación se indica. — Quinto: En virtud del presente contrato de cesión de cuotas capital, los actuales socios de "Edificadora del Oeste S. R. L., Emilia Romandini de Campenni, Nélida Esther Cabanillas, El Consorcio S. R. L., La Mercantil Soc. en Com. por Accs. y Co-De Soc. en Com. por Accs., resuelven por unanimidad modificar el texto y sus efectos de las cláusulas "primera", "segunda", "cuarta", "sexta" y "octava" que para lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y girará bajo la denominación social "EDIFICADORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, calle San José de Calasanz número ciento ochenta y nueve, o donde los socios lo fijaren en el futuro; pudiendo además establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la entidad queda fijada en veinte años contados a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y cinco, quedando aprobadas y ratificadas todas las operaciones, actos y contratos efectuados desde dicha fecha; este plazo podrá ser prorrogado o reducido por decisión de los socios. — Cuarta: El Capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188 ($a. 20 000) que se halla dividido en dos mil cuotas (2.000) de diez pesos Ley 18.188 (10) cada una, habiendo sido suscripto y aportado por los socios en maquinaria, materiales y efectos varios en un todo de acuerdo al Inventario-Balance firmado por separado formando parte integrante del presente contrato y en la proporción siguiente: Emilia Romandini de Campenni, 440 cuotas, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; Nélida Esther Cabanillas, 60 cuotas, o sean seiscientos pesos Ley 18 188; La Mercantil Soc. en Com. por Accs., 500 cuotas, o sean cinco mil pesos Ley 18.188; Co-De Soc. en Com. por Accs., 560 cuotas, o sean cinco mil seiscientos pesos Ley 18.188; y El Consorcio S. R. L., 440 cuotas, o sean cuatro mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de las socias Emilia Romandini de Campenni y Nélida Esther Cabanillas, quienes estarán conjuntamente con los señores Antonio Pardo Martínez y Nilda Isabel Robles; las cuatro personas nombradas con el cargo de "gerentes" estarán investidas de las más amplias facultades y podrán realizar toda clase de operaciones y actos vinculados con el desenvolvimiento normal de la Sociedad y que no estén prohibidos por las leyes. — El uso de la firma social estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los gerentes, sean o no socios, con las más amplias facultades de disposición y con la única condición de no comprometer la firma social en prestaciones de favor o a título gratuito, ni en negociaciones ajenas al giro social, ni en provecho particular de los socios ni de terceras personas; en dicha forma podrán vender o adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas y cualquier otro derecho real, emitir letras de cambio, giros, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y|o comercial, abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones de todo tipo en los Bancos oficiales y privados, dar o recibir dinero en préstamo, celebrar contratos de locación, fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, depósito, etc., pudiendo también los gerentes en forma individual, efectuar gestiones ante las distintas dependencias de la Administración Nacional, Provinciales y|o Municipales, como así también ante cualquier Empresa de Servicios Públicos, siendo la presente enumeración puramente enunciativa y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones sin limitación de ninguna especie, a condición de que no estén prohibidas por las leyes. — No obstante lo expuesto en la presente cláusula, cuando la Sociedad deba realizar actos de disposición, constitución de gravámenes hipotecarios o prendarios, y en general, cualquier acto que por su transcendencia para la marcha social o por su monto pueda comprometer el equilibrio de la entidad, se requerirá el consentimiento escrito de por lo menos tres de los gerentes, debiendo insertarse en el libro de actas de la sociedad la constancia de dicho consentimiento. — El trabajo de los socios gerentes no será retribuido, salvo lo que disponga la asamblea de socios al respecto. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera y orden de prelación: a) el veinte por ciento (20 o|o) del costo de todas las obras que ejecute la sociedad que percibirá en concepto de "derechos de administración", serán destinados a distribuirse en forma exclusiva y proporcional entre las cuotas de la categoría "A"; b) el remanente será distribuido en forma proporcional a todo el capital social, tanto a las cuotas da la categoría "A" como a la scuotas de la categoría "B" si las hubiere. — En el caso de producirse pérdidas, serán soportadas por todo el Capital Social en forma proporcional y únicamente hasta que el mismo fuese agotado. — Quinto: Leídos los artículos y cláusulas que anteceden, los socios y gerentes se ratifican de todo su contenido, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de lo pactado y firmando el presente de plena conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta. S|R.: "sus", "18.188", "gerentes", todo vale. — E|L.: "El Consorcio S. R. L.", vale. (Fdo.) Antonio López. — Leo Gerarduzzi. — Antonio Pardo. — Nilda Isabel Robles. — Emilia Romandini de Campenni. — Nélida Esther Cabanillas. — Josefina Zignago de Gerarduzzi. — Felisa Varela de López. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio López Vázquez, Leo Ramón Gerarduzzi, Emilia Romandini de Campenni, Nélida Esther Cabanillas, Antonio Pardo Martínez, Nilda Isabel Robles, Felisa Varela de López y Josefina Zignago de Gerarduzzi, tiulares respectivamente de Cédula de Identidad 3.743.582, Cédula de Identidad 3.571.210, Libreta Cívica 1.834 580, Libreta Cívica 2.801.202, Cédula de Identidad 3.786.479, Libreta Cívica 5.434.824, Libreta Cívica 2.801.202, Cédula de Iidentidad 2.799.568, han sido puestas en mi presencia y son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del registro 225 de la Capital Federal doy la presente en Buenos Aires a 15 de julio de 1970. — José Antonio Basso (hijo) Escribano. — Testado "Pardo", no vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.183 225 e.7|10 Nº 91.918 v.7|10|70

D. Lapalle y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en l o Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre los señores Domingo Lavalle Arci, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 640, Florida, provincia de Buenos Aires, C. I. 2.660.495 y Horacio Antonio González, argentino, casado, domicilliado en Treinta y Tres 1419, Capital Federal, C. I. 4.471.071, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Girará bajo la razón social "D. LAVALLE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Tendrá su sede social, domicilio legal y comercial en Rodríguez Peña 336, piso 8, oficina 84, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercero: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de agosto de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 13.000.— dividido en 130 cuotas de $ 100.— cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 6.500 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones, representaciones, intermediación en compraventa de inmuebles, administraciones de bienes y capitales, operaciones de financiación y toda otra actividad que resulte de interés para los negocios sociales. — Sexta: La sociedad sera administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por los dos socios, precedido de la denominación social. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, formar parte de sociedades constituidas o a constituirse; como así también todos los actos previstos en el Art. 1.881 del C. Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros, caso para el cual se necesitará la firma de ambos socios. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, que quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de haber sido puesto en conocimiento de los socios éstos no lo impugnaran mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones, previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el C. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios o por quien éstos designen, dentro de las prescripciones del C. de Comercio y disposiciones complementarias usuales.

— Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la siguiente forma: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general; b) el valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales anteriores a la fecha que se trate; c) luego de determinados los valores que se establecen en los dos puntos anteriores, se determinará el importe resultante y se pagará en cuotas iguales con el interés oficial de Bancos sobre cada plazo, sumas que deberán ser documentadas. — Decimosegunda: La sociedad en cualquier momento podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los 30 días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra parte una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se haya oblado la multa no se podrá iniciar ninguna acción judicial. — Decimacuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Según las cláusulas precedentes se da por finalizada la constitución de la sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: Domingo Lavalle Arci — Horacio Antonio González. — S|raspado: 336. — Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 141.— e.7|10 Nº 91.838 v.7|10|70

F.A.M.E.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Ernesto Mugnani, argentino, casado, con domicilio real en la calle Emilio Mitre mil seiscientos noventa y uno, de la Capital Federal, el señor Ernesto Juan Hlozek, argentino, casado, con domicilio real en la calle Santander mil quinientos setenta y seis, de la Capital Federal y la señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek, argentina, casada, con domicilio real en la calle Santander mil quinientos setenta y seis de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Artículo primero: Constituir una sociedad, que girará bajo el nombre de F. A. M. E. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos cuarenta y cinco de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades, pudiendo ser cambiado por voluntad de los socios, los que asimismo para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad podrán establecer sucursales o filiales dentro o fuera de la República. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar del primero de setiembre de mil novecientos setenta, pudiendo cancelarse en cualquier momento por voluntad de los socios, previo aviso por medio fehaciente dado con dos meses de anticipación. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad será la fabricación de artículos eléctricos y afines, intermediación en la compraventa de materiales y materias primas, fabricación de plásticos y afines, comisiones, representaciones, consignaciones, importación, exportación y todo otro tipo de actos no reñidos con la ley, pudiendo dedicarse a toda otra actividad que los socios resuelvan, sea ella civil, comercial o industrial. — Artículo quinto: El capital social está constituido en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintinueve mil quinientos sesenta (pesos veintinueve mil quinientos sesenta), dividido de la siguiente forma: El señor Ernesto Mugnani y Ernesto Juan Hlozek aportan la suman de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintiocho mil quinientos sesenta (pesos veintiocho mil quinientos sesenta) aportando el cincuenta por ciento cada uno, de acuerdo a lo que surge del balance general que se acompaña, firmado por los interesados y certificado por contador público nacional, y la señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek aporta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho un mil (pesos mil) en dinero efectivo, lo que significa un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho veintinueve mil quinientos sesenta (pesos veintinueve mil quinientos sesenta). — Artículo sexto: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Ernesto Mugnani, Ernesto Juan Hlozek o la señora Aída Lilia Mugnani de Hlozek, todos los cuales tendrán uso de la firma social, pudiendo, sin que esta enunciación sea limitativa, resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir en nombre de la sociedad toda clase de bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilarlos, arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, representar a la sociedad ante instituciones de crédito, oficiales o particulares, ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, actuar en juicios de la sociedad, sea como parte actora o como demandada, absolver posiciones. — Artículo séptimo. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en todo acto que no sea realizado a nombre de la misma, quedando expresamente, que toda responsabilidad que pueda surgir para la misma por actos de esta naturaleza será soportada sola y únicamente por el socio que hubiera hecho mal el uso de la firma social. — Artículo octavo: La sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales o provinciales, públicas o privadas, mixtas o municipales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y realizar toda clase de operaciones con el Consejo Nacional de Previsión Social (Ex Instituto Nacional de Previsión Social) pudiendo contratar, convenir y realizar con dichas instituciones todos los actos jurídicos que autoriza la ley civil y comercial sin limitación de ninguna especie. — Los aspectos expuestos con anterioridad son enunciativos y no limitativos, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos que directa o indirectamente contemplen el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Artículo noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de la fiscalización de las operaciones de la sociedad pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros contables de la misma, cuentas y papeles de negocio, por sí mismos o por auditores expresamente nombrados. — Artículo décimo: El balance general se cerrará al treinta y uno de diciembre de cada año y será sometido a la consideración de los socios, junto con la cuenta de pérdidas o ganancias, debiendo ser aprobados ambos documentos por mayoría absoluta de votos. — Artículo undécimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación del fondo de reserva legal, un cinco por ciento (cinco por ciento) a la formación de un fondo facultativo y del resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de capital aportado. — Artículo duodécimo. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción al capital aportado. — Artículo decimotercero: Los socios podrán al vencimiento del presente contrato, prorrogar la sociedad por igual tiempo o ampliarlo, si así lo creyeran conveniente. — Artículo decimocuarto: Todas las diferencias entre los socios serán dirimidas por terceros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios y otro para el caso de discordia, de mutuo acuerdo. — Los amigables componedores deberán laudar dentro de los sesenta (sesenta) días de ser nombrados, siendo en todos los casos su laudo inapelable. — Artículo decimoquinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio señor Ernesto Juan Hlozek, debiendo ante todo liquidarse las deudas sociales. — En segundo término se procederá a reintegrar a los socios el capital social y si hubiera un remanente el mismo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Artículo decimosexto: Queda facultado expresamente el socio señor Ernesto Juan Hlozek para llenar las formalidades del artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman los socios tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Entre líneas: "no" Vale. — Firmado: Ernesto Mugnani; Ernesto Juan Hlozek; Aída Lilia Mugnani de Hlozek.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 171 e.7|10 Nº 91 688 v.7|10|70

Hotel Molino Azul

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas y modificación de contrato. Entre el señor José Berdullas, casado, español en su carácter de integrante de la firma "Hotel Molino Azul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil seiscientos sesenta y cuatro, al folio doscientos siete, del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y por la otra los señores Martín Victorio Zangaro, casado, argentino, Luis González, casado, español y José López García, casado, español, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta Capital, se conviene en celebrar el presente convenio de cesión de cuotas de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: El socio señor José Berdullas, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas que suman tres mil, que le pertenecen en la firma "HOTEL MOLINO AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Martín Victorio Zangaro, Luis González y José López García, quienes las adquieren de plena conformidad en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ciento doce mil quinientos, en la presente cesión se incluye el inmueble Salguero número setenta y cuatro al setenta y seis, de esta Capital. — Segunda: Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Martín Victorio Zangaro, mil doscientas cuotas; Luis González, mil doscientas cuotas y José López García, seiscientas cuotas. — Tercera: El precio es abonado de la siguiente forma: a) Al contado en dinero efectivo la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil, que los compradores han abonado al vendedor por sus respectivas cuotas, sirviendo el presente documento como recibo legal y carta de pago en forma; b) Por el saldo de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, noventa y dos mil quinientos, se firman a favor del vendedor veinticuatro pagarés de Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho un mil Quinientos cada uno, valor básico, doce pagarés más a continuación de Pesos Ley Dieciocho Mil ciento Ochenta y Ocho un mil ochocientos setenta y cinco, cada uno, valor básico y diecisiete pagarés más a continuación de Pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dos mil, cada uno, valor básico, con más un interés del quince por ciento anual agregado a cada uno de los mismos, con vencimiento mensual y consecutivo de mes en mes a partir del día once de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Cuarta: La presente cesión se realiza con fecha once de abril, de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Quinta: En virtud de la presente venta, cesión y transferencia el socio saliente Señor José Berdullas, renuncia a todos los derechos que le correspondían en la referida sociedad; el nombrado cedente recibe en este acto a su entera satisfacción el importe de los precios mencionados en la claúsula tercera de manos de sus cesionarios a quienes les otorga la correspondiente carta de pago en forma, les transfiere todos los derechos que la correspondía o pudiera corresponderle en la referida sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas; subroga a los cesionarios en el ejercicio de todos los derechos y acciones que competan para que las ejerciten como titulares de sus respectivas cuotas y consiente expresamente que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se publique este acto a los fines legales pertinentes. — Sexta: Con motivo de la presente venta, cesión y transferencia los socios deciden modificar las siguientes cláusulas del contrato original, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente manera: "Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor Modesto Berdullas, le corresponden tres mil cuotas; al socio señor Rogelio Fuentes, le corresponden un mil cuotas; al socio señor Bautista Fuentes le corresponden un mil cuotas; al socio señor David Fuentes le corresponden un mil cuotas; al socio señor Ramón Míguez Villar le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor Alfredo Romero Blanco le corresponden un mil doscientas cuotas; al socio señor Manuel Balado le corresponden seiscientas cuotas; al socio señor José María Vázquez Grovas le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Gerardo Segundo Brea Mato le corresponden trescientas cuotas; al socio señor Martín Victorio Zangaro le corresponde un mil doscientas cuotas; al socio señor Luis González le corresponden un mil doscientas cuotas, y al socio señor José López García le corresponden seiscientas cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Modesto Berdullas, David Fuentes y José López García, quienes revisten el carácter de gerentes y el uso de la firma social será válida de la siguiente forma: para todas las operaciones sociales inherentes al desenvolvimiento de la razón social, deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de los socios gerentes precedida de un sello con la denominación de la compañía; para actuar ante las reparticiones nacionales y municipales del Estado, como ser Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Tribunal Municipal de Faltas, entre otros, será válida una sola firma de cualquiera de los socios gerentes precedida por el sello de la compañía. — La firma social no podrá ser obligada ni comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, quedando prohibido dar garantías o fianzas que no se hallen relacionadas con el giro social. — Séptima: Asimismo se agrega al contrato original la siguiente cláusula: "Décimo cuarta: Se requerirá la aprobación del setenta y cinco por ciento del Capital Social para realizar la cesión total de cuotas del presente contrato. — Continúan en vigencia, manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original. — Presentes en este acto los restantes socios señores Modesto Berdullas, David Fuentes, Ramón Míguez Villar, Alfredo Romero Blanco, Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, Manuel Balado, José María Vázquez Grovas y Gerardo Segundo Brea Mato; conjuntamente con la señora Manuela Palmira Bermúdez de Berdullas, esposa del cedente, manifiestan su consentimiento y conformidad a la presente cesión de cuotas y reconocen expresamente a los cesionarios en el ejercicio de los derechos que correspondan a las cuotas de Capital que han adquirido. — En prueba de conformidad con todo lo precedentemente expuesto, firman en Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Firmado: José Berdullas, Martín Victorio Zangaro (que firma Martín V. Zangaro); Luis González (que firma L. G.); José López García (que firma José López); Modesto Berdullas (que firma M. Berdullas); David Fuentes (que firma D. Fuentes); Ramón Míguez Villar (que firma Ramón Míguez); Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero); Rogelio Fuentes, Baustista Fuentes, Manuel Balado (que firma M. Balado); José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez), Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea) y Manuela Palmira Bermúdez de Berdullas (que firma M. Palmira de Berdullas). — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José Berdullas, Martín Victorio Zangaro (que firma Martín V. Zangaro); Luis González (que firma L. G.); José López García (que firma José López); Modesto Berdullas (que firma M. Berdullas); David Fuentes (que firma D. Fuentes); Ramón Míguez Villar (que firma Ramón Míguez); Alfredo Romero Blanco (que firma Alfredo Romero); Rogelio Fuentes, Bautista Fuentes, Manuel Balado (que firma M. Balado); y José María Vázquez Grovas (que firma José Vázquez); Gerardo Segundo Brea Mato (que firma Gerardo Brea), y Manuela Palmira Bermúdez de Berdullas (que firma M. Palmira de Berdullas). — Firmado: José A. Basso (hijo), escribano titular Registro número doscientas veinticinco. — Buenos Aires, catorce de setiembre de mil novecientos setenta. — Hay un sello, José Antonio Basso (hijo), escribano y firma.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e. 7|10 Nº 91.650 v. 7|10|70

Inelsein

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre Alberto Alfonso Benedetto, argentino, casado, domiciliado en José María Paz 3028, Olivos, Buenos Aires, C. I. 3.987.327 y Olga Beatriz Pedestá, argentina, casada, domiciliada en Nazca 3183, 1º piso, Dpto. 6, Capital, C. I. 1 881.661; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de INELSEIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en Núñez 4773, pero sus negocios y operaciones podrán realizarse en cualquier punto del país o del extranjero, donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en noventa y nueve años a partir del día primero de enero de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta con anterioridad de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Elaboración, compra, venta y fabricación de indumentaria y elementos de seguridad industrial; b) Operaciones comerciales: mediante la importación, exportación y compraventa de productos en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; c) Operaciones financieras: mediante el aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; d) Operaciones inmobiliarias: mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urba-

nos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alberto Alfonso Benedetto, 50 cuotas y Olga Beatriz Podestá, 50 cuotas. La integración total del capital se realiza en este acto, en un todo conforme con el Balance General e Inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios a quienes se designa gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma individual, indistinta y separada, teniendo las facultades corrientes para esas funciones y con la mayor amplitud. En la forma indicada los socios gerentes están facultados para realizar todos los contratos y actos jurídicos convenientes a los intereses sociales; podrán comprar, vender, ceder, adquirir transferir y gravar toda clase de bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco y|o entidad financiera particular, oficial o mixta, presentes o a fundarse. Pueden firmar, endosar o aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y otros documentos comerciales, constituir a la sociedad en depositaria o depositante, celebrar contratos de locación aunque excedan al término del presente contrato; conferir poderes generales o especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos; celebrar toda clase de contratos, firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los Bancos, girar sobre fondos y|o en descubierto y realizar todo acto que convenga a la mejor marcha de la sociedad y que no está prohibido expresamente por la legislación vigente. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un Inventario, Balance General y estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se resuelvan confeccionar. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto y el resto será distribuido entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, aun las que requieran mayorías especiales en virtud de disposiciones legales. — Novena: La sociedad se disolverá: a) por mutuo acuerdo de los socios; b) Por expiración de los plazos. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, ello no implicará la disolución de la sociedad ya que automáticamente los herederos del fallecido pasarán a ocupar su lugar en la sociedad, a cuyo efecto se unificará su personería. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos y|o representantes legales ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, con previsión de elección de un tercero para caso de discordia, salvo que existiera común acuerdo para designar un único árbitro arbitrador. El fallo de los árbitros será definitivo e inapelable. — Undécima: Por todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio. Bajo once cláusulas que preceden los suscriptos dan por celebrado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Alberto Alfonso Benedetto. — Olga Beatriz Podestá.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 13.188, 147.— e.7|10 Nº 91.839 v.7|10|70

Yani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Pedro Carlos Grammático, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Valiente, domiciliado en la calle Directorio Nº 982, piso 1º, departamento 4 de la Capital Federal; y Héctor Oscar González, argentino, casado en primeras nupcias con Adalgisa Edda Marchese, domiciliado en la Avenida América Nº 2150, piso 1º, departamento E, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación, Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "YANI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Directorio Nº 982, piso 1º, departamento 4, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, depósitos y cuantos más establecimientos estimen pertinente, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo. — Objeto Social. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de acero, hierros laminados, trefilados, etc. pudiendo abarcar asimismo cualquier otra actividad relacionada con éste o con otros ramos, vinculados o no a su objeto social. — Tercero. — Plazo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento con un aviso previo de tres meses como mínimo. Cuarto. — Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), dividido en mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10) cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Pedro Carlos Grammático, novecientas cuotas o sea nueve mil pesos ley 18.188; y el señor Héctor Oscar González, cien cuotas o sea mil pesos Ley 18.188, totalmente integrado con el balance general que firmado por ambos socios forma parte integrante del presente. — Quinto. — Administración y Gerencia: La administración y gerencia estará a cargo del socio señor Pedro Carlos Grammático, quien obligará a la sociedad en la totalidad de sus actos con su firma suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño del mandato, que podrá substituir. — Sexto. — Balances: Anualmente el día treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará inventario y balance general, que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera observado o impugnado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Séptimo. — Sueldos: El socio gerente percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que se fijen oportunamente, con cargo a gastos generales. — Octavo. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los Balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: señor Pedro Carlos Grammático, el ochenta por ciento (80 o|o), y el señor Héctor Oscar González, el veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno. — Renuncia de Socio. — Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Décimo. — Muerte, Incapacidad o Desaparición de Socio: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad absoluta declarada judicialmente, interdicción o desaparición de socio. — En tales casos, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécimo. — Disolución y Liquidación. — En caso de disolución voluntaria o forzosa, se abonarán primero las obligaciones sociales, y luego se dividirá el saldo en proporción al capiital aportado por cada socio. — La liquidación estará a cargo del gerente exclusivamente o de la persona que éste designe. — Décimo Segundo. — Voluntad Social: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por unanimidad. — Décimo Tercero. — Disposiciones Varias: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a terceros, en nombre de élla ni formar parte de otra sociedad que ejerza el mismo comercio o industria. — Décimo Cuarto. — Jurisdicción: Toda duda o divergencia del presente al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conformes las partes en un todo con los catorce artículos precedentes, declaran formalizado el presente contrato social de Yani Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando de común acuerdo en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: "que ejerza el mismo". Todo vale. — Firmado: Pedro Carlos Grammático. — Firmado: Héctor Oscar González. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18 183 144 e.7|10-Nº 91.771 v.7|10|70

Anahí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Miguel Angel Sibetta, argentino, casado, domiciliado en la calle Dolores número quinientos noventa y nueve Capital Federal y Margarita Raquel Suárez, argentina, soltera, domiciliada en la calle Dolores número quinientos noventa y nueve, Capital Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir del primero de septiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "ANAHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, en la calle Dolores número quinientos noventa y nueve pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la transformación en todas sus formas de fibras textiles en general, de cualquier clase y calidad, así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria que los socios vieran convenir a los intereses sociales. — Tercero: La duración será de cinco años, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales, toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. — Cuarto: El capital social se establece en la suma de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000.—) dividido en mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Miguel Angel Sibetta quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, o sea la cantidad de pesos Ley 18.188, cinco mil, y la señorita Margarita Raquel Suárez, quinientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez cada una o sea la cantidad de pesos Ley 18.188, cinco mil; según resulta del Balance General que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta por ambos socios. — Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender ceder y transferir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los bancos nacionales y provinciales públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones, estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. — Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en igual proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas, cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios gerentes podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales, según se determine en el libro de actas, de acuerdo a las funciones que desempeñe. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios los herederos del mismo podrán ingresar a la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos al otro socio su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. — Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoles el capital y utilidades que correspondieren al causante, conforme al balance que se practicará al efecto en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décimo: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores amigables componedores: designados uno por cada una de las partes en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. — De conformidad sometiéndose a derechos de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|l. gerentes Vale. — Firmado: Margarita Raquel Suárez. — Miguel Angel Sibetta.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156.— e 7|10-Nº 91.837 v.7|10|70

Escribir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO — Los señores Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortero, Francisco Angel Canataro, Domingo Salano, Alberto Enrique Romagnoli, Juan Antonio Debruiin, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Héctor Joaquín Rodríguez, José Carlos Zardi y Norberto Reinares, actualmente únicos responsables e integrantes de la sociedad "ESCRIBIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brasil número trescientos ochenta y cinco de esta Capital, inscripta el treinta de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos noventa y seis del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, número cuarenta y siete, convienen lo siguiente. — Primero: Aceptar la cesión de la totalidad de sus respectivas cuotas realizadas por los siguientes socios: Pedro Horacio Corbelras, Luis Rodríguez, Rubens Alfredo Denza, Julio García, Federico Luis Marrone y Norberto Horacio Alcón a favor de los restantes integrantes de la sociedad. Cada uno de los socios citados ha recibido por dicha cesión la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Elevar el capital social a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de tres mil novecientas setenta y cinco cuotas de capi-

tal, que son suscriptas por partes iguales por los siguientes socios: Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortoro, Francisco Angel Canataro, Domingo Salamo, Alberto Enrique Romagnoli, Juan Antonio Debruijn, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Héctor Joaquín Rodríguez, José Carlos Zardi y Norberto Reinares, quienes las integran totalmente mediante capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital Social. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de cuatrocientas cuotas por cada uno de los socios. — Tercero. Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmas: Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortoro, Francisco Angel Canataro, Domingo Salamo, Alberto Enrique Romagnoli, Juan Antonio Debruijn, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Héctor Joaquín Rodríguez, José Carlos Zardi y Norberto Reinares. — Contrato. — Los señores Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortoro, Francisco Angel Canataro, Alberto Enrique Romagnoli, Domingo Salamo, Juan Antonio Debruijn, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Héctor Joaquín Rodríguez, Norberto Reinares, José Carlos Zardi, Pedro Horacio Corbeiras, Luis Rodríguez, Rubens Alfredo Denza, Julio García, Federico Luis Marrone, Norberto Horacio Alcón y las señoras Elsa de Jesús Condori de Benza, Nicolasa Angelucci de García, Martha Isabel Varela de Alcón, Elsa Elena Erdbecher de Marrone e Isolina Filomena Caparelli de Rodríguez, que fijan domicilio legal en la calle Brasil 385 de esta Capital, ratifican y confirman lo convenido en el contrato de cesión de cuotas y aumento de capital, correspondiente a Escribir, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se tramita ante ese Juzgado con el número de expediente 2166/69 y, además, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Código Civil en lo que respecta a la conformidad de los cónyuges para la cesión de bienes, los abajo firmantes convienen lo siguiente. — Primero: Aceptar la cesión de la totalidad de sus respectivas cuotas realizadas por los siguientes socios: Pedro Horacio Corbeiras, Luis Rodríguez, Rubens Alfredo Denza, Julio García, Federico Luis Marrone, Norberto Horacio Alcón, a favor de los restantes integrantes de la sociedad. — Cada uno de los socios citados ha recibido, por dicha cesión, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional en pago de sus respectivas participaciones, representadas en cada caso por veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Elevar el capital social a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, mediante el aumento de tres mil novecientas setenta y cinco cuotas de capital, que son suscriptas por partes iguales por los siguientes socios: Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortoro, Francisco Angel Canataro, Domingo Salamo, Alberto Enrique Romagnoli, Juan Antonio Debruijn, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Héctor Joaquín Rodríguez, Norberto Reinares y José Carlos Zardi, quienes las integran totalmente mediante capitalización de los importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital Social. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado a razón de cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Firmas: Rodolfo Santalla, Pedro Mario Mortoro, Francisco Angel Canataro, Alberto Enrique Romagnoli, Domingo Salamo, Juan Antonio Debruijn, José Suppa, Osvaldo Enrique González, Hector Joaquín Rodríguez, Norberto Reinares, José Carlos Zardi, Pedro Horacio Corbeiras, Luis Rodríguez, Isolina Caparelli de Rodríguez, Rubens Alfredo Denza, Elsa de Jesús Condori de Denza, Julio García, Nicolasa Angelucci de García, Federico Luis Marrone, Elsa Elena Erdbecher de Marrone, Norberto Horacio Alcon y Martha Isabel Varela de Alcón. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº 258 de esta ciudad, Certifico que las firmas que obran en el documento que antecede pertenecen a: don Rodolfo Santalla, a don Pedro Mario Mortoro, a don Francisco Angel Canataro, a don Alberto Enrique Romagnoli, a don Domingo Salamo, a don Juan Antonio Debruijn, a don José Suppa, a don Osvaldo Enrique González, a don Héctor Joaquín Rodríguez, a don Norberto Reinares, a don José Carlos Zardi, a don Pedro Horacio Corbeiras, a don Luis Rodríguez, a doña Isolina Filomena Caparelli de Rodríguez, a don Rubens Alfredo Denza, a doña Elsa de Jesús Condori de Denza, a don Julio García, a doña Nicolasa Angelucci de García, a don Federico Luis Marrone, a doña Elsa Elena Edbecher de Marrone, a don Norberto Horacio Alcón y a doña Martha Isabel Varela de Alcón, personas de mi conocimiento y cuyas firmas pusieron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, quince de junio de mil novecientos setenta. — Firma: Hernán Tauziet - Escribano.

Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 186.— e.7|10 Nº 91.740 v.7|10|70

La Rosellana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social. — Entre los señores Horacio Alberto Bianchi, argentino, mayor de edad y domiciliado en Suipacha 305 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, con Céd. Ident. 3.624.643, y el señor Francisco Gastesi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Pedernera 1520, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, con Céd. Id. 5.206.865, ambos de la Policía Federal, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA ROSELLANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Senillosa Nº 1810 de la Capital Federal, estableciendo su domicilio comercial y local de ventas en la calle Gervasio Méndez Nº 2116-20, de la ciudad de Munro, partido de Vicente López, en la provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y|o abrir sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, quedando ratificadas las operaciones desde esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: quince mil, dividido en cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea pesos Ley 18.188 siete mil quinientos cada uno, totalmente integrado según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación y venta de masas, bombones, confituras y productos afines, ya sea al por mayor o menor. — Sexta: La sociedad sera administrada por los dos socios quienes son nombrados gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma individual. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todoss los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualqueir acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales en favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en la misma proporción o sea el cincuenta por ciento para cada uno, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil, la liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentados en el Libro de Actas sociales suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro restante en forma fehaciente con treinta días de anticipación. La sociedad se disolverá y para establecer los haberes del causante, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al causante en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el resto en nueve trimestres iguales y consecutivos, sin interés, por adelantado y en el domicilio del causante. Posteriormente y con el objeto de proseguir con los negocios sociales el socio que se quede con la sociedad podrá incorporar a un nuevo socio en las condiciones que se estipulen en el respectivo contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disuelve, los bienes del causante se establecerán previo inventario y balance general practicado a la fecha del causal, y se le reintegrará a los herederos en las condiciones que establece el apartado Décimo segundo, con la excepción de que éstos decidan continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar personería, el socio viviente procederá a incorporar a los mismos a los efectos de continuar con el giro comercial de la sociedad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, será inapelable — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, fijando sus domicilios legales en los antes precitados, firman el presente contrato en Buenos Aires a los veintiún días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Entre líneas: y administrativo. Vale. — Firmado: Horacio Alberto Bianchi. — Francisco Gastesi.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.7|10 Nº 91.840 v.7|10|70

Sánchez y Morán Construcciones Ingeniería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre don Castor Delfín Morán, C. I. Nº 4.764.213 de la Policía Federal, de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 4394, casado en primeras nupcias con doña Ada Magdalena Llana y don Ismael Parcifal Sánchez, maestro mayor de obras, C. I. Nº 2.908.712 de la Policía Federal, domiciliado en la calle doctor Guillermo Correa Nº 4725, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Adelaida Verardi, ambos de la ciudad de Buenos Aires, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SANCHEZ Y MORAN CONSTRUCCIONES INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Bartolomé Mitre Nº 4394, Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción, ejecución y dirección de toda clase de obras públicas y|o particulares. — Pudiendo realizar toda clase de actividades y operaciones civiles y comerciales relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, inclusive importación o exportación. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades, Bancos o cualquier otro ente nacional, extranjero, público o privado. — Tercera: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 8.000 (pesos Ley 18.188 ocho mil pesos), dividido en ochocientas cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios indistintamente en carácter de gerentes, quienes con su sola firma podrán realizar los actos que se enumeren en la cláusula segunda sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada diez de setiembre, se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La liquidación de la sociedad se efectuará por intermedio de los socios. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno, ingresando con los mismos derechos y obligaciones. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas luego de transcurrido dos años de su iniciación, previo aviso al otro socio mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de retiro. — En caso de cesión deberá notificar también el nombre de la persona a quien cede las cuotas y el precio de las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad de adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y la utilidad que le corresponde al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le sera entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. — Todas las diferencias que puedan surgir como resultado de la interpretación o ejecución de este contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 97,50 e.7|10-Nº 91.818-v.7|10|70

Industrias Plásticas Sudamericana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION CONTRATO, Sociedad Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Tomás Cappa, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero Nº 1971, Capital Federal; y Enrique Fermín Lottner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan A. García número 1970, Capital Federal, hábiles para contratar, socios-gerentes de la razón social "INDUSTRIAS PLASTICAS SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Lascano número 2659|61, de esta Capital, según contrato de fecha 29 de septiembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2926, folio número 449, libro número 53 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 20 de noviembre de 1967, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas cuarta y sexta del citado contrato, cuyas redacciones serán en lo sucesivo, las siguientes. — "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas cada uno". — "Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios bajo el sello de la Sociedad, para realizar en nombre de la misma todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad". — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de septiembre de 1970. — Sobrerraspado 'argentino'. — Vale. — Fdos., J. T. Cappa y E. F. Lottner.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 52,50 e.7|10-Nº 91.962-v.7|10|70

La Armonía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores José Méndez, español, viudo, domiciliado en la calle Humberto Primo 572, piso 2º "A", Capital; Eduardo Collazo, español, casado, domiciliado en Montiel 2319, Capital; Bienvenido Alonso, español, casado, domiciliado en América 248, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires; Ceferino Alfaya, español, soltero, domiciliado en Miguel Cané 1171, Lanús Oeste, Prov. de Buenos Aires; Ovidio Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Bolivia 447, Capital; José Portas, español, casado, domiciliado en Segundo Pasaje 1663, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; José Díaz Muracas, español, casado, domiciliado en 25 de Mayo y Alfonso Trece, Longchamps, Prov. de Buenos Aires; y Juan Bartolovic, yugoslavo, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1163, Capital; todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "LA ARMONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, en la calle Viamonte 636, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales; Segunda. El objeto de la sociedad lo constituye la explotación e instalación de negocios gastronómicos, con toda amplitud y/o afines al mismo ramo. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. Tercera: El plazo de duración de este contrato es de tres (3) años a contar desde el seis (6) de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos sus efectos. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido el primer año previo aviso a los otros socios en forma fehaciente, con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 cuarenta mil (pesos 40.000) divididos en cuatrocientas (400) cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, a razón de cincuenta (50) cuotas cada uno, totalmente integradas en este acto: Quinta: La administración social estará a cargo de los socios señores José Méndez y Eduardo Collazo, en el carácter de Gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar a la sociedad y obligarla, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. Sexta: Los socios que presten su colaboración en forma continua y/o alternada a la sociedad, reconocen que al hacerlo no adquieren otros derechos que los sociales; y ocuparán los puestos que le encomiende en cada caso la Gerencia, pudiendo ser éstos de carácter rotativo, si las circunstancias así lo exigieran. Queda facultada la Asamblea para rechazar la cooperación de los socios que no se considere necesaria. Séptima: Los Gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. Octava: Cada 31 de diciembre se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5% para el fondo de reserva legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción a los capitales. Las pérdidas, en la misma proporción. Novena: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y/o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los restantes podrán optar por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance y de la siguiente forma: 20% en efectivo en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años con interés del 12% anual sobre saldos, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con los mismos derechos y obligaciones Decimoprimera: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. Decimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sobrerraspado: reconocen; beneficios. Vale. Siguen ocho firmas.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 138 e.7|10-Nº 91.953-v.7|10|70

Growing

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de setiembre de 1970, entre los señores Juan José Calot, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Miramar 4134, Capital y Osvaldo Omar Ciccarello, argentino, soltero, domiciliado en Moliere 1055, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Art. 1º: Queda constituida, entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "GROWING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Art. 2º: La sociedad tendrá una duración de sesenta años a partir del día 1º de setiembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 3º: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Nazca Nº 4030, sin perjuicio de su ulterior traslado, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el territorio de la República. — Art. 4º: El objeto de la sociedad es la comercialización de artículos electrónicos en general, sus derivados y afines, sin perjuicio de agregar cualquier otro ramo que los socios consideren oportuno. Asimismo podrá aceptar y otorgar consignaciones, y representaciones en el país y en el extranjero. — Art. 5º: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los dos socios quienes revisten el cargo de gerentes. Para comprometer a la sociedad cualquiera de los socios deberá firmar con su firma personal debajo del sello con la razón social. Queda prohibido usar la firma social y la personal en fianzas y garantías a terceros, en operaciones ajenas al giro social. — Art. 6º: La sociedad por medio de sus socios gerentes, podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, entre otras las siguientes: Comprar, vender, gravar, y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; celebrar toda clase de contratos y convenios con otras personas o entidades; efectuar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales y particulares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes, de caja de ahorro, solicitar créditos en descubierto, descontar pagarés de propia firma o de terceros; solicitar créditos hipotecarios, y en general efectuar todo tipo de transacción bancaria con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, etc.; Estar en juicio como actora o demandada; celebrar concordatos, conceder quitas o esperas, novar, transar, transigir, formular protestos y protestas; inscribirse en el Registro Prendario; otorgar poderes generales y especiales, válidos para cualquier fuero o jurisdicción; presentarse en licitaciones públicas o privadas; y en general, efectuar todo acto conducente al logro de los objetivos sociales, por cuanto esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 7º: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 diez mil dividido en cuotas de pesos diez cada una; y ha sido integrado en partes iguales por los socios en los diversos valores activos que forman el inventario que por separado firmaron las partes contratantes. — Art. 8º: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Los resultados que se obtengan, una vez deducidas las reservas técnicas y legales, se dividirán así: veinte por ciento para fondo de reserva facultativo; el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 9º: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad preavisando al otro socio en forma fehaciente con noventa días de anticipación. La sociedad deberá practicar un balance a la fecha del retiro para determinar los haberes del socio saliente, sin considerar valor de llave de negocio. Si el socio restante opta por continuar los negocios sociales, abonará la parte que corresponda al saliente en cuatro cuotas semestrales sin interés, la primera de las cuales vencerá a los sesenta días del balance mencionado. En caso contrario, la sociedad entrará en liquidación, siendo los mismos socios los encargados de efectuarla. — Art. 10.: En caso de muerte o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, el socio restante podrá optar por pagarle a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapaz, en la forma que se menciona en el artículo noveno; o liquidará la sociedad, abonando la parte que resulte de la liquidación a los herederos o representantes mencionados, quienes deberán unificar su representación. — Art. 11.: En caso de divergencias entre los socios se nombrará un árbitro por cada parte, y éstos a su vez nombrarán un tercero, para caso de desacuerdo. Este tribunal arbitral deberá constituirse dentro de los treinta días de nombrado y expedirse dentro de los treinta días siguientes. Los fallos que se dicten serán inapelables. — Art. 12.: En todo lo que no esté relacionado en el presente serán de aplicación a las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 13.: En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha expresados más arriba. — Firmado: Juan José Calot. — Osvaldo Omar Cicarello.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 126 e.7|10-Nº 91.948-v.7|10|70

Antonio Rodríguez Crespo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública pasada por ante el Escribano Público Juan Carlos L. Saporiti el 6 de febrero de 1970, ratificada por escrituras pasadas ante el mismo Escribano Público el 20 y el 23 de julio de 1970, todas en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el socio Aldo Fraguglia vende, cede y transfiere a sus consocios Antonio Rodríguez Crespo, Santiago González, Héctor del Valle Torres y José Pérez Moreno la totalidad de las 200 cuotas que posee en la sociedad ANTONIO RODRIGUEZ CRESPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales y por su valor nominal de pesos 10,00.— cada una, lo que hace un total de $ 2.000,00.— habiendo recibido el cedente, de los cesionarios el importe en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30 e.7|10-Nº 91.965-v.7|10|70

Jacobo H. A. Bos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo del año 1970, reunidos los actuales integrantes de la Sociedad JACOBO H. A. BOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Enrique Lahm (padre) y don Enrique Lahm (hijo) declaran que con motivo de la renuncia al cargo de Gerente de la referida Sociedad formulada por el señor Enrique Lahm (padre), la que es aceptada, el contrato constitutivo de la Sociedad Jacobo H. A. Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional inscripta con fecha 21 de mayo de 1969 bajo el número 884, al folio 94 del libro 57 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, queda modificado por así resolverlo en su cláusula sexta, que quedará así redactada: "Sexta: la dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio Enrique Lahm (hijo) en calidad de "Gerente". — El gerente usará la denominación social adoptada "Jacobo H. A. Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional", acompañada de su firma personal en todas las operaciones sociales, quedándole prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, así como también en prestaciones gratuitas, fianzas, y|o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios comunes al objeto social, las más amplias facultades ilimitadamente que en derecho cabe, inclusive las determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y, sin perjuicio de los parciales que los socios consideren oportuno. — De plena conformidad firman, previa lectura y ratificación.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54 e.7|10-Nº 91.982-v.7|10|70

Cielorrasos Donovan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1713. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Enrique Pastor Arens, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.870.452, domiciliado en Rubén Darío 732, Acassuso, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Juan José Roberto O'Connor, que manifiesta ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Marina Susana Hernández, domiciliado en la Avenida del Libertador 184, segundo piso, "A", ciudad, con cédula de identidad 1.9.4.218, ambos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CIELORRASOS DONOVAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto con la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será la calle Viamonte 759, cuarto piso, oficina 42, de la Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de trasladarlo, establecer agencias y|o sucursales, representaciones y|o filiales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo renovarse el contrato social por períodos de cinco años siempre y cuando se resuelva por unanimidad. Igual quórum deberá existir para disolver la sociedad con anterioridad al vencimiento del contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, colocación, venta, distribución, importación y exportación de revestimientos, techos acústicos, mamparas y toda clase de materiales de y para la construcción. Explotación de patentes nacionales y|o extranjeras por cuenta propia o de terceros y en general realizar cualquier actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en seiscientas cuotas de diez pesos cada una que se suscriben en la siguiente forma: el señor Enrique Pastor Arens: la cantidad de doscientas cuotas de diez pesos cada una y el doctor Juan José Roberto O'Connor: cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una. El aporte de capital indicado está integrado por mercaderías, muebles, útiles y maquinarias y demás efectos que constan en el inventario que suscriben los socios en este acto por separado. — Sexta: La sociedad será administrada por los dos socios, quienes en consecuencia quedan designados "Gerentes", siendo la firma de cualquiera de ellos suficiente para cualquier acto de administración, disposición y|o representación de la firma. — Los gerentes podrán designar otros gerentes no socios y hacerse representar por medio de apoderados en reuniones de gerentes y otorgar poderes generales y|o especiales. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posee, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones

que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, retirarlos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guía, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estimen conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasione a la sociedad dicha fianza o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar sus actividades y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra de la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobaciones que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La Sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; quedando a los sucesores o representantes del mismo, obligación de unificar personería en una sola persona en caso de que fueran más de uno. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaséptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos, texto ordenado de 1961, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Decimaoctava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, dejan constituida la sociedad "Cielorrasos Donován Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada, firman los otorgantes ante mí, doy fe. — E. Arens. — J. J. O' Connor. — Está mi sello. — Ante mí: I. Espiñeira. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil setecientos trece del registro quinientos de mi adscripción, doy fe. — Para "Cielorrasos Donován Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el A. cero once millones setecientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — I. Espiñeira. — Ida Espiñeira. Escribana.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 285.— e.7|10 Nº 91.753 v.7|10|70

A. Peña Lillo Editor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre los señores: Arturo Peña Lillo, chileno, editor, casado, nacido el treinta de agosto de mil novecientos diez y siete, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Sarmiento mil cuatrocientos veintidós, piso segundo, Capital Federal; Ivo Crisolini, italiano, industrial, casado, mayor de edad, con cédula de identidad número un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos veinte, domiciliado en Chacabuco número setecientos veintitrés, Capital Federal y Jesús Rigeiro, argentino, industrial, casado, de cuarenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos veinte, domiciliado en la calle Icalma número dos mil cuarenta y seis, Capital Federal, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad Comercial, bajo las modalidades de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo el rubro A. PEÑA LILLO EDITOR SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la calle Hipólito Yrigoyen número setecientos ochenta y cinco, sexto piso, Capital Federal, pudiendo ser trasladada a cualquier punto de la ciudad y|o de la República, así como también establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de abril de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, con vencimiento al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Tercero: Constituye el objeto principal de la sociedad el de Empresa Editorial, a cuyo efecto editará libros de autores nacionales o extranjeros, contratando con los autores directamente y|o sus representantes su edición y|o su venta y|o su distribución, pudiendo a los efectos del mejor desarrollo de su negocio y objeto social, asociarse con otras sociedades ó personas dedicadas a fines similares. — Pudiendo realizar para el cumplimiento de sus fines toda clase de operaciones y negocios relacionados con su giro comercial así como también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. La sociedad tendrá capacidad para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: Ejercer mandatos de terceros, comprar, permutar y arrendar bienes inmuebles, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarios a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, Banco Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos particulares y demás instituciones similares o especiales de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, ceder y cancelar derechos reales; tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o sin ellas y en general, adquirir, transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, tomar transferir y extinguir ventas comunes o en registro, para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuentas, escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester, tomar, comprar, librar y vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio, solicitar privilegios y concesiones de los Gobiernos Nacionales Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger al objeto de esta sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El Sr. Arturo Peña Lillo, mil cuotas de diez pesos cada una y por un total de diez mil pesos; el Sr. Jesús Rigeiro, quinientas cuotas de diez pesos cada una y por un total de cinco mil pesos y el Sr. Ivo Crisolini, quinientas cuotas de diez pesos cada una, por un total de cinco mil pesos. El capital está totalmente suscripto e integrado por bienes, en un todo de acuerdo con las cifras del inventario general aprobado por los firmantes y suscripto por el contador público Marcos Feller. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales en sus relaciones con clientes y terceros, estarán a cargo de los socios Sres Arturo Peña Lillo y Jesús Rigeiro, quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad, y en tal carácter ejercerán sus funciones directivas y administrativas en forma conjunta, con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inclusive la de otorgar poderes generales o especiales que fueren necesarios. A efectos de obtener el mejor éxito en las operaciones sociales, podrán en consecuencia: abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos en bancos oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina solicitar créditos con o sin garantía y girar en los bancos sobre sus fondos o en descubierto por los créditos acordados. Podrán igualmente realizar los actos y contratos que contribuyan al desarrollo del objeto social, pudiendo ajustar locaciones de servicios, comprar y vender bienes muebles o inmuebles, estableciendo los precios, forma de pago e intereses; hacer y aceptar donaciones de bienes raíces en los casos en que fuera necesario o lo exija el desarrollo de los negocios; exigir fianzas; verificar oblaciones; consignaciones o depósitos de dinero o efectos; pagar o percibir sumas de dinero que fueren consecuencia de las operaciones sociales que se realicen, exigiendo u otorgando los recibos, cancelaciones, cartas de pagos y demás resguardos necesarios; librar, girar, endosar, descontar, y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos civiles o comerciales, otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que requiera la ejecución de cada acto o contrato celebrado como consecuencia de las facultades y atribuciones con que quedan investidos. A tales efectos podrán hacer uso de la razón social establecida, con la única limitación de no comprometerla en negocios u operaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a títulos gratuito o garantías de obligaciones de terceros, separadamente podrán comparecer en juicios ante los Tribunales de Justicia o de cualquier otro fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, y absolver posiciones, transar, renunciar, al derecho de apelar y querellar civil o criminalmente, y representar a la sociedad ante toda repartición de carácter estatal. El socio gerente Arturo Peña Lillo, se obliga a prestar todo su tiempo, actividad, capacidad y energía para tener el mejor éxito en el negocio social y en el progreso de la sociedad. El otro gerente está facultado para realizar tareas análogas de imprenta como socio de Talleres Gráficos Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada con cuya empresa se encuentra incluso facultada esta sociedad a realizar operaciones y contratos de impresión o tareas de imprenta derivadas de su actividad como editora. — Sexto: Las ganancias serán acreditadas en las cuentas particulares de los socios en la proporción que les correspondan una vez distribuidas con posterioridad a la aprobación del balance. Los socios podrán retirarse de sus cuentas particulares hasta un cincuenta por ciento de la utilidad que le ha correspondido por el ejercicio inmediato anterior. Para el retiro del veinte por ciento restante deberá existir acuerdo unánime de los socios. — Séptimo: Anualmente y dentro de los noventa días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general a la citada fecha, determinando exactamente las ganancias o las pérdidas producidas en el ejercicio, así como la marcha y evolución de los negocios de la sociedad. Dicho balance y demás información complementaria quedará sometidas a la consideración de los socios durante quince días, en cuyo término deberán expresar los reparos que correspondan, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. Transcurrido el plazo indicado, ninguno de los socios podrá alegar desconocimiento de balance o desacuerdo con el mismo, quedando por lo tanto automáticamente aprobado, salvo que hubiere sido observado por una mayoría de socios equivalente a un mínimo del sesenta por ciento del capital. Las ganancias serán distribuidas y soportadas entre los socios; en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento destinado a engrosar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Las pérdidas serán soportadas en relación al capital de cada socio. Las cuentas particulares de los socios en sus saldos acreedores o deudores ganarán o abonarán intereses de acuerdo a los determinados por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos, y dichos intereses les serán acreditados a cada cuenta particular por trimestres vencidos. — Octavo: La sociedad no reconocerá prendas, garantías o cauciones que los socios constituyan sobre sus cuotas de capital, ni aceptará cesiones totales o parciales de las utilidades que puedan corresponderles durante el año social. La transferencia de cuotas queda sometidas a lo determinado por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no interrumpirá en modo alguno el giro y marcha de la sociedad siendo facultativo de los socios sobrevivientes, continuar los negocios sociales con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso sólo adquirirán el carácter de miembros componentes pero no el de gerentes que tuviera aquel; quedando obligados a unificar la representación dentro de la sociedad, designando un heredero con poderes suficientes. La sociedad deberá notificar fehacientemente la opción dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, si no se resolviera la incorporación de dichos herederos o sucesores en la forma preestablecida, los socios sobrevivientes liquidarán a los mismos la suma que le corresponda por todo concepto, limitándose sus derechos: a) Al capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, cuya proporción queda establecida en el presente contrato; b) Al saldo acreedor de su cuenta particular, según estimación de un balance extraordinario practicado a la fecha de producirse su deceso o declarada su incapacidad; c) A la proporción que le corresponda en el Fondo de Reserva Legal; d) A la proporción que le corresponda de acuerdo a su aporte capital, en el Fondo de Amortización; e) A la parte de utilidades o pérdidas que se contabilicen como originadas durante el ejercicio en que ocurrió el deceso o declarada su incapacidad, en la proporción existente entre el primer día del mismo y la fecha de su desaparición. El monto que corresponda a los herederos judicialmente declarados, se determinará de acuerdo con las normas preestablecidas, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio comercial o sea a la fecha del Balance General Ordinario, y la suma resultante con más el interés bancario vigente sobre saldos, le será entregado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, correspondiente el pago de la primera cuota a la fecha de practicada la liquidación, o sea a los noventa días posteriores a la fecha del cierre del ejercicio comercial. — Los herederos podrán examinar la contabilidad y requerir las explicaciones necesarias para la mejor interpretación del

balance, pero siempre por intermedio del representante único nombrado a tales efectos. — Queda expresamente convenido, que en caso de producirse alguna de las circunstancias motivo de esta cláusula, los herederos o sucesores no tendrán otros derechos que los específicamente establecidos, acordándose desde ya que, la sociedad no reconocerá ni pagará ninguna suma en concepto de valor llave ni "plus valía" de los bienes físicos de la misma, en razón de no existir por la naturaleza de sus negocios valor llave que pudiera apreciarse económicamente. — Décimo: La disolución de la sociedad se verificará cuando lo resuelva la mayoría de votos que represente el sesenta por ciento del capital, llegado este caso se procederá a su liquidación y división, de conformidad con el balance e inventario general que se practicará al efecto, designándose liquidadores a los gerentes. — Los liquidadores actuarán conjuntamente, y distribuirán los saldos resultantes en proporción a los capitales que corresponda a cada socio. — Undécimo: Ningún socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, antes de los tres años de vigencia del presente contrato. — Vencido ese término, el socio que desee separarse podrá hacerlo comunicando a los demás socios en forma fehaciente su decisión, en cuyo caso le serán liquidados y abonados sus haberes en la sociedad, en la forma prevista en la cláusula novena. — Duodécima: A los efectos del cumplimiento e incumplimiento del presente contrato las partes prorrogan toda jurisdicción a la de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, quedando prorrogada bajo las doce cláusulas precedentes la firma "Arturo Peña Lillo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan las partes a cumplir y respetar fielmente. Trigésimo: Las partes contratantes autorizan al doctor Oscar Mon para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribir el presente contrato en el Registro Nacional de Comercio de esta Capital Federal a cuyo efecto le otorgan todas las facultades necesarias al cumplimiento de estos fines, firmando en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Arturo Peña Lillo. — Jesús Rigeiro. — Ivo Crisolini.

Buenos Aires 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 372.- e.7|10 Nº 91.951 v.7|10|70

A.N.S.E.R.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre del año 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), reunidos los señores Miguel Ambulante, mayor de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 258.156, domiciliado en la calle Marinos del Fournier 2557, Haedo, provincia de Buenos Aires; y el señor Horacio Moresi, mayor de edad, soltero, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.152.892, con domicilio en la calle Gualeguaychú 2878, Capital Federal, ambos comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, queda constituida entre ambos señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá bajo la denominación de A N S E R, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de zapatos en cueros en todos sus tipos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) Comerciales: mediante la compraventa, importación exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) Financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, calle Córdoba 5519 (cinco mil quinientos diecinueve), y la fábrica en la calle Díaz Vélez 121 (cientc veintiuno), de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; instalar sucursales, en cualquier lugar de la República, así como también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. Cuarta: El capital se fija en la suma de pesos 1.500.000, un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.500 (un mil quinientas) cuotas de $ 1.000, un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás que resulta del balance que firmado por las partes y suscripto por contador público integra el presente contrato, y que los socios suscriben de la siguiente forma: el señor Miguel Ambulante, la cantidad de $ 1.000 (un mil) cuotas, y el señor Horacio Moresi, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas, integradas en derechos y bienes. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad, y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen, y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada aplicación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales ya suscriptos, y prorratearse las asignaciones del socio no interesado. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los dos socios, podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Miguel Ambulante, quien a este efecto reviste el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir él sólo, mediante su firma personal, bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma, obligar a la sociedad de la manera más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda, con amplitud de facultades, requeridas para el ejercicio de dicho cargo. No obstante le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente el 31 (treinta y uno) de octubre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formula observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar está dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses de fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores que serán designados uno por cada parte contratante, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Sobrerraspado: "Edificios — transcurrida — cargo — practicará — pronuncie: Valen". — Firmado: Miguel Ambulante — Horacio Moresi.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 151,50 e.7|10 Nº 91.985 v.7|10|70

Nitargen

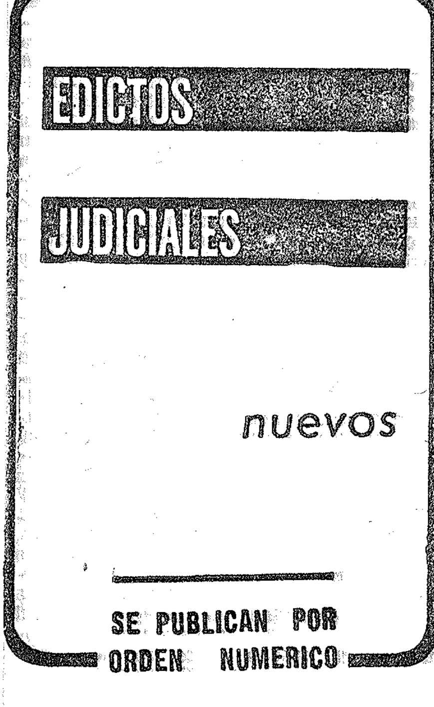
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que:

SEGUN ESCRITURA de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Lis, los señores Manlio Simoncini y Osvaldo Pedro Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Romas Aniceto Ramírez, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 114.505, domiciliado en Altolaguirre 3107, y Miguel Angel Conde, argentino, soltero, mayor de edad, L. E. número 7.783.790, domiciliado en Defensa 665, segundo piso, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden sobre la totalidad de las mil cincuenta cuotas de capital de pesos ley 18.188, diez cada una; en la sociedad "NITARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cesión que efectúan por su valor nominal, es decir pesos ley 18.188, diez mil quinientos.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24,50 e.7|10 Nº 92.064 v.7|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según contrato privado de fecha 28 de febrero de 1969, la sociedad colectiva "PRESCHEL HERMANOS", integrada por Arnoldo Preschel y Max Preschel Stettner, ha quedado totalmente disuelta con efecto retroactivo al 30 de junio de 1938, habiendo recibido cada uno de los socios la parte que le correspondía en la misma.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 15 e. 7|10 Nº 92.089 v. 7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 7|10 Nº 92.308 v. 9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE IDEAL MUÑIZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ L. 18.188 21,60 e. 7|10 Nº 92.185 v. 9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON VICENTT ORLANDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 18 e. 7|10 Nº 92.222 v. 9|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO BONILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,20 e. 7|10 Nº 92.190 v. 9|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CECILIA GENASIA BARREIRO Vda. de ZUGAZAGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 7|10 Nº 92.070 v. 9|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE CHIODELLI Vda. de CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aides, 2 de octubre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.

$ L. 18.188 22,80 e. 7|10 Nº 92.172 v. 9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERNANI EUSEBIO VEXINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 4 al 6|8|70 y del 14 al 19|8|70.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 77.210 v.9|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HUGO NOCCIOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.231 v.9|10|70

Nº 7

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a herederos y acreedores de doña NIEVES o MARIA NIEVES MEGID de MORENO.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.272 v.9|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JACINTO BASSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.227 v.9|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAPET MISSAKIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.144 v.9|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIGUEROLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.170 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PUTTINO de MANAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 91.965 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS OSCAR TRELLEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.- e.7|10 Nº 92.207 v.9|10|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA BASCI de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 92.284 v.9|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA MARIA FRANCESCHI de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.223 v.9|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO CUELLAS Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.7|10 Nº 92.184 v.9|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE TIPALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.988 v.9|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANSELMO CHIUMELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.946 v.9|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA DIEZ de ROBERT y JUAN o JUAN ANTONIO ROBERT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|10 Nº 92.196 v.9|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por dos días a "JUAN ALEGRE y RAMONA ROSA AMAYA, comparezcan tomar intervención en autos: Arballo de Cantón Petrona Ulma s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 21 e.7|10 Nº 92.297 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza a AURELIANA GAUTO, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos Soprano Vicente R y otra s|adopción". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 7|10 Nº 92.016 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RODOLFO AGUSTIN VACCAREZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.131 v.9|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROISMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.257 v.9|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ...RRO Publíquese tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.052 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CAMPOS o JOSE CAMPOS FERRO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.979 v.9|10|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ANA ADURIZ ARAMBURU de SALVADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 91.992 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENDER CZERNIAK. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.133 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO VICTORINO LAFUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 92.011 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HIPOLITA BADAÑO de BARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 92.254 v.9|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANA GIL de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.206 v.9|10|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALVAREZ o ALVAREZ SAEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 92.178 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a JOSE ALBERTO EYHERABIDE, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Eyherabide, José Alberto s|presunción de fallecimiento". — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 9.- e.7|10 Nº 92.261 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ABRITTA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.232 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco días a CAYETANO CHIARAMONTE comparezca por sí o apoderado en el juicio "Ghersi de Chiaramonte María Angélica c|Chiaramonte, Cayetano s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 21.- e.7|10 Nº 92.088 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUIS OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.- e.7|10 Nº 92.116 v.9|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CALELE FELDBERG Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.176 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO SPOTORNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.288 v.9|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARSENE TAHMISIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.290 v.9|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VILLAREZ DE LA MICELA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.980 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SURJAN BILAC o JUAN BILAC SURJAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 190. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.149 v.7|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBINO, NICOLAS, ROSA, JOSE FACUNDO, LUCIO, CARMEN y VICENTE RUBINO y ZANNA y ANGELA ZANNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.7|10 Nº 92.115 v.9|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HUMBERTO ENRIQUE VAGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
L. 18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.113 v.9|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GRECO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.203 v.9|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMA GAHONA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1970 — Agustn Duraňona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 7|10 Nº 92.078 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA ESTELA LUISA o IRMA LUISA ESTELA o IRENEA BRICHE de CAGNASSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.294 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA TERESA TERCEROS de GAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|10 Nº 92.295 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON HEPSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|10 Nº 92.042 v.9|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR BONGIORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18 e.7|10 Nº 92.301 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.939 v.9|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CAROLINA MAGDALENA RATINO de ARIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|10 Nº 92.007 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 23,40 e.7|10 Nº 91.981 v.9|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.7|10 Nº 91.954 v.9|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSZ ISAAC HAMER — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L 18.188 18 e.7|10 Nº 91.947 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO del AMOR HERMOSO LORENZO y doña CONCEPCION MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.044 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIELA ELOISA RUIZ DIAZ de TEISAIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.7|10 Nº 92.129 v.9|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO FIGAREDO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 91.041 v.9|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 16|10|70.

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODORO IACOBUZIO o GIACOBUZIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.205 v.9|10|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC MORDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.086 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.279 v.9|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSUELO GUADALUPE VARSI de LARRIERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.235 v.9|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SCAFATI de AERTA Publíquese por 3

días. — Buenos Aires, setiembre de 25 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18. 188 18 e.7|10 Nº 92.015 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO PALLARES y doña ENCARNACION AGRA de PALLARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.139 v.9|10|70

Nº 26

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA DE NIRO de TELESINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|10 Nº 92.072 v.9|10|70

Juez del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MARELLI de SAGREDO. — Este edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|10 Nº 92.087 v.9|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANCHEZ o MIGUEL RUFO SANCHEZ CONDE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|10 Nº 92.146 v.9|10|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO GUERRA o FAUSTO GUERRA MEDINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|10 Nº 92.173 v.9|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALIMBENE de ALBASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 21 e.7|10 Nº 92.004 v.9|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO FELIX MICHELIS. Publíquese tres días — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 21 e.7|10 Nº 92.003 v.9|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAVALLARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188, 18 e.7|10 Nº 92.026 v.9|10|70

Juzgado óacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BAUDINO de LIBERALI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|10 Nº 92.110 v.9|10|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL DANADJIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|10 Nº 91.968 v.9|10|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	24|8|70	MAIDANA (a) Peter	5		Robo
2	105	W. Gustavo Mitchell	2|9|70	CASTELLI, José	5		Malversación de caudales públicos
2	105	W. Gustavo Mitchell	21|8|70	SANTANDER, Elisa BARRON de	5		Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	31|8|70	LOCOCO, Francisco Alberto	5		Estafa (art. 172 del C. Penal)
3	109	A. José Porto	3|9|70	JACOBS, Eduardo	5		Defraudación
3	110	Rafael Cullen	3|9|70	CARRINI, Angel	5		Estafa
3	110	Rafael Cullen	3|9|70	ROJAS, Julio	5	28765|70	Hurto
3	110	Rafael Cullen	25|8|70	GOMEZ, Felisa Teresa	5		Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	26|8|70	GUIMONT, Belisario	5	28743	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	21|8|70	FUEDWIT, Enrique	5	28695|70	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	4|9|70	SANCHEZ, Joaquín Leonardo	5	37800	Malversación de caudales
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	12|8|70	SPINOSA, Alejandro Francisco	5	37656	Falsif. y estafa
5	114	Juan J. Devalle	28|8|70	VELASCO, Eittel Antonio	5	27992	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	2|9|70	YUGRA, Santos	5	28038	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Breton	7|9|70	VARGAS, Raúl Hugo	5		Hurto de automotor
5	116	Luis M. Gallego del Valle	21|8|70	PADULA, Alberto Guillermo	5	28504	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|9|70	NUÑEZ, Luis Mario	5	27656	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1|9|70	ROLDAN, Víctor Hugo	5	27701	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|9|70	LUGONES, Raúl Florindo	5	27702	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1|9|70	DI FEIMA, Norberto	5	27702	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	1|9|70	ALTURRIA, Alberto	5	27698	Defraudación
6	118	Gustavo Adolfo Falco	4|9|70	LOREA, Rodolfo Oscar	5	26904	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	24|8|70	FACCHINI, Armando	5	27362	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|9|70	BORGONINO, María Lidia POMA de	5	26643	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	3|9|70	YNOB Eduardo	5	33012|70	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3|9|70	RIPAMONTI, Julio Argentino	5	33011|70	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3|9|70	ROSATTO, Oscar Benito	5	32888|70	Inc. deberes asist. familiar
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	7|9|70	Carlos Osen Decca	5	32340	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|9|70	BRODSKY, José	5	32222	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|9|70	SEGOVIA, Raúl	5	32337	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1|9|70	VARELA, José Fausto	5	32271	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|8|70	CARUSO, Félix Alberto	5		Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	31|8|70	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás, DAOLIO, Genoveva	5		Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	2|9|70	ALONSO, Benjamín	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	2|9|70	DIMITRION, Nicolás	5	16966	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	4|9|70	AGUIRRE, Alberto	5	16742	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	1|9|70	ABRAHAM, César Alberto	5	16658	Estafa y usurpación
9	127	Rafael O'Gorman	3|9|70	SALAZAR, Armando	5	2197	Robos reiterados
9	127	Rafael O'Gorman	3|9|70	MELGAREJO, Daniel Tomás	5	2197	Robos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	2|9|70	AMOROSO, Nimo	5		Balance falso, etc.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|8|70	SANTANA, Osvaldo	5	32640	Asociación ilícita y robos reiterados
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	26|8|70	BRITOS, Elsa Vicenta	5	32640	Asociación ilícita y robos reiterados
11	134	Cándido Mariño	28|8|70	MARISCOTTI, Noris Giaconda Rosa	5	16113|70	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	20|8|70	GAVAROTTO, Andrés Alejandro	5	16068|70	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido Mariño	27|8|70	SEMISA, José Francisco	5	16110|70	Inf. art. 173 del C. Penal
12	137	Eustaquio Castro	7|8|70	CAMEJO, Félix Alfredo	30	6573|70	Falsf. documento y estafa
12	137	Eustaquio Castro	31|8|70	SELIGMAN, Juan Alberto	30	6325|70	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	2|9|70	SOLER, Juan Sebastián	30	6330	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	2|9|70	CHALEKIAN, Mabel Norma	30		Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	3|9|70	GRASSI, Alberto	30	6332	Malversación de caudales
13	139	Federico G. N. Woodgate	3|9|70	MIGDAL, Esther Hilda	30		Depositaria infiel
13	139	Federico G. N. Woodgate	3|8|70	GARCIA, Alberto	30		Estafa
13	140	Guillermo R. Navarro	2|9|70	HEREDIA, María García de	30	6557	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	1|9|70	REYNOSO, Eulalio	5	8211|70	Lesiones
15	146	Carlos Alberto Renarte	26|8|70	RIVAS, Horacio Rubén Mariscal	30	8743|70	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	26|8|70	ASCHKAR, Elías	30	8702|70	Malversación de caudales públicos
17	151	Jorge Félix Massucco	3|9|70	FLORES, Andrés	5	7795	Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal
17	151	Jorge Félix Massucco	3|9|70	TELLES, Catalina MAMANI de	5	7795	Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal
17	151	Jorge Félix Massucco	3|9|70	CHOQUE, Anastasia ROBLES de	5	7795	Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal
17	151	Jorge Félix Massucco	3|9|70	JURADO, Lucía HUARANCA de	5	7795	Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31|8|70	GIUDICE, Carlos Manuel	5	7538	Estafa y falsificación documento
18	155	Abel Bonorino Pero	1|9|70	VERGARA, Horacio	5		Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	1|9|70	VIEVA, Jorge Wháshington	5	7537	Homicidio art. 79 del C. Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	28|8|70	PAZ ALUNATE, José Luis	5	7865	Robo
19	159	Santiago D. Leguizamón	3|9|70	GARIBALDI, Julio Alberto	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	28|8|70	ALLEVI, María E. Lonzoni de y JARLIP, Catalina	5		Malversación de caudales públicos
20	160	Guillermo Garro Auderut	26|8|70	SORIA, Aguistin, Felizardo	5		Defraudación
20	160	Guillermo Garro Auderut	26|8|70	SCHEINKMAN, José	5		Falso testimonio
20	160	Guillermo Garro Auderut	31|8|70	RABOLLINI, José Francisco	5		Estafa
20	160	Guillermo Garro Auderut	7|9|70	PEREZ, Jaime	5		Falsificación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	25|8|70	FERNANDEZ, Roberto	30	8291	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	18|8|70	SIGWALD, Luis Alberto	30	8259	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	26|8|70	MAIORANO, José	30	8113	Estafa
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	25|8|70	FORMICA, Lucía Mudano	30	8289	Malversación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	25|8|70	SANCHEZ, Rodolfo Alberto	30	8277	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	24|8|70	SANTAGATA, Domingo Armando	30	8287	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	25|8|70	MACCIONI, Otelio	30	8264	Malversación
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	25|8|70	PASCUA, Juan	30	8288	Defraudación prendaria
20	161	Samuel M. Somoza (h.)	31|8|70	SALTHU, Estela TOLEDO de	5	7760	Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	2|9|70	ALVAREZ, José Roberto	5	7470|70	Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal 1
21	163	Alfredo A. Muller	7|9|70	SANFRANCO, Oscar	5	7583|70	Hurto
21	164	Héctor Grieben	31|8|70	LANZANI, José	30	7039|70	Quiebra fraudulenta
21	164	Héctor Grieben	31|8|70	DAMIAN, Bilfredo	30	7565	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	26|8|70	PALAVECINO, Alcides Enrique	30	7603	Hurto
21	165	Jorge Baltar	7|9|70	GONZALEZ, Tomás Luis	5	7734	Evasión
21	165	Jorge Baltar	28|8|70	PETRUCCI, José	5	7102	Defraudación

e.7|10-Nº 674-v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Códi- Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14|8|70	VAISMAN, Guillermo Ricardo	5	25|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14|8|70	AMSTUTZ, Margarita Ullo de	5	476|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|8|70	AGRI, Carolina	5	173|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|8|70	BIANCHI, Pedro Eduardo	5	217|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18|8|70	VARELA, Julio Carlos	5	256|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1|9|70	TILLI, Juan Domingo	5	50|69	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	31|8|70	DEL RIO, Haydée María VIEIRA de y DEL RIO, Antonio Pedro	5	451|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28|8|70	YAFAR, César José	5	139|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27|8|70	GAVILAN, Carlos	5	180|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|8|70	CUNGANELLI, Antonio Pedro	5	176|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20|8|70	BERNARDI, Pascual	5	546|69 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14|8|70	COVELLO, Blas Domingo	5	122|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3|9|70	ROMERO, Juan Carlos	5	324|67	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|8|70	CELATTO, Carlos Arturo	5	112|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6|8|70	LASSERRE, Jorge Próspero	5	164|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28|8|70	FERREYRA, Juan Luis	5	108|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|8|70	WOLKOWICZ, Yolanda Sofía	5	368|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31|8|70	VIARENGO, Horacio Armando	5	218|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	[illegible]	KREIMAN, Oscar Felipe	5	90|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|70	COUSTILLAS, Eduardo De	5	11|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	[illegible]	GONZALEZ, Mario Felipe	5	232|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11|9|70	BAEZ, Juan Rafael	5	422|68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31|8|70	BELLI, Hugo	5	323|69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|9|70	BAPAS, Manuel José	5	54|70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|70	IGARZABAL, Matilde Andrés de	5	186|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|9|70	OLIVERO, Eduardo Manuel	5	7265|69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|9|70	PETRILLO, Carlos Luis	5	7391|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|9|70	MORIS, Juan Carlos	5	7529|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|9|70	LUNA, Obdulio Arnaldo	5	7665|70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|9|70	HOOGEN, Thilman Enrique	5	7659|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|9|70	HANI TAAN	5	7291|69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7|9|70	CORTEZ, Elvira	5	7613|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|8|70	SALVATIERRA, Jorge Orlando	5	6933|69 b	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	CARTELLONE, Salvador Vicente	5	7281|69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	DIMANT, Felipe	5	7661|70 S b	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	PULIDO, Jorge Ignacio	5	6405|69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	DRAGO, Andrés Antonio	5	7761|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|70	IGLESIAS, Luis Alberto	5	7569|70 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|70	BARAS, Manuel José	5	7547|70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|70	INSAUSTI, Enrique Oscar	5	7475|70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	31|8|70	TESTORI, Carlos José	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	BESO, Natalio	5	7415|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|70	MESA, Norma Beatriz MARTINEZ de y MESA, Félix Enrique	5	6145|69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|8|70	DUDIUK, Antonio	5	7425|70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28|8|70	VICTORERO, Eduardo Vicente	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	SUAREZ, Emilio Eudoro	5	6173|69 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|8|70	SZRAIBER, Hilda Cecilia DOVLLANSKY de	5	6363|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26|8|70	LOZANO, Juan Francisco Antonio	5	7799|70 V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	HORASSANDJIAN, Ofelia Josefina	5	7059|69 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	RICATTI, Jorge Alberto	5	7063|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	RENUS, Mariana	5	7327|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	AMITRANO, Roberto	5	7446|70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	LASERNA, Norberto Carlos	5	7089|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|8|70	CEJAS, Oscar Pedro	5	6785|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|8|70	DISCALA, Antonio y CANAVERA, Reinaldo	5	5409|68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|9|70	SIMONE DE, José Antonio	5	7783|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|9|70	ZAIED, Sara	5	6531|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|9|70	LOBATON, Salomón	5	7455|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	31|8|70	MATEOSE, Edgardo Héctor	5	7596|70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	24|8|70	ADES, Eduardo	5	6860|69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	28|8|70	CHUMBITA, Rafael Gerardo	5	6354	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	27|8|70	CALAMITA, Leticia Nelly Isabel BENITEZ de	5	6836|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|9|70	POTEL, Rolando Celestino	5	2245|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|9|70	LA BELLA, Salvador	5	2928|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|9|70	LERRANTE, Alejandro	5	2819|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7|9|70	AMICARELLI, Oscar Juan	5	2775|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4|9|70	LANGSNER, Jaime	5	2545|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	DE LA PUENTE, Pablo	5	2586|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	OURAL, Alberto Raúl	5	2706|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|6|70	GUIÑAZU, Manuel	5	2224	Inf. a Ley 12.160
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	ZAVALIA MATIENZO, Mario	5	2272|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4|9|70	GONZALEZ, Mercedes del Carmen	5	2601|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	GAVIGLIO, Oscar Rodolfo	5	2769|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	[illegible]	LOPEZ, Ricardo	5	2585|69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31|8|70	GARNERIA RODRIGUEZ, Beatriz	5	2841|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31|8|70	FANTINI, Pedro	5	2013|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31|8|70	GALLARDO, Sara Olga	5	2799|70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	D'ERRIGO, Constantino	5	2503|68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3|9|70	CARRANZA, Horacio Raúl	5	3003|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1|9|70	PIKMAN, Isidoro	5	4019|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26|8|70	BARA, Aníbal José	5	4616|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27|8|70	ALDMI, Samuel	5	3795	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31|8|70	GODFARB, Abraham	5	4492|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|9|70	FISZBIN, Enrique	5	4221|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|9|70	FORASTIERO, Jorge Ernesto	5	4086|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|9|70	FLESCHNER, Marcelo Víctor	5	4042|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11|9|70	GUZZO, José	5	3814|69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|9|70	CABRERA, Leopoldo Armando	5	4174|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|9|70	TROTTA, Pedro Alfredo	5	4263|70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10|9|70	BERTA, Lidia Blanca FURTADO de	5	4217|70	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28|8|70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3855|69	Cheque sin fondos
6	12	Carlos Guerberoff	1|9|70	MIRSON, Mauricio Jorge	5	2963|69	Inf. art. 175 inc. 4 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	27|8|70	HUESCHER, Horacio Fernando	5	3165|69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	[illegible]	RECIO, José Félix	5	3453|70	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|9|70	FASAHELLA, Jorge Jacinto	5	3287	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|9|70	LABORDE, Héctor Angel	5	3467	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4|9|70	POHIY, Enrique Israel	5	3483	Inf. art. 302 del C. Penal

e.7|10-Nº 675-v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIASSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 setiembre de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|10 Nº 92.204 v. 9|10|70

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRISELDA MARIA CELIA OLGA PESCE de PANUCCIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 7|10 Nº 92.123 v. 9|10|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42 de la Capital, cita y emplaza a don ANGEL JORGE RODRIGUEZ, a fin de que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho en los autos "Guisasola de Ferraris Lydia G. contra Rodriguez Angel Jorge y otro s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 7|10 Nº 92.043 v. 9|10|70

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dra. MARGARITA ARGUAS
Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA
Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO E. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ
Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN

SUBSECRETARIO (Abogado)

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1

DEFENSORIA Nº 2

DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

Nº 46

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por dos días a PROPIETARIO del automóvil chapa Nº 545.918, ciudad de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en juicio que, por cobro de pesos, le sigue José Jorge Aenlle-Lac-Motor S.R.L., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 7|10 Nº 92.233 v. 8|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 46, cita y emplaza por dos días al señor ERICO KLAPENBACH, propietario del automóvil chapa Nº 624.838, ciudad de Buenos Aires, para que comparezca a estar a derecho en juicio que, por cobro de pesos, le sigue José Jorge Aenlle-Lac-Motor S.R.L., bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Eduardo L. Ferme, secretario.

$ L. 18.188, 24. e. 7|10 Nº 92.226 v 8|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 21 de mayo de 1970. Síndico Isidro Chulak, Tucumán 2163, 1º piso, Depto. A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e. 7|10 Nº 92.307 v. 14|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "ORTIZ S.A.I.C.I. s|convocatoria de acreedores, se ha convocado a la Asamblea de Acreedores, a la audiencia del día 15 de octubre de 1970, a las 14 horas, a fin de tratar el pedido de autorización de venta pedida por la convocatoria respecto de quince unidades de la finca sita en Avenida Corrientes 3374|80, Capital; haciéndose saber que la junta se tendrá por constituida con los acreedores verificados que se presenten y que las decisiones se tomarán por simple mayoría de capitales de los acreedores representados en la asamblea.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 7|10 Nº 91.977 v. 14|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de DROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria, que fue postergada para el día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas. la audiencia señalada para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos, que celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 7|10 Nº 92.192 v. 9|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos SEDALIA S.A., sobre quiebra; fecha provisoria de la cesación de pagos 15 de abril de 1969. Síndico: José Zimmerman, Viamonte 640, 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 13 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bieens o documentos a cuantos tengan bienes o documentos del Juzgado y prohibiéndose hacerles los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 7|10 Nº 92.194 v. 14|10|70

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "GARCIA NORBERTO c| CRESPO CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.703, que el martillero Alberto Pedro Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 3º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Corrientes Nº 1257, piso bajo, al fondo, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1970, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Condarco Nº 1020, entre las de Magallanes y Amoedo, de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada según cláusula sexta del contrato hipotecario, el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los diez días de aprobarse el remate y notificado el Juzgado interviniente. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $a. 36.068,70. Facilidades: Del precio de venta, pesos a. 25.000 al contado y el saldo que resultare en cuarenta cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, hasta $a. 50.000 debiendo el excedente de esta suma abonarse al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L 18.188 90 e.7|10 Nº 92.711 v.9|10|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hácese saber por 3 días que en autos "SAN JULIAN S.A.I.C.I.F.A.G. contra CIRCULO UNIVERSITARIO DE OLIVOS S.C.A. y otras s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 17.504 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 14 de octubre, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso (Capital Federal), tres fracciones de terreno situadas en Olivos. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, a saber: 1º Lote B de propiedad de Cook's S.C.A. frente a la calle Borges entre Tomás Espora y Río de la Plata. Superficie 3.181 m2. Base pesos 154.154,26. 2º Lote C. de propiedad del Círculo Universitario de Olivos S.C.A. frente a la calle Tomás Espora formando esquina a la de Ramón B. Castro (hoy Roma). Superficie 2.691,60 m2 Base $ 161.713,05. 3º Lote D. propiedad del Círculo Panamericano de Olivos S.C.A., frente a la calle Ramón B. Castro (hoy Roma) entre Tomás Espora y Río de la Plata. Superficie 2.209,50 m2. Base pesos 10.764,69. Las fracciones se encuentran baldías y desocupadas, con excepción de una pequeña parte del lote B, que en el costado E.N.E., tendría parte de una pileta edificada en el lote A. Al contado. Es condición de la venta que las escrituras sean otorgadas por ante el Escribano Jorge R. Fauzón Sarmiento y|o Elida Pilar Echeverría. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña y a cuenta de precio 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. La subasta se realizará en el orden indicado y se suspenderá cuando el primer lote o el segundo supere la cantidad de $ [illegible].

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L 18.188 108 e.7|10 Nº 92.637 v.9|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio GIOIA JOSE LUIS y otros c| MIRANDA de SONES, ELENA JUSTINA, s|ejecución hipotecaria. — Exped. Nº 23.992, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 13 de octubre del año 1970, a las 14,30 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Capital Federal, la unidad funcional Nº 27, y las partes indivisas proporcionales correspondientes a esta unidad, sobre la unidad funcional Nº 2, destinada a portería, departamentos sitos en el 2º piso y planta baja respectivamente, del inmueble ubicado en esta Capital Federal calle Laprida Nº 1178, compuesto el primero de un dormitorio, un living comedor, cocina y baño instalado y totaliza una superficie de 30,19 m2, y el segundo totaliza una superficie de 20,60 m2, correspondiéndole un porcentual del uno con treinta por ciento y de cero unidades sesenta y siete por ciento, sobre las partes indivisas de los bienes en comunes. — Desocupado, ocupado por la deudora y sus familiares, y según cláusula quinta del contrato hipotecario, se obliga a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. — Base pesos ley 18.188 19.345. — Al contado. — Seña el 10 o|o en efectivo en el acto del remate, comisión el 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Se visita diariamente de 10 a 12 hs. y de 15 a 17. — No adeuda expensas comunes, las mismas ascendieron en el mes de agosto de 1970 a la suma de pesos ley 18.188 30.

Setiembre 18 de 1970.
Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 90 e.7|10 Nº 89.564 v.9|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en los autos MAC DONALD MARIA INES y otras c|SAVIO OSCAR PEDRO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 19.382, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Almirante Brown Nº 1480 entre Alsina y Olavarría, segundo piso, unidad 12, designado con letra "C" de la Ciudad de Mar del Plata. Superficie cubierta de 54,71 m2. y superficie de balcón de 5,63 m2. o sea un total para la unidad funcional de 60,34 m2. Se deja constancia que adeuda por expensas comunes al 30-5-70, pesos Ley 18.188, 1.038,48, Fs. 19. Los deudores se comprometen a entregar desocupado el inmueble, al que resultare comprador. Base Pesos Ley 18.188, 20.000 Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado y en efectivo o cheque certificado Visitas de 11 a 12 hs. Llaves en portería. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445.9420.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 67.50 e.7|10 Nº 92.346 v.9|10|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "WINOGRAD JULIO c|DE FRANCO MARIO NICOLAS y otra s| ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 17.073), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 14 de octubre, a las 13,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad horizontal Nº 3 de la planta baja de la finca de la calle Rincón 1287 de esta Capital, es parte de la propiedad construida sobre un lote de terreno que según título mide 14,678 mts. de frente al Sud, 24,97 mts. en su otro frente al Este, 14,678 mts. de contrafrente al Norte y 25,96 mts. en su costado Oeste; tiene una superficie propia total de 37,85 m2.; siendo su porcentual el de 6,37 o|o; el monto que tiene asignado por expensas comunes es de Pesos Ley 18.188 $ 19,11. Estado de ocupación: el departamento a subastar, está ocupado por el demandado señor Mario Nicolás de Franco, quien lo habita con su familia. Base: Pesos Ley 18.188 $ 26.170.60; seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 81 e.7|10 Nº 92.371 v.9|10|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos MARTINEZ LEON y otro c|CALVETE de CORTE ALCIRA NELLY s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 24.268 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Emilio Mitre Nº 197, piso 5º Dto. "K", unidad 11 de esta Capital. Zona Sud con frente a la calle Emilio Mitre Nº 197 esquina Hualfin edificada en lote letra A que mide 4,41 de frente al Este s|calle E. Mitre; 6,80 mts. en su otro frente al Sud s|calle Hualfin; 6 mts. en la ochava al SE.; 8,66 mts. de fondo al Oeste y 11,50 mts. de fondo en el costado Norte. Superficie cubierta propia de 45 m2. con más una Sup. de balcón, de propiedad común y uso exclusivo de 2,3 dm2. y un porcentual de 9,81 o|o con relación al valor de todo el edificio. Se transcribe la cláusula 4ta. del Contrato Hipotecario: "La deudora ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación, por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal, cualquier contrato de locación o sublocación. La deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie, debiendo el nuevo comprador constituir domicilio en la Capital Federal y comunicarlo dentro de los veinte días de la adquisición, caso contrario quedará vigente el constituido por el anterior propietario". Base Pesos 18.000 Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El inmueble se visita de 16 a 18 hs. de lunes a viernes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital. Inf. Tucumán 1531, Cap. Fed. 40-2445 y 9420.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L 18.188 135 e.7|10 Nº 92.350 v.9|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos CRACOVSKI GUILLERMO c| BIALOSKURNIK JOSE y otra s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 12.676 que el martillero Alberto Domingo Achával Rodríguez rematará en la misma el día 17 de octubre de 1970 a las 15 horas la unidad Nº 3 p. baja de la finca Warnes 674, entre Galicia y Tres Arroyos. Capital. — Superficie total 66,18. — Porcentual 21,58. — Desocupada. — Base 6.522,07 ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión. — 3 o|o. — Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Sin expensas comunes.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970.
V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.7|10 Nº92.027 v.9|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por dos días en autos CASA BATKIS SRL. c|ROMERA MARIA ESTHER s|Ejec. Prend., Exp. Nº 150049|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 14 deoctubre de 1970, a las 10 hs., en Pueyrredón 1114, Cap., donde se exhibe, un combinado tipo radio tocadiscos marca Emerson, modelo 2008, Nº 5273. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.7|10 Nº 92.349 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 1 día en el juicio: HERSILLA S. A. C. I. F. C. A. c|SUPERMERCADO CHINO s|ejec., Expediente Nº 23207|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 17 de octubre a las 9 horas, en Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una máquina registradora eléctrica, marca N.C.R., Nº 5,3634181, modelo C.3, en funcionamiento. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires setiembre 29 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188, 12 e.7|10 Nº 92.734 v.7|10|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6 comunica por dos días en el juicio ROZANSKI, RAFAEL y otro c| SUJOVOLSKY, SAMUEL s|desalojo (Expte. Nº 24883|968), que la martillero Mercedes A. Irene ndi, rematará en Humberto 1º 2046, Cap. Fed. el 14 de octubre de 1970 a las 17 hs. la parte proporcional que haya aportado en efectivo a la fecha al capital solidario del demandado en la firma "Sajor Soc. en Com por Acciones". — Sin base y al mejor postor. — Com. 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970 José A. Vázquez, secretario.
$ L. 18.188 27 e.7|10 Nº 92.143 v.8|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, hace saber por dos días en autos: INDUSTRIAS ELECTRONICAS VOSSA SACIF e I. c|BELMAÑA ROBERTO JOSE s|Ejec. Expte. Nº 184294|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: un gabinete de heladera eléctrica, sin motor, s| marca visible, sin congelador ni vidrios interiores, Nº 10695, rectilíneo, una ..rectilínea Nº 808902, cierre falseado, una aspiradora eléctrica marca Ime Nº 7111, completa, una estufa a gas Cosquín, Nº Leolux s|Nº visible, color naranja; un dos puertas corredizas; un armario mesa bisagra; un fichero metálico de cuatro cajones, color verde y un escritorio metálico de siete cajones. — Sin base, al contado, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.7|10 Nº 92.353 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, hace saber por dos días en autos: VILLANUEVA ANGEL c|BABENCO JACOBO s| Ejec., Expte. Nº 182642|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una lámpara de pie tallada en madera esmaltada en blanco con pantalla; un combinado marca Winco Dual, tres velocidades, funcionando, con su correspondiente mesita metálica, deteriorada y un televisor portátil marca R. Z. Mini 12, con dos perillas y dial, s|Nº visible, de 0.35 por 0.25 aproximadamente, con antena nuevo. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — El Oficial 1º.
$ L. 18.188, 36 e.7|10 Nº 92.351 v.8|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por dos días en los autos: PLASTIGON SRL. c|R. DE MELLI CARMEN s|ejecutivo, que el martillero Adolfo Ferreiro, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 11 hs., en Tucumán 2226, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un sofá diván cama de tres cuerpos en tela símil cuero color verde. — Sin base, al contado al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.7|10 Nº 92.672 v.8|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio: PUBLICIDAD CALCO c|CASA MATASA S.R.L. s|ordinario, Expediente Nº 144582, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, 15 pares de zapatos para hombre de distintas medidas y colores con suela Tanino, nuevos listos para la venta; 50 pares de zapatos para niños de distintos colores y medidas con suela Tanino y forma. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — G. J. Brugo, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.7|10 Nº 92.733 v.7|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "RAIMONDI S. A. FINANCIERA Y DE RENTA INMOBILIARIA c|GALINDEZ, ERNESTO DERMIDIO s|Ejecutivo", Expediente Nº 112729, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor pequeño "Sony", sin número visible; Un juego de living compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 de un cuerpo cada uno, tapizado en tela floreada. — Sin base. — Al contado. —Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 15 e7|10 Nº 92.739 v.7|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "PORCELANAS VERBANO S. A. c|CASA MONACO", expediente Nº 333267, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 17 de octubre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina de calcular marca Olivetti, suma 15, manual, Nº 97431927. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L.18.188 24 e.7|10 Nº 92.738 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos: "LEOPOLDO CHAPUR S. A. C. I. c|LUMMA, HORACIO s|Ejec.". Exp. Nº 203.336 comunica un día que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 9 de octubre a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Dos mostradores de 1,20 por 0,55 por 0,90 mts. aprox. con ocho cajones cada uno, forrados en fórmica. — Tres muebles colgadores de 2.70 mts. de alto por 1,30 mts. de ancho por 0,60 mts. de fondo, con puertas corredizas de vidrio, total ocho puertas. 28 vestidos para dama, de verano, de destintos talles y modelos, 50 pantalones para damas en piqué estampado de distintos talles. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 setiembre de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L.18.188 15 e.7|10 Nº 92.686 v.7|10|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría a mi cargo, en autos: "SAWICKI, JOSE c|FLAMENT, ANA N. de s|Ejec." Exp. Nº 156.012, comunica 1 día que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Humberto 1º 2046 donde se exhibe, el día 9 de octubre a las 15 horas: Un televisor marca Champion s|n visible, caja de madera, controles al frente. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de octubre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 9 e.7|10 Nº 92.695 v.7|10|70

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día en autos ARTE GRAFICO EDITORIAL ARG. S. A. c| MIGUEZ MANUEL s|ejecutivo. — Exp. Nº 28840, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el 8 de octubre 1970 a las 16 horas, en Moreno Nº 1441, lugar donde se exhibe; 1 Máquina escribir Remington Rand 160 espacios, en el estado que se encuentra; Sin base, al mejor postor, al contado y en efectivo — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. Alfredo Jorge Di Iorio secretario.
$ L.18.188 10,50 e.7|10 Nº92.229 v.7|10|70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio: "TIENDA VENUS S. R. L. c|SABELLI, OLGA CARMEN MOREL de, s|Ejec.", Expediente Nº 145240, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Juan B. Alberdi 1436, de 9 a 12 hs.: Un televisor eléctrico marca Marshall con cuatro perillas al frente y comando, gabinete de madera. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.7|10 Nº 92.737 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 1 día en el juicio: "FALCON HECTOR M., c|CARDENAS, ANTONIA IGNACIA ALMIRON de, s|Ejec.". Expediente Nº 150127, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Juan B. Alberdi 1436, de 9 a 12 horas: Un televisor marca Mancasthe. Futura "Extra chato", con perillas en su frente, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188 15 e.7|10 Nº 92.736 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: TEATRONIC ELECTRONICA INDUSTRIAL S.A.I.C. c|NECCHI ARGENTINA S.A.I.C. s|Ejecución Prenda-

ria", Expte. 32.766, que el martillero Antonio A. Ballesteros rematará el 22 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en calle Manuel Belzu 4030 de la localidad de Munro, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, un equipo generador de alta frecuencia para temple superficial por inducción, completo, listo para funcionar, marca "Heatronic" Industria Argentina, modelo IW 20|1 CF de 20 Kw. de potencia útil, equipo Nº 119, con válvulas: una tipo 3 CW 30.000 H3 marca Eimac, Código 8 HW 681, procedencia U.S.A. y una tipo TB3|750 Nº 9252 marca Philips, Industria Argentina. Base: $ 17.500 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, octubre 21 de 1970 — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|10 Nº 92.482 v.9|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos FERRERO HECTOR E. c|RAPETTI ARTURO F. s|Ejec., Expte. 32.937, que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 9 de octubre, a las 17 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor Marshall, gabinete de madera, controles al frente, con su correspondiente mesa, sin número visible; una lustra-aspiradora Siam sin número visible; un tocadiscos Wincofon de tres velocidades sin número visible, con su correspondiente mesa; un ventilador Siam Aire, de mesa, sin número visible, todo en el estado en que se encuentra. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 15 e.7|10 Nº 92.340 v.7|10|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAMECO S.C.P.A. c|ARIAS, FELIPE y MIGUEL s|Ejec. prendaria", (Expte. 43.827), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 26 de octubre de 1970, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Jeep Gladiator, modelo 1964, motor Nº 646118273, patente Nº 616612 de la Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 5.078,11 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L 18.188 45 e.7|10 Nº 92.475 v.9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 a mi cargo, en autos "INDUSTRIAS QUIMICAS INGALCO S.A.C.I.F. c|SOBRO de VAZQUEZ GERTRUDIS y otro s|Ejec.", Exp. Nº 33.138, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 9 de octubre, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un combinado de pie Ranser con mueble de madera, sin número visible, funcionando; un juego de living compuesto de tres sillones tapizados en cuerina; una mesa ratona con tapa de vidrio roto; un juego de comedor compuesto de mesa, seis sillas y bargueño de cuatro puertas; un televisor Panoramic, controles frontales. sin número visible; una heladera marca Frigotex en deficiente estado, no funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 39,20 e.7|10 Nº 92.690 v 8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por 3 días que en autos "CAÑETE OCTAVIO LUIS y otros c|MARINO de JUAREZ PEREGRINA s|cobro hipotecario", expediente número 34.414, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía. rematarán el día 14 de octubre a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento piso 4º, unidad Nº 5, del edificio sito en esta Capital calle Uruguay 763|67, con superficie propia de 154m.c 80 y el uso exclusivo de dos balcones comunes correspondiendo un porcentual de 16.13 o|o. Adeuda al 11 de marzo de 1970 por expensas comunes la suma de $ 1.195,26 pesos Ley 18.188. Alquilado con contrato por 5 años, a contar del 20 de mayo de 1967 (tres años con opción a 2 años más). por la suma de $ 300 Ley 18.188 mensuales a la Srta. María Morel. Se trata de un departamento que se distribuye en hall, seis habitaciones, 3 piecitas 3 baños y cocina. Base $ 44.000 pesos Ley 18.188. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.7|10 Nº 92.638 v.9|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: PEMA S.R.L.C.F. c|LUIS ROBERTO SANCHEZ y otro s|Ejecutivo, expediente 15.811, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 27 de octubre de 1970, a las 10 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: Un inmueble sito en la calle Francisco Alejandro Mohr Nº 2281, entre las de Lascano y Jonte, edificado en el Lote 9 de la Manzana 3. Circ. 15, Secc. 87, Manzana 85 A, Parcela 7, e inscripto el dominio bajo el Nº 2993, Folio 32, el que se encuentra ocupado por sus propietarios y demandados. Base $ 9.000 (Ley 18.188), al contado. Seña 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Todo ello en dinero efectivo. Días de visita todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.7|10 Nº 92.391 v.9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "MOREIRAS, ANTONIO EMILIO c|BECHARA, RAMON FRANCISCO s|prenda", Expte. Nº 30.952, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, lugar donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14.30 a 18 horas. todos los días hábiles, el siguiente bien. Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1960, con motor marca Borgward Nº 5678, chasis Nº 8801, serie Nº 5678, con patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 736880, tipo pick-up, para uso taxi-flet, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.211. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado previo pago del saldo total de acuerdo al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188, 63 e.7|10 Nº 92.805 v.9|10|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: MULLER, OSCAR O., contra RICARDO ORTIZ y otros, sobre prenda, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 21 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Avenida Paseo Colón Nº 1536, Capital, se exhibe en la calle Santander Nº 5514, Capital, días 19 y 20 de octubre de 10 a 11 hs., una máquina de crema café. 2 grupos de infusión y baño maría, m|Gilli Nº 200027, mod. super automático. c|electrob., motor Nº 5|4|69 de 1|2 HP., m|Gilli. Base $ Ley 18.188: 1.450.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y dinero en efectivo. Entrega inmediata previo pargo total del precio.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 36.— e. 7|10 Nº 92.780 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PERMANENTE S. A. C. F., c|VICTOR D. BALLESTEROS, s|prenda, Expte. 17.983", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300S, mod. PF-612, año 1967, motor Nº 8012497, serie número 678.574, chassis 03846, patente Nº 1.304.113 Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: Pesos ley 18.188 trece mil trescientos dos con 90|100, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10o|o. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado, y al mejor postor.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 7|10 Nº 92.390 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "PEMA S. R. L. C. F., c|JUAN CARLOS PINEL y otro, s|ejecutivo" (Expediente Nº 17.835), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 14 de octubre a las 14 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la 1|6 parte indivisa correspondiente al demandado, Juan Carlos Pinel, del inmueble ubicado en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, cuartel 14, Estancia San Esteban, designado en el plano de Subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia 15-28-58, como parcela 44 d., afectado por plano 15-12-64, con una superficie según título, de 215 H., 27 A., 17 C., en el estado de ocupación en que se encuentra, según lo informado en autos. Base: pesos ley 18.188 $ 3.813,33; seña 8 por ciento, comisión 3 por ciento, en efectivo; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970 Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 7|10 Nº 92.369 v. 9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "BORSA, JUAN BAUTISTA, c|LUIS GUERRA, s|prenda", Exp. 17.576, que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 15 horas. en Curapaligüe Nº 1685 de Capital Federal, donde se exhibe, un torno semiautomático, revólver, marca: "Tucán" número 1924, de 58 mm. de pasaje de barra, con motores eléctricos acoplados, marca: "Zeka-Zer", de 3 H.P., 1.400 r.p.m. y 220|380 volts, y "Mocar" Nº 362619, de 1|2 H.P., 1.400 r.p.m. y 229|380 volts. Base $ 1.907,50, al contado y al mejor postor. Seña 30o|o. Comisión 10o|o. El bien se entregará previo pago del total del precio en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 33 e. 7|10 Nº 92.636 v. 8|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 del doctor Oyuela comunica por dos días en el juicio. "MARTINEZ, EMILIO, contra TRANSPORTE LA REPUBLICA S.A., s|ejecutivo, que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 9 de octubre a las 10 horas, en la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhibe el bien: una soldadora de punto, eléctrica, marca "Renza". Sin base. Contado. Comisión 10o|o. Entrega conforme al Art. 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Horacio A. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 7|10 Nº 92.703 v. 8|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ, ARMANDO E., c|MARTINELLI, LUIS N. y otro, s|ejec. prendaria" Expte. Nº 2.584, que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Cuenca 2276, Capital, donde se exhibe, un automotor usado marca Di Tella, modelo año 1962, motor Nº 15 AANL-19706-S., serie Nº A19591, chasis Nº AHS2L-19591. patente Capital Nº 7350. Base $ 4.256,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — José O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 36 e. 7|10 Nº 92.413 v. 9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "AUTOGRAD S. A. C. I. F., c|GABRIELLI, JOSE MARIA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.730) que el martillero Nelson Pires Lostorto rematará el día 28 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Avenida Córdoba Nº 3637, donde se exhibe, 1 (un) automotor marca Peugeot, modelo 403, año 1965, color blanco, motor Nº 36.500.682, chassis Nº 1002659, tipo sedán, estado usado, puertas cuatro, ruedas cuatro, provisto de rueda de auxilio armada, patente Nº C.017.218, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley tres mil trescientos cuarenta, al contado y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970 Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 7|10 Nº 92.537 v. 9|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AFEMA S.A.C.I. c|AGUIAR HECTOR RUBEN s|p.a.", Expediente Nº 1.009, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el dia 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Lope de Vega 2968: Un televisor, marca Gardenia, modelo 23 Nº 3237|564912, equipado con su mesa. Base: 600 pesos Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 7|10 Nº 92.743 v. 9|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F. c|SETA RODOLFO M. s|Ejec. Prend.", Expediente número B-11.473, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de octubre, a las 11,30 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre eléctrica, marca Bianchi Legítima, modelo B-330, número 8.229, con motor, marca Bianchi Legítima, corriente alternada, monofásica de 1|4 HP. Nº 98|1.224. Base $ 1.200 Ley 18.188. Al contado ,al mepor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 7|10 Nº 92.745 v. 9|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en el juicio: "BENVENUTO S.A.I.C. c|RATTO CARLOS" s|Ejec.; Expte. 16.678, que el martillero Raúl García Firbeda, rematará el 9 de octubre de 1970, horas 18,30, en Paseo Colón 1536, Cap. Fed, donde también se exhibe de 8 a 18 hs. diariamente: Una heladera eléct. mostrador "Renar". Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 21. e. 7|10 Nº 92.774 v 8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "PENSA N. CARLOS c|WONSIAK ELIAS s|ejecutivo", Expediente Nº 19.904, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el dia 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor, marca Chelly, modelo 330, gabinete de madera, pantalla grande, con botonera al costado, con su mesa de metal y madera y parte giratoria; un tocadiscos Wincofon, con cambiador automático de 4 velocidades, sin número visible con su correspondiente mesa de madera; una heladera familiar, marca Rody, color blanca, sin número visible; una mesa ratona patas y costado al pareecr bronce y mármol ónix. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 42. e. 7|10 Nº 92.740 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA AMERICA DEL SUD c|ROBERTO RAPA E HIJOS S.R.L. s|Ejec.", Exp. Nº 23.204, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 9 de octubre, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un escritorio metálico con tapa de vidrio de 1,30 por 0,80 mts. aprox. de dos cajones. Un armario metálico de dos puertas corredizas de 1,75 por 1,00 por 0,40 mts. aprox. Un escritorio metálico de 0,80 por 1,30 mts. aprox., tapa de vidrio dos cajones. Una mesa metálica de 0,40 por 0,60 por 0,50 mts. de alto aprox. Un sillón giratorio metálico tapizado en cuerina verde. Una silla metálica tapizada en cuerina verde. Sin base. Contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 36. e. 7|10 Nº 92.688 v. 8|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio "BOMBICINI, MIGUEL MARIO c|IGLESIAS, RAMON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.959, que el martillero Eduardo Manuel Szulc, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un lote de maquinarias e implementos para la fabricación de churros, compuesto en parte por: 1 conservadora "Siam" 6 tubos; 1 amasadora Nº 4; 2 churreras, todo con sus respectivos motores; 2 tanques a presión c|manómetros; un motocompresor. Base en block $ 1.650.— Ley 18.188. En caso de fracasar la subasta por falta de postor, inmediatamente se procederá a rematar cada bien por separado, sin base y al mepor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 63. e. 7|10 Nº 92.629 v. 9|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos ARCILLEX LECA ARG. S. A. I. C. c| CAMPOS ROBERTO y otros s|ejecutivo. — Exp. Nº 23.920, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un camión marca Chevrolet, modelo 1937, chapa Provincia de Bs. As. Nº 560.041 funciona, sin documentación; 10 puertas de hierro distintas medidas; Una puerta de madera: Un televisor Hallicrafters, sin Nº visible; Una heladera Marshall, sin Nº visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total. — El Leca Arg.: vale. — 10 vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. Carlos Juan Neumann, secretario

$ L. 18.188 36 e.7|10 Nº 92.298 v.8|10|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por tres días en autos: "CRUCES ADOLFO HECTOR c|GRAMAGLIA SALVADOR, ejec. prend., Expediente Nº 24.724", que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 20 de octubre de 1970, a las 11 horas, en Avenida Juan de Garay Nº 3127, Capital,

lugar donde se exhibe: Un automotor, marca Oldsmóbile, modelo año 1950 motor GA12571044, patente municipal Pcia. de Bs. As., Nº 1211737 (en el estado en que se encuentra). — Base $ Ley 18.188: 1.781,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en dinero en efectivo Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.7|10 Nº 92.776 v.9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A. c|AVICOLA SAN MARTIN S.R.L. s|ejec. prend., Expte. Nº 22.935", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhiben, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep Frontal, mod IA-IN, año 1963, motor Nº 668.006.827, serie Nº 665.471-00350, patente B-139.628 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: Ocho mil novecientos setenta y ocho con 84|100 al contado. — Seña 30 o|c — Comisión 10 o|o. En caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.7|10 Nº 92.404 v.9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos: "IKA-Renault S.A.C.I. y F. c| BARTS, HELMUT s|ej. prend., Expte. Nº 21.515", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, mod. EA-R4L. año 1964. motor Nº 5005560, serie número 46.336-04111, carrocería Nº 04021. patente C-000719, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 8.188: Dos mil cincuenta y tres con 24|100 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.7|10 Nº 92.393 v.9|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "SAUZA NORMA BEATRIZ c|CANTERO VICTOR R. y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 21.704", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas: Una máquina de escribir tipo escritorio, marca Remington, de 120 espacios, número A 5550077, en uso, funcionando y excelente estado de conservación. Un televisor eléctrico, marca CBS Columbia número 544.336, mod. 21-M-1905, gabinete de madera con su correspondiente estabilizador, marca Electromagic modelo T 140, sin número visible, ambos en uso y funcionando y buen estado de conservación. — Sin base — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Gastón F. Llanteda secretario.
$ L.18.188 42.— e.7|10 Nº 92.735 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19. comunica por dos días en el juicio: "REAL MOTORS S COM POR ACC. c|GOMEZ ANTONIO s|ejec prend., Expte. Nº 22.631", que el martillero propuesto por la parte actora Juan Ramón Triñanes, rematará el día 20 de octubre de 1970, hora 11, en Garay número 2431, Capital, los siguientes objetos: Un automóvil. marca Di Tella. taxi. modelo año 1961. motor Nº 15-A-ANL-140498, serie A-13992. chasis A-ISIL-13992, patente de Capital, Nº 20403, año 1968, que se exhibe en el mismo lugar. — Base pesos Ley 18.188: 5.995,00. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires. 29 de setiembre de 1970 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 33.— e.7|10 Nº 92.615 v.8|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11. Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SARMORIA HNOS Y CIA S.A. C.I.F.I.A. c|GONZALEZ EMILIO MACEDONIO s|ejecución prendaria. Expediente Nº 34.519", que el martillero Juan Carlos Antelo, rematará el día 19 de octubre de 1970. hora 10, en Avenida del Trabajo Nº 7460|90. donde se exhibe de 9 a 10 horas: Un automotor marca Chevrolet. tipo pick-up modelo C-1402-1965 motor Nº 23-16-104. serie T 619647, chapa de la Capital Federal, año 1968, número C 030145. — Base pesos Ley 18.188 6.470,70. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 40,50 e.7|10 Nº 92.463 v.9|10|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|LOAYSA, MANUEL E. y otros s|ejec. prendaria (Expte. Nº 25.572)", que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de octubre de 1970, hora 11.30, en Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Rambler IKA, tipo automóvil, mod. 1962, motor 626071960, sedan, 4 puertas, classic de luxe, serie 28111|01383, con patente Nº 1022710, Prov. Buenos Aires, deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en Avellaneda 739, Capital Federal, los días 20, 21 y 22 del citado mes, de horas 10 a 17 y el de la subasta. — Base $ Ley 18.188: 1.571,51. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires. 2 de octubre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 63.— e.7|10 Nº 92.807 v.9|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, ANDRES ISIDORO c| AGUAYO, JULIO HECTOR y otro s| ejec. prend. (Expte. Nº 27.395)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 22 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Avda. Cruz Nº 2005, Capital, donde se exhibe: Un automotor tipo camión, marca Reo, modelo año 1947, motor Nº 109A-41591, patente Nº 832244, de la Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.050,76 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40.50 e.7|10 Nº 92.473 v.9|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23. comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|AGUIRRE VIRGILIO C. s|ejec. prendaria, Expediente número 27.250", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: 1 sierra Bianchi Super Gigante, número 23.697, con motor de igual marca de 1.5 HP. Nº 10.777. — Base $ 1.305,36. — Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.7|10 Nº 92.746 v.9|10|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24. comunica por tres días, en el juicio "VAMECO S.C.P.A. c|CASTRESANA, ROQUE ALBERTO, s|Ej. Prendaria" - Expte. 26.580, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford, modelo 1956, tipo camión. motor marca Perkins, modelo 1165, Nº P.A.6.110.717. serie 6-305, en el estado que se encuentra. — Base: $ 8.259,72 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.7|10 Nº 92.474 v.9|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "EL CID. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA c|MASTROPIETRO AUGUSTO JORGE, sobre Ejec. Prendaria" que el martillero Ernaldo Cadel rematará el día 17 de octubre, a las 11 horas, en la calle Angel Gallardo Nº 1100. Capital. donde se exhibe: un automotor usado, marca Fiat 1500, modelo del año 1965. tipo sedán 4 puertas, con motor Nº 292949, serie Nº 65, chasis Nº 0453761, y patente Nº 1.192.697 de la Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 5.027,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 30. e.7|10 Nº 92.040 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13. Secretaría Nº 26. comunica por dos días, en los autos "CAEIRO MANUEL contra HUECO OFFSET SUD S.R.L., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 33.609, que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362. 5º 40-4503) rematará el próximo 9 de octubre de 1970 a las 17 horas en Moreno 1441, Capital; se exhiben en Añasco 2727 los siguientes bienes. una prensa automática, marca E.H., ind. arg., de 1,20 por 1,40 mts. aprox., con tanque al vacío y automático para regular el vacío, de hierro, dos salidas de aire, bomba al vacío y motor de 220 V, Nº 6943; una teвineta, marca E.H., ind. arg., automática; una máquina de copiar películas, de 60 x 70 cms., con reloj segundero, con motor, automática; una ampliadora Fideal, modelo 450, serie F., Nº 35388, con dos juegos de lentes; una máquina fotográfica, lente marca Voightlander y Shou Branushuag Heltar, lente Nº 84518. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 54. e.7|10 Nº 92.729 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|PEREZ, JOSE JESUS MARIA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.421, que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Estanciera, mod. UA-5RB, año 1967, motor número 7040071, serie Nº 673.471, patente R-053, de Añatuya, Pcia. Sgo. del Estero, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: Doce mil trescientos treinta y siete con 65|100, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36. e.7|10 Nº 92.392 v.8|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ORITI FRANCISCO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 27.935, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de octubre, a las 11,30 horas en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: 1 sierra Bianchi Super Gigante, Nº 24032, con motor de igual marca, de 1,5 H.P., Nº 15363; 1 picadora de carne Bianchi B-22, Nº 15625, con motor de igual marca, de 1 H.P., Nº 8155; 1 balanza Bianchi, tipo reloj, de 25 kgs., Nº 39059, usados. — Base: $ 3.420. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 54. e.7|10 Nº 92.744 v.9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, a mi cargo, en autos "PRODUCTEX S. A. c|RADA JACINTO s|Ejec." - Expte. Nº 24.182, comunica un día, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 9 de octubre, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor marca Hallicrafter, en deficiente estado, no funciona, y un cuadro usado, motivo campestre, de J. Zonith. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 12. e.7|10 Nº 92.689 v.7|10|70

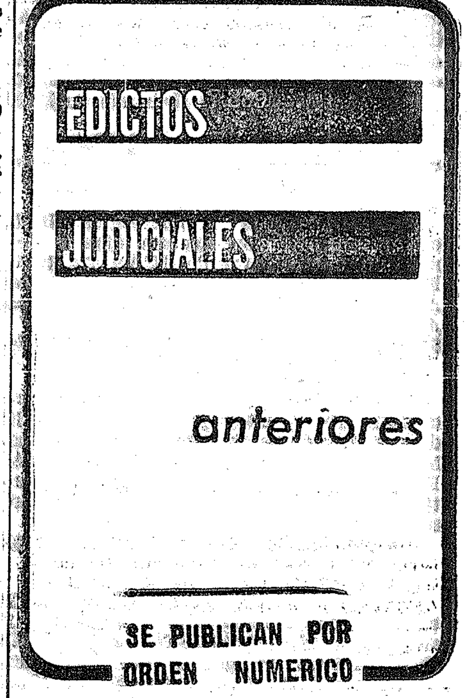
Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "KRZACZKOWSKI JORGE c|RICCIO MARIO V. y otro, sobre Ejecutivo" - Expte. Nº 33.571, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los días 15 y 16 de octubre: un televisor marca Philco, modelo 485, número de chasis 62840, con su mesa rodante; una heladera eléctrica, modelo familiar, sin marca, sin número, esmaltada en color beige; un ventilador de pie, marca BGH Cometa, serie 6|5|8-752. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 42. e.7|10 Nº 92.741 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "CANTERO HNOS. contra GIROTTO ROMULO, s|Ejec." - Expediente Nº 33.940, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los días 15 y 16 de octubre: una máquina cizalla y punzadora, marca Trébol, manual, sin número a la vista; una máquina de agujerear, de pie marca MSC, sin número a la vista, con motor eléctrico acoplado; una máquina de soldar, eléctrica, sin marca a la vista, modelo ES 250, Nº 1686 de serie; y una máquina de soldar a punto Nº 2527, sin marca a la vista — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 42. e.7|10 Nº 92.742 v.8|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PAULINA MORONI de CARBONI o JOSEFA ANGELA PAULA MORONDI de CARBONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.725 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEOFILO PEBE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.792 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta díts a herederos y acreedores de CATALINA LA TORRE Vda de TALLARICO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.493 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROSENBERG. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1970. — Santo S. Faré (h.) secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.857 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILINO RODRIGUEZ GARCIA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. - Buenos Aires, 15 de (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.379 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.366 v.7|10|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por cinco días a AIDA LIÑEIRO de PULLIEIRO para que comparezca a estar a derecho en el presente juicio de adopción de Hilda Susana Liñeiro bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 21 e.6|10 Nº 91.760 v.7|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PABLO ROCCA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Barerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.686 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VAGHI de SARRI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ L. 18.188, 21 e.6|10 Nº 91.775 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.634 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, citar y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA VESPE de LACOVARA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18188, 18 e.6|10 Nº 91.774 v.8|10|70

Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO AQUILINO FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de setiembre de 1970 — Omar J Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.6|10 Nº 91.825 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CRISTOBALINA BUENDIA de DE PABLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.576 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEANDRO ANSELMO GONZALEZ. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18 188 18 e. 5|10 Nº 91.494 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS COUCEYRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 5|10 Nº 91.497 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO RICARDO BARBERIS. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.496 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PALADINO de FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.320 v.7|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMANCIO ARTURO MONTEVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 22.50 e.5|10 Nº 91.279 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EFIGENIA TOMASA CARMONA de SZONBATHY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.277 v.7|10|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS VASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Octavio Bunge, secretario
$ L.18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.908 v.8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA FERRARO de COMERCI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.834 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de NORBERTO GUILLERMO del RIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.495 v.7|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ANGEL CERIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L.18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.355 v.7|10|70

Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO BAUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 28 de 1970. — L. M. Ambrosior Bosch, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.668 v.8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ROSENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.858 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BROGGIO de BASANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.407 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FAMBROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.374 v.7|10|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL CARRACEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.736 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO NASTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.475 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRINIDAD DOLORES MARTIN de LOCARNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.510 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOS SANTOS SOUZA BARRANQUEIRO Vda. de DOS SANTOS CANARIO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.549 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AMERATTO y/o JOSE AMMIRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.611 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME GROISMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.384 v. 7|10 70

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MOREDA de DELLA MORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.516 v.7|10|70

Nº 8

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO JAUREGUIBERRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970. — Juan Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.499 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretaario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.461 v. 7|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SILVESTRE REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.447 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMINIO FALCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.762 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS TOGNOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.643 v.8|10|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.5|10 Nº 83.147 v.7|10|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|8 al 2|9|70.

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON SINGER, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.6|10 Nº 91.906 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SANCHEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 24 e.6|10 Nº 91.860 v.8|10|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.594 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO SANTIAGO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.290 v.7|10|70

Nº 11

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBINO LORENZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 16 e.6|10 Nº 91.883 v.8|10|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CAMMARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.353 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAINE HORTENSIA CAUBRIA de ENEA SPILIMBERGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.352 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VIDRMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.351 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS SALVADOR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 6|10 Nº 91.756 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITA COBREROS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.664 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SOLLA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.665 v.8|10|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOWSZA FERDMAN. — Publíquese por tres días Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.480 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MOLEIRO o MOLEIRO FUMEGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188 18 e.5|10 Nº 91.375 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL JAICHENCO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.302 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO ERNESTO CHAVARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 6|10 Nº 91.660 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ERCILIA MARTINEZ de TAMBUSSI Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e.6|10 Nº 91.711 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CLELIA ESTHER GUEVARA de NAVAS y don JUAN NAVAS por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Francisco Ernesto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.702 v.8|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JUAN FERRARO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.656 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA MATILDE GOMEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.565 v.7|10|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.358 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO JUAN BALANGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.360 v.7|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARDE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.528 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA AMANDA AGUAYO de GRECO s|sucesión. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ L. 18.188 22,50 e.6|10 Nº 91.914 v.8|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PUZZI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.590 v.7|10|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TIGGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 6|10 Nº 91.837 v 8|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO LUIS BETTINELLI, por el término de treinta días Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 6|10 Nº 91.813 v.8|10|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GERMAN FERNANDO OUBIÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.746 v.8|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DELORME. — Publíquese por tres días solamente en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.942 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BARBIERI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.832 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GARCIA Vda. de LOPEZ o LOPEZ VAQUERO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970 — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ L.18.188 18.— e.5|10 Nº 91.553 v.7|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CARLOS URRESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge R. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.748 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAUL MIGUEL MARIA JONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.766 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUYOO de GAUCHERON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.797 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS HORTAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.759 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 19.763 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA CARRIERI de SCAGLIUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e 5|10 Nº 91.513 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO HECTOR JOSE INGANNI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.469 v.7|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RIMEDIO y ESTRELLA ALCALDE de RIMEDIO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.551 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.391 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SPAS GEORGIEFF TSEKOFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.467 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO ROMANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.372 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL PENDON y de doña ANA MARIA ROJAS de PENDON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.369 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS VELATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.5|10 Nº 91.368 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES DELIA o DELIA MERCEDES RAGO de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.670 v.8|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDE GIAGNOLI de MARTORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.757 a.8|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BORDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.793 v.8|10|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.882 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMON FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.896 v.8|10|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.6|10 Nº 91.647 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por quince días a LEON WAISMAN, para que se presente a estar a derecho en autos "Sadovsky de Waisman Martha Carlota c|Waisman León, s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.641 v.7|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCISCO BRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.796 v.8|10|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA GIL de GIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.448 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUGNONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.425 v. 7|10|70

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAN JOSE KOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.444 v. 7|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASCENSION FERNANDEZ ASPIAZU de QUEROL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.451 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GAMBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.752 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO GABRIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.745 v.8|10|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.761 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO MILITELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.298 v. 7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS RAUL RUCHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.330 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO D'ARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 5|10 Nº 91.616 v. 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA FRANCISCA BELVETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.317 v. 7|10|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

JULIO CESAR CAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,20 e. 5|10 Nº 91.568 v. 7|10|70

El Juzgado Nº 24 en lo Civil, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA ESTANISLADA GOMEZ de DOS SANTOS, para que dentro de dicho plazo lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 5|10 Nº 91.486 v. 7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MUSTAFHA GUAGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.304 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO SILVESTRE PATERNOSTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.5|10 Nº 91.473 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR VICENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 19,80 e.5|10 Nº 91.474 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA TEDESCO de PUCCI y ERNESTO PUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.483 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO TASSISTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.6|10 Nº 91.703 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a doña ALBERTA JOSEFA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Lago de Scognamillo Amelia s|adopción Elsa Beatriz Vega", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires setiembre 21 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.6|10-Nº 91.902-v.7|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO REGUERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.468 v.7|10|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita a MARTA NELIDA PALACIOS, ENRIQUE DELLA PIETRA (H), EMA T. A. BLANCO de DELLA PIETRA, RAUL JUAN MAS, JUAN RAFAEL MORRONE MODESTO ALONSO BARRON, LUIS GIRONA, CARLOS A. LARRACOECHEA, ALICIA GERVASIA GARAY, MARIA LOLA STODDART de GONZALEZ, NELIDA BEATRIZ BALDASSARRE y ABRAHAM IURCOVICH, para que comparezcan dentro del plazo de 10 días a tomar intervención que les corresponde en autos: "Tarrio, Inés Alicia y otros c|Velazco J. B. y otros s|división de condominio", bajo apercibimiento de designarse a' Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ L. 18.188 30 e.6|10 Nº 91.806 v.7|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANCIO SIMEON GONZALEZ o AMANCIO GONZALEZ ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.800 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.377 v.7|10|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, notifica a VICENTE LARUFFA lo siguiente: "Buenos Aires, setiembre 1 de 1970. Fallo: ...condenando a don Vicente Laruffa, a pagar a su esposa doña Alfonsina Pirolo de Laruffa, la suma de pesos cuarenta y ocho L. 18.188, en concepto de pensión alimentaria la que deberá ser satisfecha desde la fecha de iniciación de este juicio y por mensualidades anticipadas, con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante Dr. José Luis Pereyra Lucena en la suma de pesos veinte y ocho L. 18.188. Eduardo A. Coghlan, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 30 e.6|10 Nº 91.649 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEICHT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.5|10 Nº 91.531 v.7|10|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFONSA MONASTERIO Vda. de ESCRIBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Mario Calatayud (h). secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.704 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TIJERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.937 v 8|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE VILAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970 — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 90.414 v.8|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|9 al 1º|10|70.

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DASSO de BOTTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.5|10 Nº 91.624 v.7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.6|10 Nº 91.787 v.8|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OTILIA FOULON de GANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970 — José María Scorta, secretario
$ L 18.188 60 e.6|10 Nº 89.611 v.20|10|70

Nota: Nombre de la causante modificado por el Juzgado a partir de la edición del 6|10|70. Se deja constancia que el presente edicto ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juez a cargo del Juzgado de Paz Nº 3, Doctor Jorge E. Bargalló, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TIGAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Fernando B. Durao, oficial 1º.
e.5|10. — Nº 642 v.7|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORFILIO HECTOR CEPEDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 25 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.939 v 8|10|70

Nº 18

El doctor Angel Daray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, cita por tres días a HUMBERTO SELLARO sus sucesores, a la viuda de Humberto Sellaro y a ROSA AURORA SELLARO para que comparezcan a asumir la representación que le corresponde en los autos: "Valia Vicente Pablo c|Sellaro Humberto sucesores de y otros s|Desalojo" — Buenos Aires setiembre 22 de 1970 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario
$ L. 18.188, 36 e.6|10 Nº 91.871 v 8|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ILLEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.546 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FEDEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.544 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESCANDON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.542 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.539 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KRUGER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, septiembre 7 de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.541 v.7|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, en el juicio "Trabucchi Jorge Héctor y otra contra Gustavo G. Pitzer, s|Desalojo", comunica a GUSTAVO GUILLERMO PITZER, que ha sido declarado rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.488 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIA COLOMBO de CAMPI. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Horacio Luis Puebla prosecretario.
$ L. 18.188 12 e.6|10 Nº 91.929 v 7|10|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA FILOMENA VILELLA Vda. de BAULEO o FILOMENA CLARA VILLELLA de BAULEO o CLARA FILOMENA VILLELLA de BAULEO o FILOMENA VILLELLA de BAULEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ L. 18.188 22,50 e.5|10 Nº 91.630 v.7|10|70

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FRASCINO o FRACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.582 v.7|10|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA BOSSI de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 18 de 1970. — Federico A Young, secretario.
$ L. 18.188 18. e.5|10 Nº 91.587 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días a los acreedores de "BARBARULO Y CIA. S.C.A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 40 días para presentar al síndico, contadora Malvina Dain, con domicilio en la calle José Martí 425, los justificativos de sus créditos. El 3 de diciembre de 1970, a las 10 hs., se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 5|10 Nº 91.286 v. 9|10|70

Nº 3

Edictos: (Art. 188, Ley 11.719). Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en la quiebra de ROBERTO CUSA Y CIA. S.C.Ac., que Roberto Cusa ha pedido su rehabilitación — Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188. 12 e.6|10 Nº 91.764 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de CIRIACO CUFRE. Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 15 de 1970. Síndico: Tomás Santos Terroba: Paraná 467 piso 6º Dto. 21 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días de la última publicación, haciéndose saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados. Junta de acreedores: 4 de diciembre de 1970 a las 10 horas.
Buenos Aires, setiembre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 06 e.2|10 Nº 91.007 v 8|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el art. 89, in fine del Decto Ley Nº 5965|63, en autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A s|Cancelación de pagaré" la cancelación del pagaré 05098 1133 emitido por Dos Muñecos S.A.C.I., a la orden de Sudamtex S. A. Textil Sudamericana y endosado por ésta vencido el 31 de agosto de 1970, por valor de veinte mil pesos Ley 18.188. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1970 — Secretario.
$ L. 18.188 180 e.17|9 Nº 87.505 v.8|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 22 de setiembre de 1970 ... de conformidad con lo dispuesto por los arts. 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores, Juez". — Datos de individualización de los documentos. 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969, por Vinalfin. Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporación Alberto J. Armando. Sociedad Anónima. Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970 — Jorge O Palacio secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de OTTONELLO S.A.I.M.I.C.Y.F. la convocatoria solicitada Expte. Nº 255, fijándoles el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación de edictos para que se presenten al síndico Emilia Sosa, con domicilio en: Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de diciembre de 1970 a las 9 hs. se cele-

brará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 60. e. 5|10 Nº 91.472 v. 9|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CASA DI RADO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Abraham Mathov, domicilio Tucumán 1539, 3º 39, los justificativos de créditos El 9 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.6|10 Nº 91.940 v.13|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16. Hace saber por dos días en autos "AUTORI CAYETANO - Quiebra" la siguiente discriminación de honorarios. A favor del liquidador la suma de veinte pesos y a favor del Letrado apoderado del Liquidador treinta pesos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Ernesto Manuel Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.6|10 Nº 91.674 v 7|10|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS VIORET S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Hugo D. Schioppetto (Montevideo 604 1º piso), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará el 17 de diciembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran, en la sala de audiencias del Juzgado. Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario
$ L 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.741 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, la quiebra de PALANT de RESNICOFF REBECA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de marzo de 1970 Síndico: Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 20 de noviembre de 1970, hora 8, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Expte. 26.858.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.1º|10 Nº 90.905 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8 Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber que en los autos "ASOMETA S R L s cancelación de pagaré" (Expte número 28.462) se ha dispuesto, por resolución del 26 de agosto de 1970, la cancelación de pagaré librado por "C.R.I.B.A. Sociedad Anónima" por la suma de $ 1.290 Ley 18.188, con vencimiento el 25 de marzo de 1970, a la orden del señor Quirino Cianchi, y endosado por el nombrado y por: Arenera Argentina S A., Pedro Duprat; y Fundiciones Panamericanas; pagadero en Buenos Aires, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación por el tenedor. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965/63, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 292,50 e.21|9-Nº 88.617-v.12|10|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, en autos: "Pedido de Quiebra de CORTES SAGUAR Y CIA. S.R.L. por PALLARES AIDA", hace saber durante dos días citación y emplazamiento al Representante Legal de dicha Sociedad para que dentro de dicho plazo comparezca por sí o por Apoderado a tomar la intervención que corresponda bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970 — Carlos Viale, secretario
$ L. 18.188, 21.— e.6|10 Nº 91.644 v.7|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de CASA MONICA S. R.L., la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al síndico contador Enrique Madrisevich, con domicilio en la calle Paraná 326, segundo piso, oficina 7, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 28 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.2|10 Nº 90.998 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de CLINCO S. A. I. C.", Expte. Nº 23.660. Fecha provisional de la cesación de pagos, 25 de marzo de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Caracas 236, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálasé el día 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 105 e.6|10 Nº 91.905 v.13|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND, que se ha fijado como nueva fecha para la Junta de Acreedores, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran, el día 30 de noviembre de 1970, a las 9.00 horas, fijándose el término de 30 días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Bernardo T. Rovira, domiciliado en Avda. Corrientes 1667, piso 4º.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970 — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 60 e.2|10 Nº 90.970 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a herederos de MARCOS BENITO KARAS, la quiebra decretada fijándose treinta días para presentar al Síndico Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44, los justificativos de sus créditos. — Fecha provisoria cesación de pagos: 4 de febrero de 1970. La junta se celebrará en la Sala del Juzgado el día 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60 e.5|10 Nº 91.419 v.9|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de HORACIO ISIDORO ROMERO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Ctdor. Jaime Salvador Undank, calle Bartolomé Mitre 1773, piso 5º, Of. 503, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.1º|10 Nº 90.776 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "SOMINAR S. A. s|cancelación de pagaré", hace saber: "Y Vistos:... Dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré Nº C-1430 librado por CINDEP S. A., a la orden de Hidrapul S. A., endosado por ésta a Celulosa Argentina S. A., y por ésta a Sominar S. A., por la suma de $ 3.000 Ley 18.188, vencimiento 30 de noviembre de 1969, la fecha de libramiento es 10 de junio de 1969, lugar de libramiento Capital Federal, el lugar de pago Capital Federal, no hubo denuncia policial — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial ...Firmado: Carlos Alberto Legorburu, Juez. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18 188 225 e.5|10 Nº 91.471 v.26|10|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, a los acreedores de CONSTRUGRAL S. A C. C. F. I., la convocatoria solicitada fijándoles veinte días a contar última publicación de edictos, para presentar al Síndico Contador Carlos Grinstein, con domicilio en Tucumán 1567, 6º piso, oficina 37, los justificativos de sus créditos. — El dieciocho de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75. e.1º|10 Nº 90.881 v.7|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de: "EDITORIAL CORDOBA S. A.", (Expte. 34.049). — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de noviembre de 1969. — Síndico: Moisés Ricardo Sacca, con domicilio en la calle Reconquista 1015 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 15 días — Señálase el día 4 de noviembre de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretario.
$ L. 18.188 120 e.5|10 Nº 91.547 v.9|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita a los demandados: PIRAMIDE S.A.C.I.F.I., — ALEJANDRO MAGNANI y AGUSTIN J. PALOMINO, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Pirámide S.A.C.I.-F.I. y otros s|ordinario", a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1970. — El Secretario.
e. 2|10 Nº 634 v. 8|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SZTEINBOK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 44 y 45 de la ley número 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.2|10 Nº 636 v. 8|10|70.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HILDEMAR F. DABOVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5294, que se le sigue por el delito de defraudación en inf. art. 293 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 2|10 Nº 637 v. 8|10|70

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, de La Plata doctor Luis C. Guerello Secretaría número 2, se cita y emplaza a JUAN ALBERTO VALENTE por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días. — La Plata, setiembre 22 de 1970. — Luis F. Cazenave, secretario.
e. 2|10 Nº 638 v. 8|10|70

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 15 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.
e. 6|10 Nº 643 v. 13|10|70

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VAZQUEZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 645 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a URONDO MARTIN A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declarlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970, — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 646 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VAVIK RUBEN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 647 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a TAGLIAVINI PEDRO LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 648 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VIVAS ACACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley número 12.913, art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 649 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZARRA OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 6|10 Nº 650 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VILLAN MARTIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10 Nº 651 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a URMAN RICARDO, clase 19..9, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10 Nº 652 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SKOC OR RUBEN OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10 Nº 653 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVERIDA REINALDO P, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 654 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 655 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TEVEZ VICTOR HONORIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 656 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TULIAN FELICIANO B., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10 Nº 657 v.13|10|70

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR ANTONIO MAGENTIE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.455-B, caratulada: "Magenties Héctor A. por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 658 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del prsente a RUIZ HUGO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 659-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMALLO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 660-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a STEINFELD FEDERICO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10-Nº 661-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SPADA CESAR JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebel de. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10 Nº 662 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SUBON JUSTINO CIPRIANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 663-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 664-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SCHWARZ LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 665-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOTELO LEON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.6|10-Nº 666-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVETLIK ANDRES FRANCISCO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10-Nº 667-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAN MARTIN ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario
e.6|10-Nº 668-v.13|10|70

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO COSME CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.971|69 que se le sigue por infracción al art. 192 del Cód Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín (Pcia. de Buenos Aires), 14 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 2|10 Nº 639 v. 8|10|70

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO MARTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.543 69 que se le sigue por in infracción al art. 247 de Cód. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Néstor J. Urdangaray secretario.
e. 2|10 Nº 640 v. 8|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

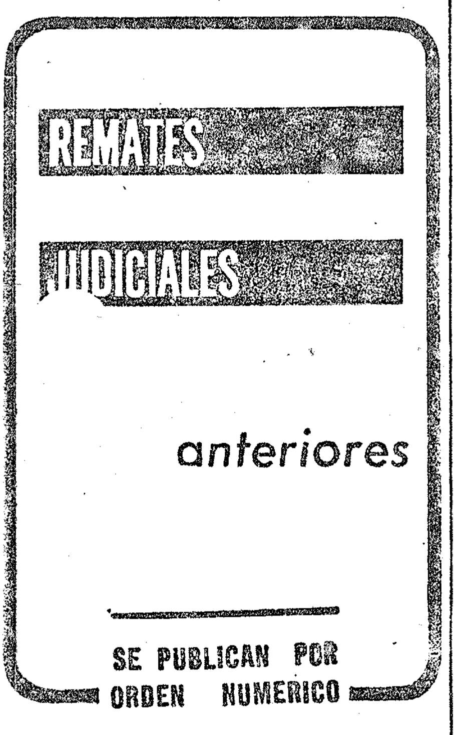
SAN JUAN

Nº 2

Por orden Juez Federal de San Juan, Secretaría Nº 2, en autos: Nº 9 548 "Dirección Nacional de Vialidad contra Rosalía Jofré de Saavedra. — Expropiación", y por cinco publicaciones, se cita y emplaza a herederos de ROSALIA JOFRE de SAAVEDRA o a quien se crea con derecho, a estar a derecho, y contestar la demanda de expropiación, bajo apercibimiento de rebeldía, dentro del término de ley — San Juan, julio 31 de 1970. — Guillermo Capdevila, secretario
$ L. 18.188 18,75 e 5|10 Nº 91.543 v.9|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256 Paraná.
Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzin de Cerineo, secretario.
e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "TENREIRO, HORACIO JOSE y otros c|TRANGONI de MAGLIOLA, LUISA EMILIA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 9.240), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 9 de octubre de 1970, a las 15,30, la finca ubicada en Morón, Ptdo. del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, calle Larrea 327|31, edificada en el lote 24, manz. o frac. "A", Sup. 232,17 m2 Base retasada $ 28.125 (ley 18.188) La finca se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal Seña 8 o|o Comisión 3 o|o, en efectivo
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.6|10 Nº 92.122 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ESTEVANEL de De la VEGA ZELMIRA c|RODRIGUEZ SIURIZA CARLOS MATIAS s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 40.050" que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble señalado como lote 4 de la Manzana D Chacra 350, con frente a la calle Patagones entre Avda. Constitución y Calle 30 de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. VI. Sec. B Manzana 149 C, Parcela 10 p. 1; en terreno que mide 10.40 mts. de frente por 43,30 mts. de fondo, haciendo una superficie total de 450 m2. La venta incluye todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato de Mutuo, el bien deberá entregarse desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $ 37.000 (m$n. 3 700 000), al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 90.— e.5|10 Nº 91.692 v.7|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 a cargo del doctor Carlos Alberto Mastropierro, comunica por tres días en el juicio "DELGADO SANCHEZ JOSE y otra c|MONTALENTI EMILIA C., s|ejec. hipot.", Expediente 15.262, año 1969, que el martillero José Manuel Gómez Castro, con domicilio en la calle Francisco de Viedma 6977 Capital, teléfono 64-5166, rematará en el salón ubicado en el primer piso de la calle Francisco de Viedma 6977, el día sábado 10 de octubre de 1970, las 11 horas, el inmueble sito en la calle José Reviso 1455 de la localidad de Caseros, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires. En el referido inmueble hay construido un galpón de cemento armado de 8 por 20 metros, más un pequeño local al frente. El lote mide 8 x 50 metros. Visite de lunes a viernes de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Cláusula "D" del convenio de mutuo: ..."que para el caso de ejecución, la deudora se obligará dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado". El inmueble se halla ocupado por la ejecutada. Quien resulte comprador podrá tomar una facilidad sobre el precio que ascienda la subasta de $ 10.000 Ley 18.188, en hipoteca en primer grado sobre el mismo bien con más un interés anual de 18 o|o, abonándose los trimestres hipotecarios de intereses por adelantado; esta facilidad es por un año y regirá desde el momento que se apruebe el remate, siendo condición que el que tome esta facilidad, la escritura la realice el escribano don Héctor Enrique Buongiorno. Sin base, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 126.— e.5|10 Nº 91.559 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 6, secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos "THOMPSON, S.A. I.I.C. y F., c|VITURRO CAROU MARIO RUBEN y otros. s|ejecutivo" (Expediente 19.069) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, T. E. 40-0218|4503) rematará el 13 de octubre de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional número diecinueve (Local 20). ubicada en el primer sótano del cuerpo Galería Buenos Aires, con entrada principal por la calle Florida 833 y Avenida Córdoba 543. la que consta de una superficie cubierta total por piso y por unidad funcional de m2. 62.12 y un porcentual de 3,33 o|o sobre el cuerpo y 0 50 o|o sobre el edificio conjunto. Cláusula 4a. del mutuo hipotecario: "Los deudores se obligan a no arrendar la unidad gravada mientras esta hipoteca subsista y a no realizar cualquier otro acto y desmejore la garantía. — En caso de ejecución la unidad deberá ser entregada totalmente libre de ocupantes en el término de treinta días contados desde la notificación de la demanda — "Deuda al 16|6|1970: $ 150.— por expensas comunes por administración del inmueble: pesos 2.016.17 por administración del sector del cuerpo de galería. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 17 694 76 Ley 18.188 — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ L. 18.188 103.50 e.6|10-Nº 91 667 v.8|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados "PUNTARULO, DOMINGO y otros c|CITRICOLA SAN MIGUEL S.C.A. s|hipotecario", Expediente Nº 1.349|70, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de octubre de 1970, a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Zuviria números tres mil trescientos treinta y nueve, tres mil trescientos cuarenta y tres tres mil trescientos cuarenta y cinco al tres mil trescientos cuarenta y siete entre las de Zinny y Medina, cuyas medidas según título son: Treinta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros de frente. igual medida en el contrafrente; sesenta y siete metros ochenta y tres centímetros de fondo en el costado NE y sesenta y siete metros setenta y cinco centímetros en el costado SO. Superficie según mensura: Dos mil ciento ochenta y seis metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La propiedad se encuentra ocupada por la firma Mijú Argentina, S.R.L. en el carácter de adquirente del inmueble con boleto de compraventa y sin título de propiedad. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 Ciento Treinta y Cinco Mil ($ 135 000) al contado. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires setiembre 29 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.

$ L 18.188 108 e.6|10 Nº 92.061 v 8|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17 comunica por tres días en los autos "GONZALEZ Y BAÑOS. ARTURO y otra. s|sucesiones. Expte Nº 15.240" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el martes 20 de octubre a las 15 hs. en Bolívar 349: 1º) los muebles, adornos. útiles y enseres inventariados en autos y depositados en la misma — Sin base al contado — Comisión 10 o|o — 2º) Bolivia 349. edificado en lote 27 que mide 10m al O. 46m73 al S: 46m86 al N — Desocupada. — Base $ 150.000 — (m$n. 15 000 000). Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires septiembre 29 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.6|10-Nº 91.808 v.8|10|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica por tres días en autos SCHEMBRI JOAQUIN c|GASTALDI GLADYS N. s|Ejec hipotecaria. (Exp 2 305) que el martillero Rodolfo E Ferrández Díaz. rematará el día ocho de octubre de 1970. a las 11 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital. el siguiente bien: Departamento Unidad 5, piso 2º. de la finca de la calle Virrey Liniers Nº 311|3, Cap. Federal. Sup cubierta: 33.47 m2. Porcentual: 5,45 o|o - Ad-Corpus. En concepto de impuestos atrasados, por Obras Sanitarias se adeudan $ 53,50; Municipales $ 91.30 y por expensas comunes $ 354.61. Base pesos 14.560 Ley 18.188 ($ 1 456.000 m|n.). Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. En efectivo Nota: La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora no podrá alquilar total o parcialmente el bien hipotecado ni constituir ningún otro derecho real mientras esté vigente esta hipoteca. Asimismo se obliga, en caso de ejecución a desalojar el inmueble y la venta deberá anunciarse libre de toda ocupación. En caso de incumplimiento a la primera parte del presente. abonará una multa diaria de $ 5.000 m|n. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario

$ L 18.188 94,50 e.6|10 Nº 92.140 v.8|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|TAGLIAFICO de AMBROSETTI, MARIA EUGENIA s|hipotecario, Expediente Nº 23.793|69", que el martillero Hugo Rubén González Fischer, rematará el día 8 de octubre de 1970, a las 15 horas. en Tucumán 1440. Capital Federal. el departamento designado Unidad Nº 8. del piso 4º de la finca sita en Av. Las Heras 3863|70. Capital Federal, compuesto de una superficie propia cubierta total de 91.75 m2., correspondiéndole una proporción del 3.48 o|o del total del edificio de acuerdo con la cláusula de la Escritura Hipotecaria, y consta de living comedor 3 dormitorios. baño, cocina, toilette y dependencias de servicios. Actualmente el bien se encuentra desocupado pudiendo visitarse diariamente. excepto domingos. de 16 a 18 horas con tarjeta Base pesos Ley 18.188: $ 75 000 al contado — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. El monto actual de contribución por expensas comunes es de $ 238 trimestrales y la deuda a la fecha por dicho concepto es de $ 3 379.60. El comprador podrá optar en cancelar parte del precio de venta con hipoteca de pesos Ley 18.188: $ 45 000 amortizable en cuotas trimestrales a 8 años de plazo con intereses del 13 o|o y en las condiciones vigentes que fija el Reglamento del Banco Francés del Río de la Plata para este tipo de operaciones. en cuyo caso la escritura de compra e hipoteca. deberá otorgarse ante el Escribano Juan H. Recondo y|o sus adscriptos con registro en la Capital Federal. En este caso quien resulte comprador deberá habitar con su familia el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo.

Buenos Aires 29 de setiembre de 1970 — Norman J. Astuena. secretario.

$ L.18.188 166.50 e.5|10 Nº 91.657 v.9|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos FERREIRA CESAR A c ZIMAR S.A C.I.F. s|ejecutivo, que la firma Pedro D. Duhalde y Cía. S.A. rematará el 23 de octubre próximo, a las 16 horas. en sus escritorios de la calle Sarmiento Nº 329. P. baja. Capital Federal una fracción de terreno que mide 25 mts. en su frente calle 20 en medio por 20 mts. de fondo y frente al nordoeste por formar esquina. con una superficie de 500 m2. y una fracción de terreno que mide 8,65 mts. de frente calle 15 en medio por 25 mts de fondo con una superficie de 216,25 m2., en block, lo que hace una superficie total de 716 25 m2., totalmente desocupado. ambos inmuebles ubicados en Gral. Pico. Provincia de La Pampa. Base 55 000 pesos Ley 18 188. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L 18.188 63 e.6|10 Nº 92.252 v 8|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "GARCIA, ANTONIO P., c|YUNES DE BERNASCONI, JUANA s|Ejec. hipotecaria" Expte Nº 13.754. que el martillero Federico F. J Buela Caamaño rematará el 22 de octubre de 1970 a las 14 hs. en el local de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo 311. Capital; un lote B de 336m² y otro lote C de 340m con 40 dm.2 en conjunto y con lo edificado situado en la calle 48 Nº 931 en la Ciudad de Colón, Pcia. de Buenos Aires, que consta de: seis dormitorios. dos baños, cocina, galería, dos patios. dos halls, dormitorio y baño de servicio, galponcito y un garage. Desocupado. — Base pesos Ley 18.188, 38.100. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 1º de octubre de 1970. — Graciela E. González secretria.

$ L. 18.188 58.50 e.6|10-Nº 91.698 v.8|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio caratulado "PEREYRA CORDOBA ALICIA B. c|DAVIDSON ENRIQUE, s|ordinario". Expediente Nº 12.141. que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día viernes 9 de octubre de 1970, a las 9 horas. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, una casa sita en la calle Melián Nº 3899 esquina García del Río, Capital Federal. Inscripta en la Zona Norte, Tomo 3264. Folio 94, Parcela 8ª, Manzana 32, Sección 43. El bien consta de living y comedor. 3 dormitorios. baño. cocina y un patio central. en el que se hallan el lavadero y una escalera que conduce a la terraza, en donde se encuentran 2 piezas de servicio y baño. En la terraza, propiamente dicha, hay una pérgola de cemento El bien se encuentra ocupado por la demandada y su familia. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Base, las dos terceras partes de la tasación fiscal, pesos treinta mil seiscientos cuarenta. o sea pesos moneda nacional, m$n. 3.064.000. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires. 28 de septiembre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.5|10 Nº 91.307 v.7|10|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días. en el juicio "PEPPER de HUNTER MURIEL ALICE contra BUDA ANUNCIADO o NUNCIO y SUPPA de BUDA MARIA, s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 15.629, que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día miércoles 7 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Capital: un inmueble ubicado en la localidad de San Justo. Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. en la calle Cotagaita Nº 2648. entre las de Catamarca y la Avda. Emilio Castro: cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 7271, del Partido de La Matanza, designado en el plano de subdivisión que cita su título con el número 23 de la manzana Nº 100. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 2ª. Sección "L". Manzana 29, Parcela 28. cuya superficie total es de 330 m.2. — Se hace constar que de acuerdo a la cláusula hipotecaria correspondiente, el citado bien se entrega libre de ocupantes. — El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia exclusivamente. — Base: pesos Ley 18.188: Seis mil treinta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 6.036,25) o sea m$n. 603.625. — Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o. ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Alberto H Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 126. e.2|10 Nº 91.305 v. 10:70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos: "MENDEZ de PALMA, MARIA ISABEL EDELMIRA AGUSTINA contra SEOANE CARNEIRO de TORRES, MARIA ANTONIA y otros s|ejec. hipotecaria (Expediente Nº 16.851)". que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el viernes 9 de octubre de 1970 a las 11 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311 Capital Federal el inmueble calle Estanislao Zeballos número 2697, entre las calles Buenos Aires y Martín Irigoyen. de Castelar. Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires compuesto de dos viviendas: Una al frente con jardín y en los fondos un departamento. Superficie cubierta: 125.50 m2. Superficie terreno: 489,98 m2. (8 66 x 56.40 m.). Deuda impuesto inmobiliario básico y adicional (hasta año 1969): $ 220,94. Ocupadas por los demandados. según constancia de autos. De acuerdo cláusulas 8ª y 12ª del Contrato de Mutuo: "Los deudores no podrán arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado ni ceder derecho de uso alguno a favor de terceros durante la vigencia de esta hipoteca" y "...debiendo estar totalmente desocupado el inmueble hipotecado antes del remate. En caso de ejecución la escritura traslativa de dominio será otorgada por el Escribano que designe la acreedora". — Base pesos Ley 18 188: $ 40.567,60 ($ 4 056 760 m|n.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 1 o|oo, Art. 38. inciso b) Ley 7.014. todo en efectivo. Visitar diariamente de 12 a 18 horas. Informes, volantes y planos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A". Capital Federal. T.E. 99-2932.

Buenos Aires. 28 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti. secretario.

$ L.18.188 99.— e.5|10 Nº 91.886 v.7|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "SERINI, HECTOR MANUEL c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 10.346, que el martillero Pascual P. De Luca rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día martes 13 de octubre de 1970. a las 15 horas, un departamento designado como unidad cuarenta y nueve del piso doce del edificio sito en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete y dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo número dos mil cuatrocientos noventa y tres, con una superficie total de cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados y un porcentual del uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188, $ 19.125, retasada. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires septiembre 22 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.5|10 Nº 91.606 v 7|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "SEGERS CARLOS LUIS MARIA s|sucesión y RIOS FELISA del ROSARIO s|sucesión (Expte. Nº 13.924)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 8 de octubre de 1970 a las 15.30 horas, la unidad Nº 4. primer piso, en el inmueble José Bonifacio 1523|25|27, entre Achával y Miró. con entrada por el número 1525: consta de una superficie cubierta total de 95.72 ms cs. divididos en una superficie propia total de 79.84 ms. cs., que comprende una parcial de 3.49 ms. cs. en planta baja. 64,78 ms. cs en el primer piso. 7,40 ms cs en la azotea, y 2.13 ms. cs. en la galería: 2,04 ms. cs. de balcón. y una común de 15 88 ms. cs. Posee además una terraza común de uso exclusivo de 58 75 ms. cs. Porcentual 34 43 o|o Desocupado Base $ 22 911.76 Ley 18.188. Al contado. La finca no tiene administrador ni paga suma alguna por expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires. 17 de setiembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón. secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.5|10 Nº 91.777 v.7|10|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "SCHNEIDER de SCHREIBER LUDOVICA GUILLERMA c|UTIEL S. A. C. I. F. I. y A. s|Ejec. Hip." que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059) rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap.. el día 9 de octubre de 1970, a las 13 hs., el inmueble ubicado en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Prov. Bs. Aires, calle 25 Nº 882 edificado en terreno de superficie aprox. de 1.125 mts cds. Consta de living-comedor, tres dormitorios, cocina. antecocina, despensa, baño pieza de servicio y garaje. Base: $ 35.000.— Ley 18.188 al contado, seña 8 o|o. comisión 3 o|o. Desocupada. La cláusula 11º del mutuo hipotecario dice: "en caso de subasta la deudora se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires. 24 de setiembre de 1970. — Luis Solar secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.5|10 Nº 91.205 v.7|10|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "FICOMBA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|FORTUNTO, FELIX s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 18.468), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Moreno, Paraje denominado "La Tradición" del Pueblo de Francisco Alvarez, con frente a la calle Sin Nombre (hoy Eduardo Wilde) s|Nº, entre la Avda. Libertador (Ruta 7), y Fray Mamerto Esquiú, edificada en el Lote Nº 20 de la Manzana 135 (Circ. IV, Sec. M, Qta. 135, Parc. 20) cuyo terreno tiene una superficie total de 600 m2. Según constancias de autos, esta propiedad está ocupada por el demandado. Asimismo que por la cláusula 9ª de la obligación hipotecaria se estableció que si: ...se destinare a otro uso que no fuera el de vivienda familiar del deudor, el presente gravamen deberá ser cancelado. Base: Pesos Ley número 18.188: $ 52.069,60 ($ 5.206.960 m|n.) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.

$ L. 18.188 103,50 e.6|10 Nº 92.234 v.8|10|70

Nº 25

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en autos "LINARES de LIMARDO, CARMEN y otros c|LAVAGNINO, MARIA LUISA y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte Nº 21.027, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay Nº 846, piso 2º esc. D de Capital, el inmueble ubicado en la Capital Federal, Pquia. de V Sársfield, calle Pirovano Nº 2830 entre Patagones y Avda. Caseros, compuesto de una casa, al frente habitada por sus dueños, y dos departamentos alquilados, edificados sobre lote de terreno Nº 4 de la Mzna. P, que mide: 8,66 mts de fte. al O. por 29,83 mts. de fdo., o sea una superficie de 258.41 m2. — Base: $ 17.879.60 (Ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o (en efectivo). — De acuerdo a cláusula 2ª "in fine" del contrato hipotecario, el deudor deberá entregar la parte ocupada por él libre de ocupantes. — El inmueble se visita todos los días de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.6|10 Nº 91.730 v.8|10|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, a cargo del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, del Dr. Ricardo Heidenreich, comunica por tres días en el juicio: "NISINMAN SAMUEL y otro c|BIECH, ALBERTO RAMON y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.795|70" que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 7º, oficina 71, Capital, el día 9 de octubre de 1970, a las 11 horas, el departamento Nº 14 letra "A" 5º piso de la finca calle Juramento Nos. 2816|28 Se entregará desocupado. Superficie total 126,60 mts.2, porcentual 5.85 o|o. — Base pesos Ley 18.188 97.020 (Pesos moneda nacional 9.702.000). — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ L.18.188 72.— e.6|10 Nº 92.175 v.8|10|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "WEISSE de THIERY DELAGARDE ROSA E. c|THIERY DELAGARDE LUIS A s|div. y sep. de bienes (Expte. Nº 0066|63)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital el día 8 de octubre de 1970 los siguientes bienes: a las 15.30 horas: La Unidad Nº 16 letra "D", 2º piso interna, en el inmueble Lavalle 1943 entre Riobamba y Ayacucho, con una superficie propia de 43.41 ms. cs. y un balcón de 2,75 ms cs Porcentual 3,74 o|o Desocupado. Base $ 15.000 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año, más el 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados y garantía de hipoteca en primer grado. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 280.49 Ley 18.188; por intereses punitorios $ 2,51, Ley 18.188 lo que hace un total de $ 283, Ley 18.188, desde noviembre al 30 de setiembre de 1970; con un promedio mensual de $ 26, Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. A las 17 horas: Un automóvil Siam Di Tella, modelo 1963, chapa Nº 678.569. Capital Federal. Base $ 2.500, Ley 18.188. Al contado. No reconoce prendas ni embargos según lo denunciado en autos. En exposición en San Martín 386, Capital, de 9 a 18 horas. — 10 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — José María Scarta, secretario.

$ L. 18.188, 117.- e.5|10 Nº 91.779 v.7|10|70

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI OSCAR J. y otros c|ALVAREZ LUIS A. y otros s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños número 78, Capital Federal, con Sup. total 267,84 m2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95; O.S.N., $ 159,50 s|constancias en autos. Base $ 107.258,81 Ley 18.188, al contado; sujeto a aprobación judicial. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes, de 14.30 a 16.30 horas — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188. 180 e.25|9 Nº 90.135 v 9|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio: DOESTE JOSE MARIA c|CONCHA DELMACIO ANTONIO, s|ejec., Expte número 160.681, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el sábado 10 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2046 de esta Capital, los siguientes bienes: una heladera eléctrica Royal, funcionando, sin número visible, de color blanco, en perfecto estado de conservación; un televisor eléctrico, funcionando, sin marca ni número visible, controles al frente. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ L. 18.188, 30.— e.6|10 Nº 91.701 v.7|10|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "LITARDO, ATILIO ISMAEL c|CUADROS, MIGUEL A. y otro s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 9 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una máquina de escribir, marca "Halda", industria sueca, de 130 espacios. Una máquina de calcular, marca "Olivetti" Summa Prima 20, número 99062505. Un escritorio metálico, con 3 cajones, con tapa de vidrio, de aproximadamente 1 x 0.60 m. Otro escritorio similar, con cuatro cajones y un sillón giratorio, metálico, tapizado en tipo plástico. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Arístides L. Casani, oficial primero.

$ L.18.188 36.— e.6|10 Nº 91.970 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: 'PAUMAR S.C.A. c|SEBASTIAN ALONGI s|prenda (Expte Nº 31.493)", que el martillero Luis Belder rematará el 19 de octubre de 1970, a las 11.30 horas, en César Díaz 2769, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo año 1963, motor Nº 636090059, serie Nº 38111-02067 patente Pcia. Bs. As., Nº 948645, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.025,68 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.6|10 Nº 92.167 v.8|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "DOCE DE ABRIL S.R.L. c| CASADO HECTOR ANTONIO s|prenda Expte. Nº 31.522, que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10,30 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2567819, serie Nº 68, chasis Nº 2239070 en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, unidad nueva, destinada a uso privado; Título Propiedad del Automotor Nº B-226.522. Base pesos 3.746,42 Ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.848 v 7|10|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "SANTISO ALFREDO contra FERNANDEZ FRANCISCO sobre ejec., Expediente Nº 41.834", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 9 de octubre próximo, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad calle Espinosa 2684 Capital, entre Alvarez Jonte y 12 de Octubre, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos: Consta de un departamento al frente con 2 habitaciones, baño y cocina y con casa-habitación en el fondo con 3 habitaciones, baño, cocina y 2 patios. — Base $ 14.346,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L.18.188 4,50 e.6|10 Nº 91.881 v.8|10|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|GRAB, ANTONIO y otro" s|Ejecución Prendaria (Exp. Nº 30.976), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 14 (catorce) de octubre de 1970, a las 11,30 (once y treinta) horas en la calle Herrera Nº 1552, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 14 a 18 horas) un automotor marca Rambler Ika, modelo C. Cross Country 380, año 1969, motor Nº 7.058.820, Serie Nº 703-00397 Patente Nº B-352.857, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y con las siguientes características especiales: color Gris Castillo metalizado, tapizado negro, motor marca OHC 230, Tornado Interceptor de 6 cilindros de 155 CV, carburante a nafta. Uso particular. — Base: pesos Ley 18.188: 9.838,20 al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, amb. sumas en efectivo.

Buenos Aires 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.5|10 Nº 91.872 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en autos "MURIADO CARLOS N. c|SANDRA S.A.C.C. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 26.995, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 9 de octubre de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal. Un departamento señalado con el número 9 sito en el primer piso del inmueble sometido al régimen de la ley de Propiedad Horizontal, ubicado en la zona Sud de esta ciudad, Parroquia de Monserrat, Circunscripción 13, con frente a la calle Santiago del Estero Nº 449, entre las de Belgrano y Venezuela, edificada en terreno que según sus títulos mide 15 metros 50 centímetros de frente al Este por cincuenta y dos metros treinta y nueve centímetros de fondo. Superficie cubierta es de 147 metros con cincuenta centímetros cuadrados, siendo su porcentual de 8,60 centésimos por ciento Sale a la venta la mitad Indivisa. Su estado de ocupación como surge de autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos ley 18.188. $ 14.166,60 al contado, con dinero en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L 18.188 99 e.5|10 Nº 91.694 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. contra ENRIQUE DOMB s|Prenda. Expte. 30.366", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault 850, mod. DA-1V, año 1969, motor Nº 2040399, serie Nº 6131, chasis Nº 03869, patente C-144.441 de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 Siete mil trescientos ochenta y dos con 50|100 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.18 58,50 e.6|10 Nº 92.018 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaraí Nº 8, comunica por 2 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S A. c|MIGUEL ANGEL MASTRONARDI y otros s|Prenda. — Expte. 29.333", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematara el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV, modelo 1967, motor Nº 78B-3076, patente Nº B-128.904, Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188 Cuatro mil ciento siete con 12|100 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 33 e.6|10 Nº 92.022 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "GARAVAGLIA, NORBERTO A., c|CARLOS G. VAN GELDEREN s|Ejec." (Exp. Nº 26.763) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 15,45 horas en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la propiedad inmueble ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tigre, ciudad del mismo nombre, con frentes a las calles: Oliveira Cézar Nº 301 (319) y Eduardo Madero Nº 536 (502) —por ser esquina— y cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.109,82 m.c. siendo su denominación catastral: Circ. I — Sec. A — Manzana 29 — Parc. 4. — Según constancias de autos, está ocupada por el demandado. — Asimismo que por la obligación hipotecaria, en la cláusula 7a. se estableció que el deudor..." "...entregará el bien gravado totalmente desocupado una vez firme y consentida la sentencia de trance y remate...". — Base: Peso Ley Nº 18.188: $ 73.361.47 ($ 7.336.147, m|n.) al contado. — Seña: 10 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Jorge A González, secretario.

$ L.18.188 90 e.6|10 Nº 92.236 v.8|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días en el juicio "VIGNATI LUIS OSVALDO c ANTONUCCI, RAUL y otros" s|ejecutivo (Expte. 5.798|1966) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el día 20 de octubre de 1970 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Pueyrredón 464 entre las de Boulevard Ballester y Buenos Aires, de Villa Ballester, Prov. de Bs. As., señalado en su plano con el lote 38 de la Manzana 137, que mide 10 m. de frente al S.E. por 30 m. de fondo, lo que hace una sup total de 300 m2, la finca se encuentra ocupada por un inquilino. Base pesos Ley 18.188 7.866,66. Seña 8 o|o Com. 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.6|10 Nº 91.870 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en expediente Nº 31.134, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de octubre, a las 9,30 hs., en Av. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 157', Nº 76A0079, motor Nº P.A. 6302363, marca Perkins, título de dominio de Capital Nº C121404. — Base $ 8.155 (Ley 18.188). — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o contado.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.6|10 Nº 92.093 v.8|10|70

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio J. VAZQUEZ IGLESIAS S.A. c|EFTIMIO KIPRIZLIAN s|Ej. prenda, Expediente Nº 749, que el martillero Ma-

rio Ernesto Troiani, rematará el día 10 de octubre de 1970, hora 10,30 en Ecuador 82 de esta Capital, donde se exhibe de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor, usado, con Patente Nº 79071 (taxi), de la Municipalidad de Capital Federal, modelo año 1963, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 400, serie Nº C 1615-4, motor Nº 19:03.121, completo con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.588,21. Seña 30 %. Comisión 10 %. al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio y aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 63. e. 5|10 Nº 91.729 v. 7|10|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por tres días en los autos caratulados SIGLO XX S.A.C.I.I.E.F. e I. c|GALDAME, HUMBERTO s|ejecución prendaria", Expte. ..., que el martillero Héctor Sandalio Barcos, rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 15 horas, en el local de Monroe 5574, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado Ford Taunus, tipo automóvil, modelo año 961, motor Nº 1214.9, destinado a uso particular, chapa de Pcia. de Buenos Aires Nº 393-695, en el estado en que se encuentra. La base será de $ 4.030.—, al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. La entrega del bien se hará de acuerdo al Art. 565 C. Pros.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 54. e. 5|10 Nº 91.8.9 v. 7|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº ., Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "J BELOZERCOVSKY S. A. I. C. F. I. A. Y G. c|M. F. MANTELLO Y CIA s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio Cine rematará sobre la misma, el domingo 18 de octubre de 1970, a las 10.30 horas, el inmueble en el estado de construcción en que se encuentra, ubicado en esta Capital Federal, calle Catamarca 589, entre las de Venezuela y Méjico, edificada sobre un lote de terreno que mide: 7.79 de frente por 24,68 m. y 25,11 m. de fondo, designado como parcela 35 de la manzana 57, Sección 28, Circunscripción 9ª, Zona Sud Bas: pesos Ley 18.188 27.713.90 (m|n. 2.771 390), al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. Se deja constancia que conforme art 7 del contrato de mutuo, la deudora se obligó a no arrendar total o parcialmente el inmueble, debiendo entregarse desocupado dentro de 10 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita a la finca del 13 al 17 de octubre de 15 a 17 horas. Informes oficina del martillero, Avda Mosconi 2694, Capital Federal, o en Secretaría.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Jorge O Palacio, secretario.

$ L. 18.188 90 e.5|10 Nº 89.393 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "ONCE S.A.C.I.I.F. c|ARIAS de ANDRES CARMEN s|Ejec Prend." Expte. Nº 1.848, que el martillero León Moniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 12 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 1500|C, año 1968, con motor a nafta de 80 CV Nº 592146, serie Nº 63, chasis Nº 071135, equipado con dotación standard de fábrica, cinco ruedas armadas medida 5.60 x 12, crique y herramientas como accesorios; unidad nueva, destinada a uso privado, en perfecto estado de funcionamiento y en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra, Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-152273. Base: pesos 4.762,50 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña: 30 %. Comisión. 10 %.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e. 5|10 Nº 91.850 v. 7|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c IRIARTE JOSE MARIA s|ejecución prendaria" expediente Nº 1291, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Colonia 66, Capital Federal, donde se exhibe, el día 15 de octubre de 1970, a las 9 hs.: un automóvil marca "Valiant III", modelo V-270-1965, con motor marca "Chrysler" Nº 580818 y chasis Nº 580818, sedan, 4 puertas, dominio Nº C 014289, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18 188 $ 2.072,50. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.6|10 Nº 91.901 v.8|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "VALDEZ, JULIA E. c|BARTOLO PENNONE Y CIA. S. R. L. sobre Ej. Prend." Exp. Nº 21.003, que el martillero Horacio Terg rematará en Sarmiento 1257 (Depósitos Wilco S. C. A.) de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe de lunes a viernes de 7,30 a 17,30 horas y sábados de 7,30 a 13 horas: el día 20 de octubre de 1970 a las 10 horas: "Un camión marca Aclo Mammoth Major 6, modelo año 1962, de 5,73 mts. entre ejes, con cabina dormitorio, motor 6 cilindros 11,3 lts. 150 B.H.P., con 11 neumáticos 1100|22-12 telas-... 7, ... (03 01 00 22); motor Nº A-222-A 1437, chasis Nº 3382-K 288, patente de la provincia de Mendoza año 1968 Nº 8:4112. — Un acoplado marca Pratti Nº 8399, modelo R M-7020, año 1963 Alt. 2a. con 9 ruedas de disco 10 B. E. 22x7.5 P. 5º, freno de aire (lanza de 2,50 mts.) Nº 8399, patente de la provincia de Mendoza Nº 8:344". — Base: Pesos Ley 18 188 18.750.—. Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o, al contado. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra una vez abonado íntegramente el importe del precio y aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, octubre 1º de mil novecientos setenta. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L.18 188 85,50 e.6|10 Nº 92.005 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTORS S. A. c| PEDRO ISIDRO GOMEZ y otra s ejecución prendaria". Expte Nº 24.147, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 15 de octubre de 970 a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fargo, modelo D-100, año 1964, doble cabina, tipo pick-up, motor Nº 411841, chasis Nº 411841, patente Nº 2 015.597, de la prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos 1.153.20 Ley 18 188. Venta al contado. Comisión 10 o|o Seña 30 o|o.

Buenos Aires. 23 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18 188 49,50 e 5 10 Nº 91.525 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PERA de RODRIGUEZ MARTA NORMA c GROSSO CIRIACO y otro s|ejecutivo" - Expte. 23.607, que el martillero Pascual J. Orlando, el día 9 de octubre de 1970, a las 13 horas, rematará en Av. San Martín 6676, de esta ciudad, un automotor, usado, marca Rambler IKA, modelo 660 RA|1963, sedán Classic Custom, 4 puertas, motor OHC 230 Tornado Jet Nº 6770231.9, chasis Nº 00868, Patente Capital Federal C-56.654 Base $ 2.820.—, Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 45. e. 5|10 Nº 91.928 v. 7|10|70

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos "ARAZI, SALOMON c INTILI, RODOLFO VICTOR y EIRIZ CARLOS sobre Ejec. Prend.", Expediente Nº 24.703, que el martillero Victorio Orlando Zito rematará el 17 de octubre de 1970, a 9.30 horas, en Humberto 1º 2046, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un Jeep carrozado, marca Ika, modelo del año 1957, motor Nº 614402824, de 76 H.P., modelo JA-3UB, tracción simple, serie Nº 2245-274, patentamiento en trámite, en el estado que se encuentra. — — Base: Pesos Ley 18 183 $ 1.037.62. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 C. Procesal.

Buenos Aires, 15 setiembre de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.183 45 e.6|10 Nº 92.218 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "DAFONTE, LUIS c MARCONATO, LUIS JOSE s|Ejec." (Exp. Nº 23.661), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de octubre de 1970 a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, localidad de Olivos, calle: Acassuso Nº 2270, entre las calles Chacabuco y Caseros (lote especial 25c. de la Manzana 33), cuyo terreno tiene una superficie total de: 179,69 m c. — Base: Pesos Ley Nº 18.188: Veinticinco mil quinientos noventa. (Pesos 25.590) Al contado. — Según constancias en autos esta propiedad está ocupada por el demandado — Asimismo según cláusula 6a. de la obligación hipotecaria: "Deberán dejar desocupada la propiedad gravada dentro de los quince días corridos de dictada la sentencia de trance y remate...". — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 81 e.6|10 Nº 92.231 v.8|10|70

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "GAGGERO, RICARDO c OCAMPO, JUAN JOSE y otro s| Ejec. Prendario', Exp. Nº 23 373, que el martillero Polo E. Bourgault rematará en Córdoba Nº 2057, piso 1ro., el día 10 de octubre a las 10 horas: Un automóvil tipo sedan marca "Cisitalia", modelo año 1962, con motor Nº 075 NO 165, serie Nº 5602, patente Nº 1.032.065, de la Provincia de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, sin base. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhibe en la calle Obligado Nº 3.733, hasta la fecha del remate.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188 45 e.6|10 Nº 91.967 v.8|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "APAC APARATOS Y ACCESORIOS c|ELECTRO DIESEL OESTE s|ejec (Expte. 9864, año 1963), que el martillero Luis José Bernengo, rematará el 9 de octubre del cte. año a las 15.30 hs., en Anasco 2727, los siguientes bienes: 1 escritorio de madera, tapa de cristal, 4 cajones, de 1 por 0 70 m., 2 sillas de hierro tapizadas en plástico, 2 morsas de banco Nros. 5 y 6 s|marca, 1 compresor de aire 150 libras, sin marca ni número, con motor Nº 0580, marca "Bradford". Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Carlos Juan Neumann secretario.

$ L. 18.188 36 e.6|10 Nº 91.780 v.7|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "ZILOMETAL S.R.L. s|Quiebra" Exp. Nº 5.073, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 10 de octubre próximo, a las 9 30 hs., en Perú 1037, Capital donde se exhiben, los bienes pertenecientes a esta quiebra, los que se encuentran: Dos tornos, uno a revólver de 1,50 entre puntas y otro de 1,25 entre puntas; dos Agujereadoras: 1 Percherón y otra de pie tipo T 112 de 380 Volts; una Cortadora de plástico; 2 inyectoras de plásticos; 1 de 80 a 100 grs. Nº 1111 y otra de 60 grs. con motor Mahe Nº 15501; un serrucho mecánico; un compresor Rolier; una fresa c|motor eléc; una morsa; mesas de trabajo; armarios; escritorios, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.6|10 Nº 92.247 v.7|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "AVELLANEDA FINANZAS S. R. L. c|ZUGAZAGA de FALCON EVELIA C s|Ejec." que el martillero Antonio M. Lagos, rematará el miércoles 7 de octubre de 970, a las 14 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3035|37, sexto piso, unidad Nº 6 entre S. de Bustamante y Tagle, Pdal. 069 065, Parroquia del Pilar, Circunscripción 19, de esta Capital. Superficie propia 168, 91 y 6.50 mts. en el noveno piso, uso exclusivo de dos balcones, 11,74 centésimos por ciento con relacional valor conjunto del inmueble, en terreno superficie total 247,94. Deuda por expensas comunes $ 10 832.07 y deudas fiscales pesos 1 937.97, ambas en pesos Ley 18 188, hasta el 31|12|69. Base $ 47.280. Ley 18 188, precio pagadero contado. En el estado ocupación en que se encuentra Seña 8 o|o comisión 3 o|o, en efectivo El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Exp. 25843. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18 188 76.50 e. 6|10 Nº 91.285 v. 7|10|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 5|10|70.

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c DE FRANCISCO MIGUEL y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 39.012), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avenida San Martín 6656, de esta ciudad, el día 13 de octubre de 1970, a las 11 horas, dos (2) sillones de un (1) cuerpo tapizados en plástico con patas de madera, un (1) sillón de tres (3) cuerpos idem al anterior; cuatro (4) cuadros con marco de madera y motivos varios; una estufa a gas marca Neograi. un (1) bargueño de madera clara compuesto de 3 puertas y 3 cajones; cuatro (4) sillas de herrería artística; una mesa con centro de mármol; dos (2) arañas de 8 luces cada una, que allí se encuentran en exhibición, de 15 a 17 horas, los días hábiles. Al contado y en efectivo. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Alfonso Moreno Crespo, secretario.

$ L 18 188, 81 e.5|10 Nº 91 723 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en los autos caratulados "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|HECTOR LOPEZ ISNARDI s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 32.023|69, que el martillero Mario E. Troiani, rematará el día 10 de octubre de 1970, hora 10 15, en Ecuador 82 de esta Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Torino Ika, 380 modelo año 1967, tipo automóvil, modelo PF 622, motor Nº 7036193, serie número 678364, chasis Nº 02307, patente municipal de la Prov. de Buenos Aires número 1.280.936, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base pesos 8 893 62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e 5 10 Nº 91 731 v.7|10|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|BERNARDO, CARLOS y otro s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 32.539) que el martillero Luis Rubino rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 10 horas, en República de las número 5370, donde se exhibe: Un automotor "Rambler Ika", motor Nº 616125573 tipo sedan 4 puertas, serie-chasis Nº 05354-15511, modelo 1964, patente Capital, número 070444, taxímetro: y un automotor "Di Tella" motor Nº 15AANL-20465S tipo sedan 4 puertas chasis Nº A-20142, modelo 1962, patente Capital Nº 7807, taxímetro. Ambos en el estado en que se encuentran Base $ 8.272,94 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Entrega una vez aprobada la subasta — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.5|10 Nº 91 839 v.7|10|70

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 2., comunica por tres días en los autos "I.R.S.A. INVERSIONES Y REP. S. A. contra PAVIA CAYETANO s|Prenda Exp Nº 26.408, que el martillero Sr. Antonio Larocca rematará el día 16 de octubre a las 10 horas, en la calle Pavón Nº 2065, Depto 1, donde se exhibe: Un aparato televisor eléctrico marca Ranser, modelo 1517-A Nº 24638, equipado. Base $ 549,75 Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.6 10 Nº 92 094 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos "KAISER ALUMINIO S A.I.C. y F. c|INDUSTRIAS CARROCERAS METAL. INCAMET S.A.I.C. s|Prenda", expediente 27.826, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 10.30 hs., en el local calle Magallanes 1158|1200 de la Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina plegadora serie Nº 4050, marca Talleres Nova Nº 24005 construida de chapones de acero, provista de motor de 15 H.P. marca "Corradi" Nº 136.714, 380|660 v. y un motor de 3 H.P., marca "Corradi" Nº 124 497, 220|380 v., con instalación eléctrica, llaves de puesta en marcha, con protección térmica, lubricación total por bomba manual, topes eléctricos de regulación de carrera con indicador de recorrido a reloj engranajes en cárter con baño de aceite freno y embrague neumáticos, con filtro humectador y válvula reguladora con manómetro incluido con mando a botonera en un tablero armario con dos amperímetros y un voltímetro, todo para uso

industrial, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Treinta y cinco mil al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires 25 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.6|10 Nº 92.019 v.8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en el juicio "ONCE S.A.C.I.I.F. c|FERNANDO OSNIL CABRERA s|Prenda", Expte. Nº 24.543, que el martillero León Maniches, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local sito en la calle Sarmiento Nº 2846 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo 700, modelo Glamour 1960, motor Nº 715 016 chasis Nº 0807, sin funcionar y en el estado en que se encuentra; unidad usada, destinada a uso privado, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1035-260, transferencia aún sin realizar. Base $ 746,19 Ley 18.188. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.5|10 Nº 91.831 v.7|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|BAZZOLO, JUAN JOSE s|Ejec. Prend.", expediente 33.461, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automóvil Rambler Ika, Ambassador 990, mod. RA-5A año 1966, motor número 667.024.212, serie Nº 668 261, patente número B-183 894, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 Diez mil novecientos cincuenta y cinco con 11|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 33 e.6|10 Nº 92.020 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|HERNANDEZ, LUIS y otro s|Ejec. Prend., Expte. 29.085", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca I.K.A. Torino 300, mod. PF-612, del año 1967, motor Nº 8011308, serie Nº 678.574, patente 14.645 de Comodoro Rivadavia, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: trece mil quinientos noventa y siete con 08|100 al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 6|10 Nº 92.021 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c| WOLICKI de LIZZO, LILIA y otros s| Ejec. Prendaria", Expediente 34.913, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de octubre de 1970, a las 9,45 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197, motor Nº P.A.-6302376, marca Perkins, chasis Nº 76A0080, título de dominio C 120569. Base $ 7.572,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 6|10 Nº 92.091 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| CATOI, NORMANDO JOSE s|Ejec. prendaria, Expte. 28.175", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Valiant IV", sedán 4 ptas., mod. V270, año 1968, motor marca "Chrysler" Nº 8801477, chasis Nº 88B1489, Dominio C.166.544, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: cinco mil doscientos seis con 80|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 6|10 Nº 92.017 v. 8|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "BRUNSWIG HERNAN contra GONZALEZ MOLINA ABRAHAM y CASTRO RUBEN JUAN. s|Ejec." - Expediente Nº 28.283, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 9 de octubre, a las 9 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: una fracción de campo, ubicado en el cuartel IV, del Partido de Ayacucho, Pcia. de Bs. Aires, de 156 Ha., 89 as., 46 cs., que es parte del establecimiento "El Tránsito", Catastro Circ. IV, Secc. Rural, Parc. 3 b. Ocupado mediante contrato de Sociedad de carácter precario con el demandado, con plazo de vencimiento indefectible e improrrogable al 30 de abril de 1971, según consta en autos. — Base: $ 31.940. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.879 v.7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "MANUFACTURAS DE GUARNICIONES PARA CARDAS — MACAR— S. R. L. c|KARMONA ABRAHAM s|ordinario" - Expte. Nº 27.719, que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 8 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital Federal, la unidad Nº 3, planta baja y alta, finca calle Mercedes 129|31|33, con entrada por el Nº 133, Capital Federal, y señalada con la letra "B", la que consta de hall, comedor, dormitorio, baño, cocina, pieza y baño de servicio, dos patios y azotea. Ocupada por el demandado. — Visitar de lunes a viernes, de 10 a 12 horas. — Base: $ 4.293,33, Ley 18.188 (2|3 partes valuación fiscal). — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.5|10 Nº 91.884 v.7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M c|SOLYMAR CIA. INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66; Lote 5. 255.35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs cada uno, Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "TOSTO GASPAR contra CONGREGACION RELIGIOSA C. Y. M. AMOR A DIOS sobre Ejec. (Expte. 21.128| 1967), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de octubre de 1970 a las 16.30 horas, el inmueble baldío y desocupado ubicado en Ituzaingó, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con frente a Segunda Rivadavia entre Costa Rica y Manuel Acevedo Lote "e" Mza. E, lote 6e., Mza. E, unidos parcela 7C. — Lote "e" Mza. E mide: 12 m. 28, frente Sud; 12 m. 28, contrafrente Norte; 50 m. 60, costado NE, y SO. — Lote 6e. Mza. E. mide: 12 m. 28, fte. al Norte; 12 m.28. contrafrente al Sud; 14 m. 79 en sus costados NE. y SO. — Base, $ 3.493,32. ley 18.188 (m$n. 349.332.—). Venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188, 58,50 e.6|10 Nº 91.874 v.8|10|70

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "GUNAWARDANA, EDUARDO CARLOS c|VENTRICE FRANCISCO y otro s|Ejecutivo" (Expte. 26763), que el martillero José María Lloveras rematará en Humberto Iº 2046, Capital, el día 8 de octubre de 1970, a las 5,30 hs., los siguientes bienes: 1 heladera comercial sin marca visible "Casa Gallo", con 4 puertas, revestida de madera; 1 heladera vitrina mostrador 3 puertas, tapa mármol, sin número ni marca visible y 1 balanza "Casa Gallo" Nº 7822 de 25 kilos; todo en buen estado de conservación. Sin base. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 6|10 Nº 92.138 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN HNOS. S. A. C. I. A. M. I. F. c|CASTELLVI, ALEJANDRO ANTONIO y otra s|ejecución prendaria", expediente Nº 27.346, que el martillero Norberto Coscarelli, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, en Rivadavia 8957, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca D K W., modelo 1957, motor Nº 8861061989, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 628289, unidad usada, en buen estado de conservación Base $ 2.916,75. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 6|10 Nº 92.202 v. 8|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "C. I. D. A. S. A. s|quiebra" (Incidente de Repuestos) "B". — Expediente Nº 131.019, que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará los días 19, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 1970, a las 9 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, exhibiéndose los bienes los días 10, 13, 14 15, 16 y 17 de octubre de 1970, en la calle Las Piedras 4599. Monte Chingolo, Lanús. Pcia. de Buenos Aires, en el horario: días 13. 14, 15. y 16 de 13 a 18 hs., y los días 10 y 17. de 8 a 13 hs., a saber: Estriberas, conjunto embrague, cerraduras, perino punta de eje en bruto carcazas filtro aire, filtros de aire (importados y nacionales), múltiple de admisión, espirales, porta corona, buretes, platos de freno, bielas, paliers, camisas (importadas), placas de motor, cigüeñales completos, cigüeñales en bruto, cuádruple de capa de velocidad en bruto, velocímetros "Magnette" importados, rulemanes, válvulas, núcleo cable instalación eléctrica completo, cables eléctricos, bujías, cajas de cambio completa, motor limpia parabrisas, radios, faros, calefactores, medios cojinetes, paragolpes, cardanes, motor calefactores, aros, tapas de cárter, block de motor, bocinas, regulador de voltaje, amortiguadores, ventiletes, electrodos, soldadura de estaño, tanque de nafta, dínamos, parabrisas, volantes, carburadores, radiadores, cubiertas, criket y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o, todo en efectivo y en el acto de la compra. — Entrega inmediata. — Solicite catálogo en Bahía Blanca 479 (T. E. 67-4724): 25 de Mayo 311, Capital y Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Lanús. — El saldo de precio deberá abonarse dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y retiro de los bienes adquiridos dentro de los treinta días posteriores al remate, y en caso de incumplimiento se dispondrá sin más trámites nueva venta y perderá los importes oblados. — Estando en exhibición los bienes que se venden no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado, calidad o por desperfectos que tuviere. — Se entregan en el estado en que se encuentran. — El movimiento, acarreo y retiro de las unidades es por cuenta y riesgo del comprador, como asimismo la reparación de los daños que se ocasione. — Se reciben ofertas de compra en sobre cerrado debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta en cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 157,50 e. 6|10 Nº 91.734 v. 8|10|70

Juzgado de Comercio 15, Secretaría 29, interinamente a mi cargo, comunica por 2 días, autos "FRANCISCO MARIO c| CASTAÑEIRA JOSE s|Ejecutivo", número 33.893, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 13 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local de la Avenida Paseo Colón 1536, Capital, donde se exhiben de 8 a 11 y de 14 a 18 horas, días hábiles, los siguientes bienes: Una heladera mostrador de seis puertas con tapa fórmica con medio frente de vidrio, funcionando sin marca exterior visible; una heladera comercial de seis puertas con una marca exterior en la cual se indica que fue fabricada por Humberto Frey; una cortadora de fiambres marca Berkel y una máquina registradora marca National número 4.437.647. — Sin base y al mejor postor. - Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — Pago total, entrega inmediata. Art. 656. C. Procs.
Buenos Aires 28 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberto, secretario.
$ L. 18.188 54,40 e. 6|10 Nº 91.699 v. 7|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos "CUKIERNIK, JORGE c| FRENDZEL, ABRAHAM J. (Ejecutivo. Exp. Nº 130.703) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 16 de octubre próximo, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046 de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina trazadora circular marca Karl Krause, Leipzig Nº 133.786 con motor eléctrico acoplado; una máquina guillotina marca Karl Krause, Leipzig número 227.480 con motor eléctrico acoplado, y una máquina troqueladora marca "Fulgor", en el estado en que se encuentran. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 42 e. 6|10 Nº 91.829 v. 7|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CREDITO GALICIA S. A. c|COSTANZO FRANCISCO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 30229, que el martillero Miguel Dordoni, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 9 horas, en Famatina Nº 3235, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Di Tella, modelo 1963, motor Nº 15AANL-35797-S, chasis Nº AHS3L-031286, serie Nº A031286. Base $ 2.400, ley 18.188. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970 — Haydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 40,50 e. 6|10 Nº 91.973 v. 8|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "DI GESU DAVID FRANCISCO c|DI VELA HECTOR, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 130.681|70, que el martillero Héctor Américo Fazzi, T. E. 84-2926, propuesto por la parte actora, subastará el 24 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, en Avda. Cruz 840, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: 1 (una) rectificadora de campana de frenos, marca Tachmical, Nº 1478314, modelo L. C. 65; 1 (una) remalladora y fresadora, marca Tachmical, Nº 95|503 M., modelo C.L.I. — Base: $ 276.750 (Ley 18.188). Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 54. e.5|10 Nº 91.742 v.7|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzg. Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en autos: MIÑO, PEDRO SALVADOR contra INTEGRAL CONSTRUCCIONES S. A. s|Despido, que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará el 9 de octubre de 1970, a las 16 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una máquina Olivetti Divisuma 26 Nº 8023456, eléctrica en funcionamiento, cuatro escritorios de madera con cajones y tapas de cristal; un escritorio metálico con 7 cajones; cuatro sillas y tres sillones tapizados en cuero; un fichero madera lustrada con 2 puertas laterales y 3 estantes al centro; un fichero metálico de dos puertas; un mueble de madera con tapa de fórmica con 6 puertas; dos mesas de dibujo con sus respectivos caballetes y una percha metálica con 6 soportes. Sin base y al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
$ L 18.188 48 e. 6|10 Nº 92.210 v. 7|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)